



**Deutsche Schule
Temuco**

REGLAMENTO INTERNO

2023

Actualizado al 24.03.23
Revisado y aprobado por el Directorio del Colegio Alemán de Temuco

ÍNDICE

I PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO

1. MISIÓN DEL COLEGIO
2. VISIÓN

II OBJETIVOS DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO

1. OBJETIVOS GENERALES
2. OBJETIVOS PRIORITARIOS FORMATIVOS

III PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO

TÍTULO PRELIMINAR

1.	Objeto del Reglamento	Art.	1 - 2
2.	Palabras de uso frecuente	Art.	3
3.	Notificaciones y comunicaciones	Art.	4 - 6
4.	Plazos	Art.	7

CAPÍTULO PRIMERO:

ORGÁNICA INSTITUCIONAL, ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

TÍTULO I

DE LA ORGÁNICA INSTITUCIONAL Y DE LOS ROLES

1.	Estructura orgánica	Art.	8
2.	Instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa	Art.	9 - 13

TÍTULO II

DEL AMBIENTE DE DESEMPEÑO

Art. 14 - 16

TÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

1.	De la admisión y matrícula	Art.	17 - 20
2.	Premios y estímulos al cumplimiento escolar destacado	Art.	21 - 22

TÍTULO IV

DE LOS PROFESORES Y DE LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS

Art. 23 - 25

TÍTULO V

DE LOS ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.	De la comunidad escolar en general	Art.	26 - 27
2.	De los estudiantes	Art.	28 - 31
3.	De los padres y apoderados	Art.	32 - 36
4.	De los profesionales de la educación	Art.	37 - 39
5.	De los asistentes de la educación	Art.	40 - 42
6.	Del equipo docente directivo	Art.	43 - 45
7.	Derechos y deberes de los Colaboradores	Art.	46 - 49

CAPÍTULO SEGUNDO:

LINEAMIENTOS GENERALES, JORNADA, PRESENTACIÓN PERSONAL

TÍTULO VI

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CICLO INICIAL

1.	Horarios de funcionamiento y jornada escolar	Art.	50 - 55
2.	Sala de espera matutina o Frühdienst	Art.	56 - 59
3.	Agenda escolar	Art.	60
4.	Asistencia a clases, ausencias y atrasos	Art.	61
5.	Entrevistas a padres y apoderados	Art.	62 - 65
6.	Registros en libro de clases	Art.	66
7.	Registros en libro de clases	Art.	67
7.	Medidas orientadas a garantizar la higiene y la salud	Art.	68

TÍTULO VII
DE LA JORNADA ESCOLAR Y DE LA ASISTENCIA A CLASES

1. Jornada escolar	Art.	69 - 72
2. Asistencia a clases	Art.	73 - 78
3. Agenda escolar	Art.	79

TÍTULO VIII
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

1. Presentación personal	Art.	80 - 83
2. Uniforme escolar	Art.	84 - 93

CAPITULO TERCERO:
GESTIÓN PEDAGÓGICA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y VIAJES DE ESTUDIO
TÍTULO IX
DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Art.	94 - 100
------	----------

TÍTULO X
DE LA EVALUACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Reglas generales	Art.	101 - 107
2. De las calificaciones	Art.	108 - 110
3. Evaluación en el Ciclo Inicial		
a) Fundamentos	Art.	111 - 112
b) Procedimientos de Evaluación	Art.	113 - 116
c) Instrumentos de evaluación	Art.	117 - 118
d) Evidencias de la evaluación	Art.	119 - 120
e) Reflexión pedagógica	Art.	121 - 124
f) Promoción y permanencia	Art.	125 - 126
g) Participación y comunicación	Art.	127 - 128
h) Los agentes responsables de la evaluación	Art.	129
4. Evaluación en la educación Básica y Media		
a) Estrategias de Evaluación	Art.	130 - 136
b) Resultados de las evaluaciones	Art.	137
c) Normas generales de Evaluación	Art.	138 - 156
5. De la promoción	Art.	157
a) Respecto del logro de los objetivos	Art.	158 - 166
b) En relación con la asistencia a clases	Art.	167 - 170
6. Del desempeño y exigencias en la enseñanza del idioma alemán	Art.	171 - 179
7. De la asignatura de inglés	Art.	180 - 184
8. Del apoyo curricular	Art.	185 - 186
9. De las clases de educación física y salud	Art.	187 - 189

TÍTULO XI
PROTOCOLOS PARA CAMBIO DE CURSO Y PARA CAMBIO DE ASIGNATURA DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

1. Del cambio de curso	Art.	190
2. Del cambio de asignatura del plan de formación diferenciada	Art.	191
3. Del cambio de grupo de asignatura	Art.	192 - 193

TÍTULO XII
DEL DIPLOMA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL O "IB" PARA LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Art.	194 - 198
------	-----------

TÍTULO XIII
DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

1. Estudiantes con necesidades educativas especiales	Art.	199 - 204
2. De las adecuaciones curriculares		
A. Normas generales	Art.	205 - 208

B.	Del procedimiento de adecuaciones curriculares	Art.	209 - 211
C.	De los tipos de adecuaciones curriculares	Art.	212
D.	De la implementación para las adecuaciones inclusivas de evaluación	Art.	213 - 214
E.	Del compromiso del colegio y las familias	Art.	215 - 217
F.	Disposiciones finales	Art.	218
TÍTULO XIV			
DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR		Art.	219 - 224
TÍTULO XV			
DEL INTERCAMBIO, GIRAS DE ESTUDIO Y DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS			
1.	Del intercambio	Art.	225 - 247
2.	De la gira de estudios	Art.	248 - 249
3.	De las salidas pedagógicas	Art.	250 - 251
CAPÍTULO CUARTO:			
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS			
TÍTULO XVI			
DISPOSICIONES GENERALES			
1.	De las faltas y su clasificación	Art.	252 - 261
2.	De las medidas disciplinarias	Art.	262 - 271
3.	De las medidas pedagógicas formativas	Art.	272 - 275
4.	De las medidas reparatorias	Art.	276
TÍTULO XVII			
DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA		Art.	277 - 280
TÍTULO XVIII			
DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA			
1.	De las faltas leves	Art.	281
2.	De las faltas graves	Art.	282
3.	De las faltas graves gravísimas	Art.	283
4.	De las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad	Art.	284
5.	Reglas especiales para la aplicación de sanciones	Art.	285
6.	Suspensión de la aplicación de sanciones	Art.	286 - 287
TÍTULO XIX			
DE LAS SANCIONES		Art.	288
TÍTULO XX			
DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS			
1.	Reglas comunes	Art.	289 - 299
2.	Procedimiento aplicable a las faltas leves	Art.	300 - 303
3.	Del procedimiento aplicable a las faltas graves y graves gravísimas	Art.	304 - 308
4.	Consideraciones de aplicación de la Ley 21.128 (Aula Segura)	Art.	309 - 311
TÍTULO XXI			
FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS		Art.	312 - 313
CAPÍTULO QUINTO:			
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
TÍTULO XXII			
GENERALIDADES		Art.	314
TÍTULO XXIII			
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Art.	315 - 321
TÍTULO XXIV			
DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Art.	322 - 324

TÍTULO XXV DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Art.	325 - 329
TÍTULO XXVI DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	Art.	330 - 333
TÍTULO XXVII ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	Art.	334
CAPÍTULO SEXTO: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN		
TÍTULO XXVIII PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO	Art.	335
TÍTULO XXIX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES		
1. Acciones y etapas del procedimiento	Art.	336 - 339
2. Personas responsables de activar el protocolo	Art.	340
3. Plazos y pronunciamiento	Art.	341 - 345
4. Medidas o acciones que involucren a adultos responsables de los estudiantes afectados	Art.	346 - 348
5. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados	Art.	349 - 352
6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados	Art.	353 - 355
7. Adultos involucrados	Art.	356
8. Deber de poner en conocimiento a los tribunales de familia	Art.	357
TÍTULO XXX PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES		
1. Generalidades	Art.	358
2. Acciones, plazos, etapas del procedimiento y pronunciamiento	Art.	359
3. Personas responsables de activar el protocolo	Art.	360
4. Medidas o acciones que involucren a adultos responsables de los estudiantes afectados	Art.	361 - 363
5. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados	Art.	364 - 367
6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados	Art.	368 - 370
7. Deber de denuncia	Art.	371
TÍTULO XXXI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO		
1. Acciones, plazos, etapas del procedimiento y pronunciamiento	Art.	372 - 373
2. Personas responsables de implementar políticas, planes y activar el protocolo	Art.	374
3. Medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales	Art.	375 - 377
4. Medidas o acciones que involucren a adultos responsables de los estudiantes afectados	Art.	378 - 380
5. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados en casos de consumo o porte de drogas y estupefacientes	Art.	381 - 383
6. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados	Art.	384 - 385
7. Proceso de seguimiento, registro y trabajos en red con las instituciones de derivación	Art.	386
8. Deber de denuncia	Art.	387
TÍTULO XXXII PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES		
1. Generalidades	Art.	388 - 389
2. Procedimiento	Art.	390 - 392
3. Personas responsables de implementar políticas, planes y activar el protocolo	Art.	393
4. Acta de seguro escolar	Art.	394

TÍTULO XXXIII**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Consideraciones	Art.	395 - 399
2. Acciones y etapas del procedimiento	Art.	400 - 403
3. Personas responsables de activar el protocolo	Art.	404
4. Plazos y pronunciamiento	Art.	405 - 409
5. Medidas o acciones que involucren a adultos responsables de los estudiantes afectados	Art.	410 - 412
6. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados	Art.	413 - 416
7. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados	Art.	417 - 419
8. Adultos involucrados	Art.	420
9. Deber de poner en conocimiento a los tribunales de familia	Art.	421
10. Consideraciones de aplicación de la Ley Nº 21.128 (Aula Segura)	Art.	422 - 424

TÍTULO XXXIV**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Consideraciones Generales	Art.	425 - 429
2. Acciones, plazos, etapas del procedimiento y pronunciamiento	Art.	430
3. Personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones	Art.	431
4. Acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos	Art.	432 - 436
5. Eventuales medidas o sanciones	Art.	437 - 438
6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la identidad de los involucrados	Art.	439
7. Procedimiento de denuncia	Art.	440

TÍTULO XXXV**PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**

1. Conceptos	Art.	441
2. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans	Art.	442 - 443
3. Principios relativos al derecho a la identidad de género	Art.	444 - 445
4. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de las niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa	Art.	446 - 451
5. Medidas básicas de apoyo que deberá adoptar la institución educativa en caso de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa	Art.	452 - 458
6. En caso de conductas discriminatorias	Art.	459

TÍTULO XXXVI**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS**

Art. 460 - 466

TÍTULO XXXVII**PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRE, MADRE Y EMBARAZADAS**

1. Derechos y deberes de estudiantes, padres, madres y embarazadas	Art.	467 - 470
2. Derechos y deberes de los apoderados de estudiantes padres, madres y embarazadas	Art.	471 - 472
3. Deberes del establecimiento	Art.	473
4. Procedimiento ante casos de embarazos en alumnas	Art.	474 - 475
5. Medidas académicas en favor de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes	Art.	476 - 478
6. Acciones por seguir durante el embarazo, maternidad y crianza, respecto de alumnas embarazadas, madres y progenitores	Art.	479 - 480
7. Redes de apoyo para las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes	Art.	481

TÍTULO XXXVIII**PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN A LA IDEACIÓN SUICIDA**

Art. 482 - 489

TÍTULO XXXIX

I. PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO

El Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco pretende definir la identidad del establecimiento mediante un sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo. Por medio de él será posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar.

El Proyecto Educativo está fundamentado en el Decreto N° 355 del año 2004, que es la adecuación para los Colegios Alemanes de Chile; y el Decreto Supremo N° 969/2007 para 1° a 8° básico y el Decreto Exento N° 505 del año 2020 para la Enseñanza Media.

Junto a ellos, se consideran:

- Estatutos de la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, Personalidad Jurídica otorgada por Decreto N° 2198 del Ministerio de Justicia de fecha 24 de julio de 1897.
- Reforma de los Estatutos de la Corporación, aprobada por Decreto N° 167 del Ministerio de Justicia de fecha 15 de febrero de 1977, publicada en el Diario Oficial del 17 de mayo de 1977.
- Actualización de los Estatutos de 2021 según escritura pública N° 7381-21
- Documento aprobado por la Asociación de Colegios Alemanes de Chile: "Gemeinsame Richtlinien der Deutschen Schulen in Chile" (Directrices Conjuntas de los Colegios Alemanes en Chile).
- Decreto de Cooperación Educacional de la República Federal de Alemania.
- A partir del 20 de junio de 2010, el Colegio forma parte de la Organización del Bachillerato Internacional.

El Colegio Alemán de Temuco es una institución de enseñanza particular pagada, de carácter laico, sostenido por una Corporación sin fines de lucro, que imparte educación desde los niveles Prekindergarten a Cuarto Medio. Fue fundado el año 1887 por colonos venidos de Alemania, con el propósito de ofrecer una educación de calidad, a través de los valores, hábitos y tradiciones que favorecieran la continuidad de sus raíces y reforzaran los vínculos de la cultura alemana con la nueva nación que los acogía. Por tal razón, el Colegio tiene una estrecha relación con la cultura alemana y con el idioma alemán, el que se enseña como primera lengua extranjera, seguido del idioma inglés enseñado como segunda lengua extranjera.

1. MISIÓN DEL COLEGIO.

El Colegio Alemán de Temuco es una comunidad escolar, chileno-alemana de carácter laico, sin fines de lucro, cuyo propósito es el desarrollo de un Proyecto Educativo que enfatiza la formación multicultural de sus estudiantes, la excelencia académica, la enseñanza de idiomas y la vivencia de valores éticos y morales, que les permitan un adecuado desarrollo personal y que les proyecten positivamente hacia un mundo en permanente cambio.

Promociona una actitud positiva ante la vida, la tolerancia, el respeto por la diversidad étnica y cultural y el valor de la integridad personal.

2. VISIÓN.

El Colegio Alemán de Temuco aspira a ser reconocido como una institución educativa moderna, innovadora, altamente comprometida con la formación valórica de sus estudiantes, orientado hacia la excelencia académica y al desarrollo de las artes y el deporte. El mejoramiento continuo es uno de sus pilares fundamentales, destacando por asumir, como rasgos de identidad, el respeto, la integridad personal, la tolerancia y el trabajo personal.

Sus estudiantes adquieren el dominio de los idiomas castellano, alemán e inglés, incorporando la cultura alemana y el respeto a la diversidad a su visión de vida.

Sus profesores son reconocidos como formadores, íntegros, actualizados y comprometidos con los objetivos del Colegio.

Los apoderados participan activamente apoyando el Proyecto Educativo y están comprometidos con la formación de los estudiantes en su rol de padres, asumiendo que la primera labor formativa es tarea del hogar y la familia.

II. OBJETIVOS DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.

1. OBJETIVOS GENERALES.

Caracteriza a nuestro establecimiento la formación integral de la persona, junto con la promoción de la tolerancia, el respeto, la dignidad y el pluralismo. Se fundamenta en contenidos valóricos, humanistas y científicos.

A nivel institucional, promueve la existencia de distintas visiones de la vida, en un marco de tolerancia, respeto hacia el prójimo y refuerza una relación interpersonal positiva, integradora y solidaria.

El Colegio Alemán de Temuco da la oportunidad a sus educandos de adherir a valores universales de la sociedad contemporánea occidental y, en especial, a valores que sustentan y caracterizan el acervo cultural de Chile y Alemania.

Es un objetivo especial y distintivo del Colegio Alemán de Temuco la enseñanza del idioma alemán desde Prekindergarten hasta el término de la Enseñanza Media, como también lo es el vínculo con la comunidad chileno-alemana residente y con Alemania.

Se pretende lograr en los estudiantes el dominio de los idiomas español, alemán e inglés.

El Colegio estimula en sus estudiantes el razonamiento reflexivo, crítico, constructivo y creador. Propende a desarrollar, en todos los estudiantes, su plena capacidad de aprender y con ello preparar en la mejor forma a sus educandos, entregándoles los valores y conocimientos necesarios para culminar exitosamente su formación escolar. Con ello, se persigue el logro de altos rendimientos por parte de los estudiantes, los que faciliten su acceso, consolidación, permanencia y exitoso egreso en su formación profesional posterior.

El Colegio Alemán de Temuco es miembro activo de la Federación de Colegios Alemanes de Chile y de la Asociación chilena de Colegios del Bachillerato Internacional, por lo tanto, hace suyos los principios generales de estas instituciones.

2. OBJETIVOS PRIORITARIOS FORMATIVOS.

El Colegio Alemán de Temuco tiene como objetivos formativos lograr que los estudiantes se comprometan con su desarrollo intelectual, ético-moral, físico, espiritual y social.

Que sean respetuosos y responsables de sí mismos, de los demás y de su medio ambiente.

Que sean abiertos a la diversidad cultural, nacional y se interesen por el idioma y la cultura alemana.

Que se identifiquen como ciudadanos del mundo, de mentalidad abierta, proactivos y colaboradores, reconociéndose actores fundamentales para hacer un mundo mejor y más pacífico.

Que brinden un trato digno, respetuoso e integrador a todos los miembros de la comunidad educativa, practicando principios inclusivos, acciones integradoras y generando espacios que propenden a la participación y a la formación valórica en comunidad.

III. PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO

El Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco se construye sobre las directrices establecidas en la Declaración de Principios de los Colegios de Habla Alemana en Chile, cuyo objetivo es enunciar una visión de futuro común. Las siguientes son las ideas centrales y metas que orientan el desarrollo permanente de su comunidad:

- Los Colegios Alemanes se sustentan en una reconocida tradición de calidad, siendo instituciones en permanente aprendizaje y constante mejoramiento con visión de futuro.
- Posibilitamos y promovemos una política de encuentro que permite desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo.
- El encuentro con el idioma y la cultura alemana nos enriquece, constituyéndose en elemento central de nuestra formación multicultural.
- La convivencia al interior de nuestras comunidades escolares se caracteriza por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad y la permanente búsqueda de justicia.
- Nuestros profesores y profesoras son pedagogos y especialistas competentes. En sus clases se imparten conocimientos actualizados a través de metodologías modernas y probadas.
- Nuestro objetivo es tener estudiantes motivados que actúen con autonomía responsable, que participen activamente en su propio aprendizaje y sean socialmente competentes.
- El apoyo sistemático a nuestros estudiantes apunta al logro de excelentes rendimientos académicos, incluso en el ámbito de las mediciones internacionales.
- La participación activa de los apoderados como colaboradores en nuestro rol formador es condición para poder cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
- Como instituciones en permanente aprendizaje, propiciamos la realización de evaluaciones internas y externas de acuerdo a procedimientos consensuados.
- El perfeccionamiento es parte fundamental del desarrollo de nuestra gestión de calidad y considera los resultados de las evaluaciones.
- Mediante una óptima implementación, tanto en lo referente a personal como a infraestructura, los sostenedores de nuestros Colegios garantizan que estos objetivos se hagan realidad en forma sustentable a través del tiempo.
- En nuestro quehacer, respetamos las normativas nacionales e internacionales que nos competen.

NORMATIVA APLICABLE A LOS CICLOS ESCOLARES

TÍTULO PRELIMINAR

1. Objeto del Reglamento

Art.1. El presente reglamento regula las relaciones de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los principios y derechos fundamentales que establece la Constitución Política de la República.

Conforme al Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco, este reglamento establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del Colegio, así como las normas de admisión, evaluación y promoción escolar, los principios y regulación de la buena convivencia escolar, las medidas disciplinarias, los protocolos de actuación y las políticas de prevención frente a situaciones de riesgo para la integridad de los estudiantes y la sana convivencia escolar.

Art.2. Las normas de este reglamento son aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco.

2. Palabras de uso frecuente

Art. 3. Para los efectos del presente reglamento y salvo que de su texto se entienda un significado diferente, se entenderá:

- a) Por "**Colegio Alemán de Temuco**" o "**Colegio**", el establecimiento educacional R.B.D. N° 5812-2, del Ministerio de Educación. El sostenedor del Colegio es la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, cuya personalidad jurídica fue otorgada por D.S. N° 2198, de fecha 24 de julio de 1897, del Ministerio de Justicia.
- b) Por "**Director (a)**", el representante del directorio de la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, a quien corresponde su administración conforme a las políticas e instrucciones del directorio, debiendo velar por el óptimo funcionamiento del establecimiento. Es el responsable del quehacer pedagógico y administrativo del colegio.
- c) Por "**Subdirector**", la autoridad encargada de implementar el modelo pedagógico del establecimiento, con especial atención en la aplicación de los métodos pedagógicos actualizados y de excelencia, así como de la entrega a los estudiantes de una formación valórica integral y una eficaz enseñanza del idioma alemán.
- d) Por "**Equipo Directivo**", el cuerpo colegiado responsable de coordinar todas las actividades de la institución. Está conformado por el Director, el Subdirector de Enseñanza Básica y Ciclo Inicial, el Subdirector de Enseñanza Media, Jefe Administrativo y a quienes ellos inviten a participar.
- e) Por "**Jefe de Departamento**", profesional responsable en conjunto con la Dirección de la implementación y cumplimiento del proyecto curricular de su área.
- f) Por "**Encargado de Convivencia Escolar**", es el responsable de mantener el registro actualizado y aplicación del debido proceso frente a situaciones de convivencia escolar, la implementación del plan de gestión de convivencia escolar, planificar instancias formativas con el cuerpo docente y liderar el trabajo de los Coordinadores de Asuntos Estudiantiles.

- g) Por "**Coordinador de Asuntos Estudiantiles**", profesional responsable de coordinar actividades que animan la vida escolar, implementar actividades contenidas en la planificación semanal, colaborar con el Encargado de Convivencia Escolar y acompañar a los profesores en el ejercicio y desarrollo de su jefatura de curso. Forma parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- h) Por "**profesional de la educación**", la persona que posee título de profesor o educador, concedido por alguna institución de educación superior reconocida por el Estado o extranjera, así como a las personas no comprendidas anteriormente que estén legalmente habilitadas para el desempeño docente de acuerdo a las normas legales vigentes.
- i) Por "**asistente de la educación**", el trabajador que, sin ser un profesional de la educación, posee un nivel técnico universitario que lo habilita para colaborar en la práctica docente.
- j) Por "**comunidad escolar**", la comunidad conformada por los estudiantes, padres, apoderados y sostenedores, profesionales, asistentes de la educación, personal administrativo, auxiliares, equipos docentes y directivos del Colegio Alemán de Temuco, y por su sostenedor, cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante su adhesión al proyecto educativo y a las reglas de convivencia establecidas en este reglamento.
- k) Por "**estudiante**", el integrante de la comunidad educativa y destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio. El estudiante es titular de los derechos que le otorga la legislación vigente y el presente reglamento, estando sujeto a los deberes que en el mismo se indican. Las expresiones "estudiante", "escolar", "niño", "joven" y otras semejantes, se entenderán comprender a todos los géneros, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo.
- l) Por "**comunidad de curso**", la metodología de trabajo que consiste en la construcción participativa de una comunidad de aprendizaje y buen trato al interior de los cursos. Incluye la construcción conjunta de metas del curso y de los respectivos acuerdos de convivencia para lograrlas, consiguiendo el aprendizaje en un ambiente de buen trato.
- m) Por "**apoderado**", la persona mayor de edad que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes.
- n) Por "**apoderado suplente**", la persona mayor de edad, que sule al apoderado en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado.
- o) Por "**diálogo reflexivo**", el conjunto de objetivos y acciones definidos por la Unidad Psicoeducativa como una estrategia que promueve en el estudiante, mediado por el profesor, la reflexión respecto de sus actos y las consecuencias en sí mismo y en los demás miembros de la comunidad de curso. Implica tener claridad en cuanto a las normas del curso y los acuerdos de convivencia, además del ejercicio de la empatía.
- p) Por "**medidas lógico reparatorias**", aquellas medidas que -desde la mirada de la disciplina reflexiva- son acordadas por los integrantes de una comunidad de curso, para ser aplicadas ante una falta o rompimiento de acuerdos de convivencia. Su objeto es reparar en los otros los efectos que puede haber producido la falta y son congruentes con el daño que originan.
- q) Por "**sana convivencia escolar**", la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

- r) Por "**buen trato**", las relaciones con otros y con el entorno, las interacciones o formas de relacionarse que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración, y que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. El buen trato es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal sin dejar espacios para situaciones o acciones de desatención, maltrato o violencia.
- s) Por "**acoso escolar**", toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en éste, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.
- t) Por "**disciplina**", acto de respeto de la persona consigo misma, de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su principal objetivo es la educación de la libertad, de la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. La disciplina implica un compromiso del educando de aceptación personal y libre de valores y normas que acatan como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia.
- u) Por "**LEC**", el sistema informático de libro de clases que contiene la ficha con los datos personales del estudiante, los datos del apoderado, y la hoja de vida del estudiante con su registro de asistencia y calificaciones, entre otros registros.
- v) Por "**contrato de prestación de servicios educacionales**", la convención por la cual el padre, madre o apoderado inscribe a su hijo(a) como estudiante del Colegio Alemán de Temuco y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el Colegio acepta al contratante y al estudiante como miembros del colegio y de su comunidad educativa.

3. Notificaciones y comunicaciones

Art.4. Las comunicaciones y notificaciones particulares que procedan se entenderán válidamente hechas cuando se realicen personalmente o a través de la agenda escolar o por un medio electrónico cuando el apoderado proporcione al Colegio, en cualquier gestión, su dirección electrónica. La notificación hecha por medio electrónico se entenderá practicada el mismo día de su emisión.

Las comunicaciones destinadas a ser conocidas por la comunidad escolar en general, se efectuarán mediante circulares, mediante su publicación en el portal web del Colegio o en alguna de las formas señaladas en el inciso primero.

Art.5. Los resultados académicos de los estudiantes se ingresarán regularmente y podrán ser consultados permanentemente por el apoderado en el LEC. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio entregará comunicados de manera semestral y anual con los resultados académicos de los estudiantes.

Art.6. Los certificados de promoción escolar se mantendrán en el Colegio, en el archivo particular de cada estudiante, de los que se entregarán copias autorizadas que requieran los padres y apoderados.

4. Plazos

Art.7. Los plazos que se establecen en este reglamento son de días hábiles.

Son inhábiles los días sábados, domingos, festivos, los feriados institucionales y los comprendidos en los periodos de vacaciones escolares de invierno y verano.

CAPÍTULO PRIMERO

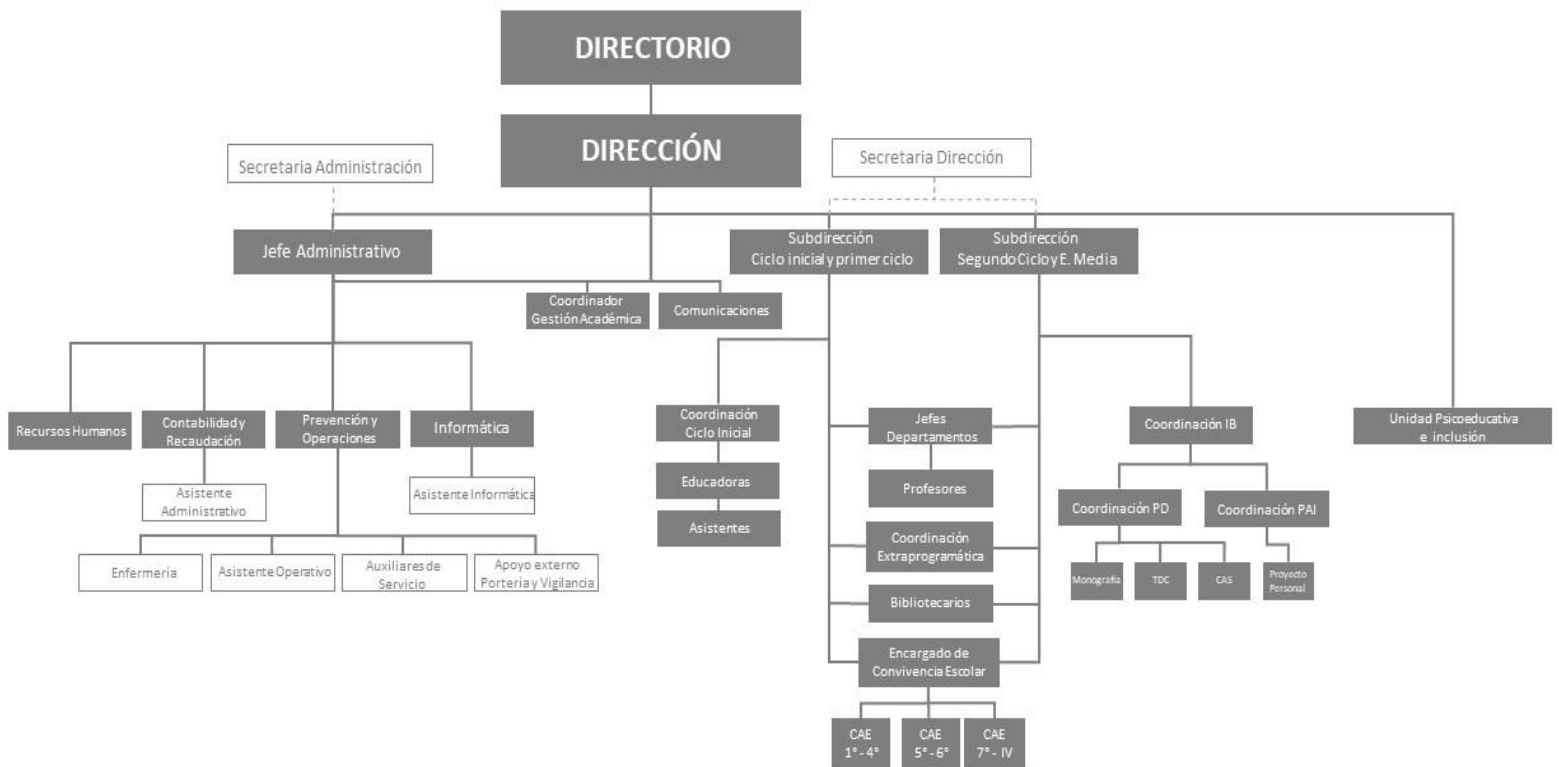
ORGÁNICA INSTITUCIONAL, ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

TÍTULO I

DE LA ORGÁNICA INSTITUCIONAL Y DE LOS ROLES

1. Estructura orgánica

Art.8. La estructura orgánica del Colegio Alemán de Temuco está constituida de la forma que se grafica en el siguiente organigrama, aprobado por Directorio en reunión del 8.11.22:



2. Instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa

Art. 9. De conformidad al principio de participación, los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.

Art. 10. En concordancia con los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación y la normativa legal y reglamentaria educacional complementaria, los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio, y a expresar su opinión; los padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados y a participar del proceso educativo de sus hijos; los profesionales y técnicos de la educación del Colegio tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen adecuadas para el progreso institucional; y los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

El derecho de petición lo ejercerán los miembros de la comunidad educativa formulando su parecer y planteando sus solicitudes a las autoridades administrativas y académicas del Colegio, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Art. 11. Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco gozan del derecho de libre asociación, asegurado constitucionalmente y reconocido en la normativa legal educacional. El Colegio garantiza el ejercicio del derecho de libre asociación a objeto que los integrantes de su comunidad educativa participen en los órganos, organizaciones y entidades existentes o que se constituyan conforme a la ley y a la normativa institucional vigente.

Art. 12. Especialmente, aunque no de manera exclusiva, son instancias formales de participación en el Colegio Alemán de Temuco: el Centro de Alumnos (SMV), el Centro General de Padres y Apoderados, el Comité de Sana Convivencia Escolar, el Comité de Seguridad Escolar, el Consejo de Profesores, y los demás órganos colegiados del Colegio en los que corresponda participación a los miembros de la comunidad educativa.

Art. 13. La coordinación entre los miembros de la comunidad educativa se sujetará a los procedimientos y acciones que establezcan los estatutos o protocolos de actuación de los respectivos órganos en que se organicen los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO II DEL AMBIENTE DE DESEMPEÑO

Art.14. Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco tienen derecho a desempeñarse en un ambiente de orden y limpieza, salubre, higiénico y libre de contaminación.

Art.15. Corresponderá a los trabajadores de servicios generales y auxiliares del Colegio las labores de aseo, desinfección y ventilación de las dependencias del Colegio, especialmente de sus salas, baños y pasillos, y del material didáctico y mobiliario en general, así como las reparaciones menores que éstas requieran, las que desempeñarán con sujeción al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

Art.16. Corresponderá a la unidad de operaciones, la contratación, ejecución y supervisión de los servicios necesarios para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, así como la contratación, ejecución y supervisión permanente de las tareas de sanitización, desratización, desinsectación y control de plagas.

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

1. De la admisión y matrícula

Art.17. De conformidad con las garantías establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley General de Educación los procesos de postulación y de admisión del Colegio Alemán de Temuco son objetivos y transparentes, aseguran el respeto de la dignidad de los postulantes y de sus familias, y garantizan la equidad e igualdad de oportunidades, así como el principio de no discriminación. En ningún caso el proceso de admisión escolar podrá implicar discriminaciones arbitrarias.

Art.18. Anualmente habrá un único proceso formal de admisión al nivel "Prekindergarten", que comprenderá la admisión regular y la admisión especial. Adicionalmente, podrán generarse cupos para el año académico siguiente, entre los niveles de "Kindergarten" y de primer año de enseñanza media. Los requisitos se encuentran contenidos en el Reglamento de Postulación y Admisión disponible en el sitio web del Colegio (www.dstemuco.cl)

Art.19. La convocatoria al proceso de admisión se informará a través de la página web del Colegio (www.dstemuco.cl).

Art.20. El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. No obstante lo anterior, no se renovará la matrícula al estudiante que en un mismo ciclo y por segunda vez no sea promovido de curso, en cuyo caso no podrá continuar sus estudios en el Colegio. Para estos efectos los ciclos son de primero a octavo año de enseñanza básica y de primero a cuarto año de enseñanza media.

2. Premios y estímulos al cumplimiento escolar destacado

Art.21. La comunidad educativa del Colegio, especialmente su cuerpo directivo y docente, reconoce a los estudiantes su cumplimiento destacado de los valores y principios formativos, de convivencia y de vinculación social que fundamentan el proyecto educativo institucional. La comunidad educativa tiene

un compromiso efectivo e irrenunciable con el apoyo a los estudiantes que presenten dificultades en el logro o cumplimiento de esos valores y principios.

Art. 22. La comunidad escolar fomentará el destacado cumplimiento de los valores y principios que promueve el Colegio Alemán de Temuco a través de su proyecto educativo. Con ese objeto, las siguientes conductas serán reconocidas en cada caso según se indica:

- A.** El estudiante que se destaque por un compromiso sobresaliente con la filosofía y los valores del proyecto educativo, así como en sus relaciones con los miembros de la comunidad educativa, será reconocido de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentre, en cualquier acto o ceremonia oficial del colegio.
- B.** Los estudiantes que representen al Colegio en competencias deportivas de las diferentes disciplinas serán destacados en la ceremonia de reconocimiento de deportistas, al igual que aquellos estudiantes de 5° básico a III medio que mediante el valor del esfuerzo y del entrenamiento logren superarse a sí mismos, demostrando la capacidad de trabajar colaborativamente y evidenciando un estilo de vida activo y saludable.
- C.** Los estudiantes que representen al Colegio en actividades culturales y artísticas serán destacados en el marco de la clausura del año escolar. De igual manera serán reconocidos los estudiantes de 5° básico a III medio que:
 - a) destaquen por sus condiciones artísticas musicales, sobre la base de un equilibrio entre el desarrollo de la capacidad de expresión y de la apreciación del arte musical;
 - b) que evidencien condiciones artísticas plásticas, desarrollando conciencia crítica, al igual que creatividad y disposición al trabajo colaborativo, mostrando interés permanente por el conocimiento del patrimonio artístico cultural.
- D.** Los departamentos podrán reconocer a sus estudiantes destacados en el marco de las actividades que realicen a lo largo del año.
- E.** Al finalizar el año escolar, en el acto de cierre de año académico de cada ciclo, se entregarán los siguientes premios y distinciones determinados por el Consejo de Profesores:
 - a) Cultura e Idioma Alemán, que se otorgará desde primer año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, a los estudiantes que valoren y conozcan aspectos de la cultura alemana, abiertos a la diversidad cultural y con interés permanente por comunicarse en forma oral y/o escrita en el idioma alemán, participando activamente y disfrutando el aprendizaje del idioma alemán, aplicando espontáneamente lo aprendido.
 - b) Espíritu de superación, que se otorgará desde primer año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, a los estudiantes que destaquen por su interés y esfuerzo constante por el mejoramiento continuo y la superación personal, basado en la persistencia y constancia para superar dificultades académicas, conductuales y/o emocionales, destacándose en su compromiso tanto en la casa como en el colegio.
 - c) Consejo de Profesores que se otorgará desde quinto año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, a los estudiantes que destaquen por desarrollar su curiosidad natural

adquiriendo las habilidades necesarias para indagar, demostrando autonomía en su aprendizaje; que disfruten aprendiendo y proyecten mantener una actitud de aprendizaje durante el resto de su vida, siendo capaces de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.

- d) Mejor promedio, que se otorgará a los estudiantes de quinto año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media que demuestren preocupación constante e interés natural por superarse, adquiriendo un sentido de responsabilidad y dedicación en las distintas áreas académicas.
- e) Se destacará al Mejor compañero desde primer año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, como reconocimiento a aquellos estudiantes que muestren empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás, caracterizándose por su compromiso de ayudar a los demás y de actuar con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y su medio ambiente, brindando un trato digno, respetuoso e integrador a todos los miembros de la comunidad educativa. Este reconocimiento será otorgado por los estudiantes de cada curso, quienes elegirán al "mejor compañero" de su clase. El profesor jefe liderará su elección mediante votación secreta de los estudiantes del respectivo curso por el compañero a quien deseen otorgar el reconocimiento.

F. En el acto de Licenciatura, se entregarán a los estudiantes de IV medio los siguientes premios y distinciones determinados por el Consejo de Profesores:

- Esfuerzo constancia y superación: este reconocimiento destaca atributos como la responsabilidad, dedicación, compromiso, perseverancia y permanente espíritu de superación.
- Mejor rendimiento: premio que releva la preocupación constante, interés natural por superarse, responsabilidad y dedicación equilibrada en las distintas áreas académicas. Para entregar este premio se considerarán los promedios finales anuales de I – IV Medio.
- Consejo de profesores: destaca a los estudiantes que sobresalen entre sus iguales por sus condiciones humanas, por su rendimiento equilibrado tanto en lo personal como en lo académico, por su responsabilidad, espíritu de superación y cooperación.
- Mejor compañero: lo reciben aquellos estudiantes cuyos pares los distinguen como mejores compañeros; destacando por ser positivos, integradores, solidarios y afectuosos.
- Alemán: se otorga al estudiante de cada curso que ha aprendido alemán como idioma extranjero, y que ha demostrado constantemente un gran interés en el aprendizaje de éste. Estudiantes que mostraron compromiso logrando un excelente rendimiento escolar en la asignatura de alemán.
- Ciencias y Matemáticas: destaca el espíritu científico, matemático e indagador, la capacidad autocrítica, la responsabilidad al igual que las habilidades de razonamiento y sistematización en las distintas áreas del conocimiento, como también, su trabajo crítico, creativo y perseverante.
- Humanidades: se destacan a los estudiantes indagadores, informados e instruidos, de mentalidad abierta, buenos comunicadores y reflexivos.
- Artes: reconoce a los estudiantes que se destacan por sus aptitudes artísticas plásticas y/o musicales demostrando conciencia crítica, perseverancia, creatividad y disposición al trabajo colaborativo.
- Deportes: reconoce la participación activa, la perseverancia, el espíritu de cooperación y superación en la práctica deportiva dentro y/o fuera del colegio.

TÍTULO IV DE LOS PROFESORES Y DE LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS

Art. 23. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación, para el cumplimiento de su función educativa el Colegio tiene el personal docente idóneo necesario y el personal asistente de la educación suficiente, atendidos el nivel y la modalidad de la enseñanza que imparte y la cantidad de estudiantes que atiende.

Art. 24. Es docente idóneo el que cuenta con el título de profesional de la educación del respectivo ciclo y especialidad cuando corresponda, o está habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

En la educación media, es docente idóneo el que cuenta con el título de profesional de la educación del respectivo ciclo y especialidad cuando corresponda, o está habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes, o está en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta y esté habilitado para ejercer la docencia.

Art. 25. Los docentes, habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, o la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar, ni a la pena de inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.

TÍTULO V DE LOS ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. De la Comunidad Escolar

Roles de directivos, docentes, asistentes y auxiliares:

Art. 26. Los directivos, docentes, asistentes y auxiliares del Colegio tienen los siguientes roles, sin perjuicio de las demás funciones, facultades y deberes que se expresan en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios, descriptores de funciones y en las normas reglamentarias complementarias que dicte el sostenedor del Colegio.

Derechos y deberes de la comunidad escolar en general:

Art. 27. Los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional. Corresponde a la comunidad educativa en general:

1. Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la comunidad educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
2. Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas de los integrantes de la comunidad educativa en sus diferentes roles y funciones.
3. Dar a la acción educativa una intencionalidad que lleve al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
4. Formar hábitos, actitudes y valores, potenciando virtudes.
5. Formar una persona que enfrente el futuro con alegría y responsabilidad a partir de sus capacidades, llevándola a un nivel superior.
6. Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
7. Desarrollar el principio de autodisciplina integral, en todos los ámbitos y momentos de la vida del estudiante.
8. Propiciar oportunidades de aprendizaje en amistad, amor, solidaridad, lealtad e igualdad y rechazar actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad.
9. Desarrollar en la comunidad escolar, especialmente en los padres y apoderados, una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

2. De los Estudiantes

Fundamentos de la calidad de estudiante:

Art.28. El estudiante del Colegio Alemán de Temuco se caracteriza por su formación integral que le permiten adherir a los valores universales de la sociedad contemporánea occidental y, en especial, a los valores que sustentan y caracterizan el acervo cultural de Chile y Alemania.

El estudiante del Colegio Alemán de Temuco es depositario de una formación escolar que le permite cultivar los valores de tolerancia, pluralismo y diversidad, así como el respeto de la dignidad y libertad del prójimo. Su formación y desempeño se fundamenta en contenidos valóricos, humanistas y científicos.

Art.29. Conforme a los fundamentos formativos y valóricos descritos, corresponde al estudiante cumplir los siguientes roles frente a sí mismo y frente a su entorno institucional, social y cultural:

1. Frente a sí mismo:

- a) Reconocer en él que es un ser social por esencia y que su progreso personal también depende de sus vínculos con la sociedad.
- b) Valorar la importancia que tiene el estudio en general, y cada asignatura, en particular, para su desarrollo personal.
- c) Identificar sus potencialidades y limitaciones, desarrollando al máximo sus capacidades y tratando de superar sus dificultades.
- d) Comprender el significado de los valores propuestos por el Colegio, incorporándolos a su formación, de manera que le permitan formular su código de vida y actuar conforme a ellos.
- e) Reconocer que su formación y desarrollo integral facilita su inserción en un mundo globalizado.

2. Frente a su aprendizaje:

- a) Valorar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje como el quehacer fundamental para obtener una formación integral.
- b) Desarrollar la capacidad para emplear adecuadamente el lenguaje oral y escrito, valorando la comunicación en las expresiones del idioma nacional e idiomas extranjeros.
- c) Mantener interés permanente por comunicarse en forma oral y escrita a través del idioma alemán y esforzarse por obtener aquellas certificaciones basadas en pruebas externas que acreditan su dominio (Sprachdiplom).
- d) Mantener interés permanente por el desarrollo histórico nacional chileno, sintiéndose comprometido con los valores y tradiciones de su país.
- e) Reconocer el valor de las diversas culturas del mundo, enfatizando la alemana, con el propósito de valorarla, preservarla y difundirla dentro de su comunidad.
- f) Ser intelectualmente inquieto y crítico en la búsqueda del saber, utilizando toda la información necesaria para la solución de problemas a través de adecuadas técnicas de estudio.
- g) Ser indagador, desarrollar habilidades de comunicación; informado, instruido y reflexivo, que genere sus propios proyectos, siendo capaz de reconocer sus errores y corregirlos.
- h) Valorar las diversas manifestaciones artísticas, deportivas y sociales.
- i) Desarrollar su quehacer académico basado en la probidad y una conducta ética.

3. Frente a sus profesores:

- a) Percibir al profesor como un modelo, conscientes de su condición de persona y adulto, como de su rol formador.
- b) Aceptar y respetar la idoneidad profesional del docente como conductor del proceso enseñanza aprendizaje.
- c) Tener un comportamiento y una actitud adecuada que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje.
- d) Respetar al profesor como persona, valorando su integridad.

4. Frente a su colegio:

- a) Lograr un conocimiento pleno de la historia, valores y fines educativos del Colegio, preocupándose del mantenimiento de éstos a través de la práctica de los mismos.
- b) Asumir un rol activo, positivo y responsable dentro de la comunidad del Colegio, asistiendo, colaborando y participando en las actividades que el Establecimiento programe.
- c) Tener una relación armónica con sus compañeros y demás personas del Colegio, basada en el respeto y valoración mutua.
- d) Respetar los reglamentos y normas, que rigen toda actividad, dentro y fuera del Colegio tanto en su espacio físico como virtual; contribuyendo a su prestigio.
- e) Cumplir con el deber de representar dignamente al Colegio en actividades culturales tales como: artísticas, científicas, deportivas, cívicas y sociales u otras.
- f) Canalizar, objetiva y responsablemente, sus inquietudes a través de las instancias y conductos respectivos (Presidente de Curso, Profesores de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Departamento, Coordinadores de Asuntos Estudiantiles, Dirección).
- g) Comprometerse en el buen uso y cuidado de la infraestructura, recursos pedagógicos y naturales del Colegio.
- h) Expresarse con un vocabulario adecuado hacia cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

5. Frente a su comunidad:

- a) Conocer y sensibilizarse frente a la problemática del entorno social.
- b) Valorar la importancia de la familia como núcleo de la sociedad y su responsabilidad como miembro de ella.
- c) Participar en forma activa con los miembros de la comunidad en que vive, contribuyendo, creativamente, a su desarrollo y progreso.

6. Frente a su medio:

- a) Adquirir los conocimientos necesarios que le permitan comprender la dinámica del equilibrio natural.
- b) Desarrollar una conciencia ecológica que lo lleve a comprender que su acción debe respetar el equilibrio de su medio ambiente.
- c) Enfrentar, constructivamente, los cambios que el rápido avance científico-tecnológico produce, aplicando la ciencia, la tecnología y las artes.
- d) Generar prácticas de preservación y cuidado del medio ambiente y participar activamente en la protección del patrimonio cultural de su entorno.

Derechos y deberes de los estudiantes

Art.30. Los estudiantes tienen los derechos que les acuerda la legislación vigente, así como los inherentes a su calidad de integrantes de la comunidad escolar del Colegio Alemán de Temuco. Especialmente corresponden a los estudiantes los siguientes derechos:

1. Recibir y participar de un proceso de enseñanza aprendizaje de excelencia académica, basado en el mérito personal de los estudiantes, que privilegie su formación integral de acuerdo a los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco.
2. Usar las dependencias comunes del Colegio, tales como gimnasio, Aula Magna y otros cumpliendo con los procedimientos normales y las restricciones que regulan su uso.
3. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Expresar por sí o a través de sus representantes, opinión o inquietud fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias y que lo haga en términos respetuosos, formalmente, dejando registro oficial. El conducto regular en las situaciones anteriores será, según corresponda:
 - a. Frente a temas académicos: Profesor Asignatura, Jefe de Departamento, Subdirecciones.
 - b. Frente a temas de convivencia escolar: Profesor Asignatura, Profesor Jefe, Coordinador de Asuntos Estudiantiles, Encargado de Convivencia Escolar.
5. Sólo en casos calificados y autorizados por las dos últimas instancias del párrafo anterior, se podrá solicitar entrevista a la Dirección del Colegio.
6. Presentar, por sí o a través de su apoderado, sus descargos, respetuosa, formal y responsablemente, frente a indagaciones de orden disciplinario, conducta académica o situaciones particulares que lo ameriten.
7. Frente a una denuncia formal y previa a la aplicación de una medida, que implique condicionalidad inmediata, cancelación de matrícula o no renovación de ésta, todos los estudiantes tienen derecho a una investigación desarrollada en conformidad con las normas de

este Reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.

8. No ser devueltos a sus hogares en caso de atrasos, no justificaciones de inasistencias por parte del apoderado o como aplicación de una medida disciplinaria, a no ser que no esté en condiciones de mantenerse en el colegio. En caso de ser necesario se comunicará al apoderado la necesidad de trasladar al estudiante a su domicilio.
9. No ser objeto de medidas que menoscaben la integridad física y psicológica del estudiante.
10. Mantener vigente su matrícula, no pudiendo ser cancelada o suspendida, ni ser expulsado, durante la vigencia del año escolar o académico respectivo, por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por sus padres o apoderados o de su rendimiento escolar. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la renovación de la matrícula para el año escolar siguiente requerirá que las obligaciones económicas contraídas por el apoderado y/o sostenedor respecto del año inmediatamente anterior estén íntegramente pagadas.
11. No ser sancionado durante el año escolar, ni retenérsele su documentación académica, fundado en el no pago de los compromisos contraídos por el estudiante o por su padre o apoderado.

Art.31. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Aceptar que el respeto a todas las personas y la tolerancia son valores esenciales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Manifestar lenguaje y trato adecuados dentro o fuera del establecimiento.
3. Ajustarse al perfil del estudiante del Colegio Alemán de Temuco el que contempla el compromiso con su desarrollo, el respeto y responsabilidad hacia sí mismo, los demás y su medio, apertura al cambio e interés por la diversidad cultural.
4. Asistir a clases, puntual y regularmente, como asimismo a todas las actividades propias del Colegio (reforzamientos, actividades extraprogramáticas, paseos, etc.).
5. Representar de manera digna y apropiada a su Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias u otros en los cuales les corresponda participar o asistir.
6. Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la comunidad escolar.
7. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol del estudiante (evaluaciones, trabajos, evaluaciones internacionales, asistencia y puntualidad, etc.).
8. Mantener una presentación personal correcta y acorde al uniforme escolar exigido por el establecimiento.
9. Utilizar de manera apropiada y cuidadosa las dependencias, muebles e inmuebles del establecimiento. El estudiante que por descuido cause un destrozo en las dependencias del Colegio o en sus muebles, lo comunicará de inmediato a su profesor jefe o la persona de turno. Los padres del estudiante involucrado deberán pagar o reembolsar el valor de la reparación o de reposición del bien u objeto dañado.
10. Mantener una actitud acorde a la conducta ética y probidad académica.
11. Respetar el Reglamento Interno.
12. Participar en los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por el Colegio, favoreciendo la resolución pacífica de los conflictos.
13. Usar teléfono móvil sólo para comunicarse con sus padres a la salida del colegio. No podrá usarse el teléfono móvil en las salas de clases y recreos.

Excepcionalmente el estudiante podrá usar el teléfono móvil cuando sea autorizado por el profesor de la asignatura respectiva para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

14. Cuidar bajo su exclusiva responsabilidad, los objetos de uso personal, especialmente aparatos electrónicos y de telefonía que porte. En consecuencia, el Colegio no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida, deterioro o inutilización de dichos objetos.

3. De los padres y apoderados

Art. 32. Conforme a los valores y principios que inspiran el proyecto educativo del Colegio Alemán de Temuco y a lo dispuesto por la Ley General de Educación, corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos.

Art. 33. Corresponden a los padres y apoderados los derechos que le acuerda la normativa legal educacional vigente y, especialmente, los siguientes:

1. Ser informados de la normativa institucional (Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, Manual de Convivencia Escolar, entre otros).
2. Recibir atención e información sobre el estudiante, de parte del Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Profesor de Asignatura, Encargado de Convivencia y Equipo Directivo según corresponda.
3. Conocer oportunamente el desempeño que obtenga el estudiante, por trabajo escolar en cada subsector de aprendizaje.
4. Conocer y ser informados oportunamente, de las medidas disciplinarias de las que sean objeto los estudiantes.
5. Informarse sobre las actividades lectivas o de aprendizaje en terreno, deportivas, recreativas, y/o sociales.
6. Participar en la organización de Padres y Apoderados: reunión de curso, directiva de curso, ramas de deporte del Colegio, entre otras.
7. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Los padres y apoderados, además tienen derecho a que su hijo(a) y/o pupilo(a) no sea sancionado durante el año escolar, ni se le retenga documentación académica, fundado en el no pago de los compromisos contraídos por su padre o apoderado, sin perjuicio de los derechos del Colegio para obtener el cumplimiento de los compromisos contraídos, especialmente el ejercicio de acciones de cobro de los valores adeudados, así como la exigibilidad de garantías reales o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas e insolutas, o exigir la suscripción de pagarés, mandatos, entre otros.

Art. 34. La participación y compromiso de los padres y apoderados es fundamental para el cumplimiento de los objetivos del trabajo pedagógico desarrollado por el Colegio, y se manifiesta en el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco, sus objetivos, valores y principios educativos.

2. Conocer, respetar y observar el presente reglamento y los protocolos de actuación.
3. Respetar a los docentes y funcionarios del Colegio, manteniendo un trato cordial, deferente, amable y un lenguaje formal bajo los principios de las buenas costumbres.
4. Comprometerse y prestar la máxima cooperación al Colegio, con el fin de lograr los objetivos de educación y formación integral de los estudiantes.
5. Enviar al Estudiante al Colegio puntualmente todos los días, cumpliendo los horarios establecidos en la jornada escolar.
6. Proveer al estudiante de uniforme escolar, los materiales, textos y útiles requeridos para un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje.
7. Mantener un contacto periódico, mediante entrevista, con los profesionales encargados de la educación del estudiante, conocer sus progresos y las dificultades, informarse sobre su rendimiento y conducta, e intereses que demuestra en el Colegio.
8. Acudir a las entrevistas que sea citado y en las fechas señaladas, como consecuencia del seguimiento pedagógico y disciplinario del estudiante.
9. Firmar y responder las comunicaciones enviadas por el colegio.
10. Informar al establecimiento de cualquier situación que pudiere afectar o alterar el normal desarrollo del proceso educativo del estudiante.
11. Realizar las Evaluaciones y Tratamiento de especialistas que el estudiante requiera, y que le sean solicitados por el Colegio.
12. Asistir a las reuniones de curso que se le cite, con el fin de lograr los objetivos de la Comunidad Educativa.
13. Justificar su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas o reuniones.
14. Justificar la ausencia del estudiante a evaluaciones, según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
15. Solicitar a la Dirección del Colegio, por escrito, autorización para ausencia del estudiante a clases, por razones de viaje.
16. Pagar o reponer los daños, o destrozos que el estudiante ocasione a los recursos, instalaciones, muebles o inmuebles del colegio
17. Pagar oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el colegio.
Conforme a lo establecido en el art. 31, número 10, la renovación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente requerirá que las obligaciones económicas contraídas por el apoderado y/o sostenedor respecto del año inmediatamente anterior estén íntegramente pagadas. En consecuencia, no se renovará la matrícula al estudiante cuyo sostenedor o apoderado mantenga obligaciones total o parcialmente impagas.
18. Velar por la asistencia a las actividades extracurriculares y talleres.
19. Velar por el correcto uso del uniforme y presentación personal.
20. Informar de toda enfermedad, dolencia o afección que tenga el estudiante, ya sea física o psicológica y que pueda afectar la integridad del mismo. A su vez, deberá informar las precauciones necesarias que deben observarse con respecto del estudiante.
Constituye un deber esencial de los padres y apoderados informar a los profesores de educación física si el estudiante tiene problemas permanentes o no de salud o se encuentran en tratamiento especial.
21. Utilizar la Agenda Escolar, como un documento oficial de comunicación con el establecimiento.
22. Revisar y firmar periódicamente la Agenda Escolar.
23. Velar por una sana convivencia, entre los distintos estamentos de la Comunidad Escolar.

- 24.** Designar en caso de ausencia prolongada, un apoderado suplente.
- 25.** Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, brindándoles un trato cordial y atento. En ningún caso los padres y/o apoderados podrán ejecutar acciones de amenaza, riesgo o daño a la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa, especialmente estudiantes, directivos, educadores, otros padres y apoderados, y asistentes administrativos. El Colegio podrá adoptar todas las medidas necesarias pudiendo incluso impedir o restringir, temporal o permanentemente, el acceso a sus dependencias, a los padres o apoderados que ejecuten cualquier acto que atente contra la sana convivencia escolar o contra la integridad de los estudiantes o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. La medida adoptada conforme a esta norma será informada a la Dirección Provincial de Educación y a las demás autoridades que corresponda.

Art. 35. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior, el incumplimiento de los compromisos y deberes indicados, por parte de padres y apoderados, será analizado por la Dirección del Colegio, pudiendo citarse al apoderado a fin de mantener un diálogo reflexivo respecto de su actuar y asumir un compromiso de cambio.

Si a pesar de lo anterior, no existiese en los padres o apoderados una manifestación positiva de cambio y reiteraren las conductas que motivaron su observación durante el transcurso del año escolar, el Colegio podrá exigir el cambio de apoderado.

Art. 36. Con el objeto de velar por el bien superior del niño, el Colegio deberá denunciar ante los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos que pudieren afectar a un estudiante, a objeto que sea el tribunal competente el que adopte las correspondientes medidas de protección del afectado.

4. De los Profesionales de la educación

Art. 37. Rol del profesor del Colegio Alemán de Temuco:

- a)** En relación con el Estudiante.
- Estar consciente de constituir un modelo para los estudiantes, siendo consecuente con los valores que transmite y que consigna el Proyecto Educativo del Colegio.
 - Respetar al estudiante como persona, valorando su integridad.
 - Ser tolerante respecto al derecho que tiene el estudiante a expresar respetuosamente opiniones personales.
 - Estar dispuesto a conversar sobre los problemas de sus estudiantes y ayudarles en su solución.
 - Ser orientador del estudiante, para que pueda elaborar un proyecto de vida en relación a los valores que propugna el Colegio.
 - Promover en los estudiantes el conocimiento, respeto y observancia de los principios y valores institucionales e incentivar el conocimiento y cumplimiento de los reglamentos y las líneas de acción del Colegio.
 - Incentivar la integración y sana convivencia entre los estudiantes.

- b)** En relación con la institución y sus colegas.
- Lograr un amplio conocimiento de los fines, valores y principios del Colegio y preocuparse del mantenimiento de éstos a través de la práctica de los mismos.
 - Conocer aspectos fundamentales de la historia y trayectoria académica del Colegio.
 - Reconocerse y asumir su función como miembro responsable y necesario para la comunidad del Colegio, comprometiéndose y participando en forma activa con las acciones propias del Establecimiento.
 - Adoptar una actitud crítica constructiva frente a la Dirección y el profesorado, expresando sus opiniones en forma adecuada a través del conducto regular.
 - Conocer y ser respetuoso de los reglamentos y de las líneas de acción del Colegio.
- c)** En relación con la actividad docente.
- Reconocerse, ante todo, como un educador en los diferentes ámbitos de su quehacer pedagógico.
 - Planificar y evaluar el desarrollo de todas las clases.
 - Preocuparse por entregar una docencia que motive y estimule el razonamiento, la reflexión, la creatividad, la iniciativa individual y trabajo en equipo, además de las habilidades para solucionar problemas.
 - Estar dispuesto a reforzar lo enseñado, de tal manera que se consoliden los conocimientos.
 - Fomentar el desarrollo de opiniones en el estudiante, la capacidad de comunicarse, exponer y defender con argumentos.
 - Cumplir con los programas de estudios del Colegio.
 - Promover un ambiente tolerante y de respeto mutuo entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
 - Activar de acuerdo al perfil de la comunidad educativa.
 - Desarrollar una actividad docente basada en la probidad y la conducta ética.
- d)** En su relación con los apoderados.
- Tener conciencia y promover que la formación y educación de los niños es una tarea conjunta, que se asume primero en el hogar y luego en Colegio.
 - Establecer el diálogo formal (entrevista) con los padres, para la búsqueda en conjunto de soluciones a problemas, en forma tolerante y respetuosa.
 - Desarrollar prácticas de comunicación eficaz en cualquier situación que lo amerite.

Derechos y deberes de los profesionales de la educación:

Art.38. Los profesionales de la educación del Colegio Alemán de Temuco tienen los derechos que les acuerda la legislación laboral y común vigente, así como los derivados de sus contratos de trabajo y, especialmente, los siguientes:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna del Colegio, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 39. Son deberes de los profesionales de la educación del Colegio:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

5. De los Asistentes de la educación

Rol del asistente de educación:

Art. 40. Corresponde al asistente de la educación la ejecución de las tareas de colaboración en el desempeño de la práctica docente, con exclusión de las labores propias del profesional de la educación.

Derechos y deberes del asistente de educación:

Art. 41. Los asistentes de la educación del Colegio tienen los siguientes derechos:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por su normativa interna.

Art. 42. Son deberes de los asistentes de la educación del Colegio:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

6. Del Equipo docente directivo

Rol del Director:

Art. 43.

- a) En relación a la gestión escolar
 - Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
 - Representar al Colegio.
 - Asegurar la existencia de mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
 - Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento.

- b) En relación al Liderazgo
 - Ejercer liderazgo reconocido y administrar el cambio para el mejoramiento al interior del establecimiento, teniendo en cuenta los objetivos, valores, principios y estrategias del Colegio Alemán de Temuco.
 - Contribuir decididamente a la creación de equipos de trabajo, fortaleciendo la dimensión profesional del trabajo docente, para que actúen con eficacia y efectividad.
 - Capacidad para asumir la responsabilidad por el nivel de cumplimiento de metas propias y del equipo de trabajo.

- c) En relación a la Convivencia Escolar
 - Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el establecimiento para el logro de metas.
 - Promover un clima de colaboración entre el establecimiento educacional, los estudiantes y los padres y apoderados.
 - Garantizar la articulación de la definición del proyecto educativo institucional con las características del contexto y la cultura del Colegio Alemán de Temuco.

- d) En relación a la Gestión de Recursos
 - Administrar y organizar los recursos del Colegio en función del proyecto educativo institucional y de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
 - Establecer mecanismos y procedimientos para la evaluación del desempeño profesional, retroalimentando, estableciendo un clima de cooperación, entendiendo, como una tarea colectiva, la responsabilidad por la calidad de los aprendizajes.

Derechos y deberes del Equipo Directivo:

Art. 44. Los miembros del equipo directivo docente del Colegio tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio Alemán de Temuco.

Art. 45. Son deberes de los miembros del equipo docente directivo liderar el Colegio Alemán de Temuco y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el

desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar las normas del Colegio.

7. Derechos y deberes de los colaboradores

Art. 46. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes de este párrafo, corresponde a los trabajadores dependientes del Colegio los derechos y deberes establecidos en la legislación laboral y educacional aplicable, así como en sus respectivos contratos de trabajo y en la normativa laboral interna del Colegio.

Art. 47. Los miembros de los estamentos funcionarios del Colegio tienen el derecho a laborar en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores; a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante; y a la buena fama y honra, por lo que se habrá de cuidar con especial atención la emisión de comentarios negativos realizados en público.

Art. 48. Los colaboradores del Colegio tienen el deber de tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del Colegio, no importando la tarea que desempeñen. Si fuere necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, se hará de manera amable y discreta, de modo tal que la persona corregida se sienta enriquecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.

Rol de los auxiliares

Art. 49. Corresponde a los auxiliares de servicio o personal de servicio realizar las tareas de mantención, aseo y seguridad del Colegio, bajo la dirección del jefe o responsable de la administración y servicios del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES, JORNADA, PRESENTACIÓN PERSONAL

TÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES DEL CICLO INICIAL

Art. 50. Las siguientes normas de este reglamento se aplicarán al nivel de Educación Parvularia en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la materia regulada y siempre que no esté sujeta a disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Art. 51. El Colegio Alemán de Temuco imparte en el nivel de Educación Parvularia los tramos curriculares correspondientes al nivel de transición o ciclo inicial, esto es, Prekindergarten y Kindergarten.

El Ciclo inicial comprende dos años de observación y adaptación de los niños, en los cuales deben desarrollar habilidades que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos para el nivel del curso.

Los criterios pedagógicos que sustentan el desarrollo de los objetivos propuestos para el nivel son:

1. Adquisición progresiva del idioma alemán.
2. Participación en evaluaciones que incluyen funciones básicas, razonamiento lógico matemático, lenguaje y alemán.
3. Evidencia de un desarrollo socioemocional adecuado a su edad.
4. Logro de un desarrollo psicomotor adecuado a su edad.
5. Asistencia anual igual o mayor a 85%. En los casos con asistencia inferior la Dirección del Colegio analizará la situación, previa presentación del Informe de la Educadora.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio.

Art. 52. Para el logro de los objetivos propuestos, es fundamental la existencia de una estrecha y regular relación con los padres y apoderados que permita compartir expectativas, dudas, fortalezas, preocupaciones y necesidades de los niños y niñas. Los instrumentos utilizados para dichos fines son, fundamentalmente las entrevistas personales, los talleres educativos, las reuniones por nivel, las actividades de convivencia y el uso de correo electrónico.

Art. 53. Conforme a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia del Ministerio de Educación, la familia constituye el núcleo central básico, en la que se establecen los primeros y más importantes vínculos afectivos; se incorporan los valores, pautas y hábitos de su grupo social y cultural; se desarrollan sus primeros aprendizajes; y se realizan sus primeras actuaciones como integrantes activos de la sociedad.

Art. 54. En el ciclo inicial del Colegio Alemán de Temuco se enseña a los niños(as) de Prekindergarten y de Kindergarten a interactuar en grupos por medio de actividades lúdicas con sentido pedagógico que les enseñen a aprender jugando, a compartir, a desarrollar hábitos, destrezas y a respetar a los compañeros, así como conocer y respetar la disciplina y los límites propios a toda actividad en sociedad y en especial en la escolar. Simultáneamente se introduce al niño en el idioma alemán y en las costumbres y tradiciones de la cultura alemana.

Art. 55. El Ciclo Inicial fundamenta su acción básicamente a través del principio de potenciación, referido a que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe generar en los niños(as) un sentimiento de confianza en sus propias capacidades para así enfrentar mayores y nuevos desafíos y el principio del juego referido a enfatizar el carácter lúdico que deben tener principalmente las situaciones de aprendizaje.

1. Horarios de funcionamiento y jornada escolar

Art. 56. El ingreso a Kindergarten es por calle Hochstetter, cuyo acceso se abrirá a las 08:20 horas y cerrará puntualmente a las 08:30 horas.

La llegada de los niños(as) después de la hora señalada, será registrada como atraso. Al registrarse más de tres atrasos, los apoderados serán citados a una entrevista con la Coordinadora del nivel.

Art.57. La puntualidad en el horario de ingreso es necesaria para el correcto funcionamiento institucional y para la seguridad de los estudiantes. Los niños(as) que lleguen fuera de este horario, ingresarán por calle Holandesa.

Art.58. El acceso para retiro de los niños por el Kindergarten se abrirá a las 13:30 horas y se cerrará a las 13:40 horas.

Por motivos de seguridad no está autorizada la permanencia de los niños y niñas en portería, por lo que deben ser retirados, sin excepción, a las 13:30 horas.

Art.59. Los padres o apoderados informarán mediante formulario de autorización el nombre de la persona facultada por ellos para retirar a su hijo(a).

Asimismo, si eventualmente el estudiante debe ser retirado por otra persona, se avisará telefónicamente en Secretaría de Dirección.

2. Sala de espera matutina o Frühdienst está destinado para hermanos

Art.60. El acceso al Kindergarten podrá realizarse por calle Hochstetter o por calle Holandesa. El acceso por Hochstetter se abrirá a las 7:30 horas y se cerrará a las 7:40 horas.

Por seguridad de los niños(as), los padres y/o apoderados no estarán autorizados para ingresar al establecimiento.

Los estudiantes que han permanecido en la sala de espera ingresarán a sus respectivas salas a las 8:20 horas.

3. Agenda escolar

Art.61. La "agenda escolar" es el medio de comunicación y nexo fundamental entre el Colegio y los padres y apoderados. Por su intermedio se informarán fecha de reuniones, se concertarán entrevistas y se enviarán circulares. Por tal razón, el apoderado deberá revisar diariamente la existencia de novedades en la agenda de su hijo/a y deberá completar la información sobre identificación y antecedentes de salud del estudiante.

Asimismo, los apoderados usarán la agenda para hacer llegar información relevante a la educadora.

4. Asistencia a clases, ausencias y atrasos

Art.62. Los niños deben asistir a un mínimo del 85% de las clases de la planificación anual para alcanzar los objetivos de aprendizaje y ser promovidos al siguiente nivel escolar.

Art.63. En caso de enfermedad, sobre todo de tipo contagiosa, solicitamos avisar a la Educadora. En caso de prolongarse la enfermedad por más de 3 días los apoderados deberán presentar un certificado médico en secretaría de Dirección.

Art.64. La ausencia de clases por motivos tales como viaje familiar u otros, deberá ser informada oportunamente.

Art. 65. Después de tres atrasos se notificará a los apoderados a través de la agenda escolar. En caso de reiterarse nuevos atrasos, se citará a los apoderados entrevista con la coordinación de Ciclo Inicial.

5. Entrevistas a padres y apoderados

Art. 66. Cada educadora dispone de horario de atención para padres y apoderados. En todo caso, los padres y/o apoderados serán citados a lo menos una vez durante el año escolar. Las entrevistas podrán ser solicitadas tanto por la educadora, como por los apoderados.

6. Registro en libro de clases

Art. 67. Se registrarán en el libro de clases electrónico asistencia, justificación de atrasos e inasistencias situaciones relevantes del niño/a, accidentes etc. al igual que el desarrollo curricular de las experiencias de aprendizaje.

7. Medidas orientadas a garantizar la higiene y la salud

Art. 68. Las medidas orientadas a garantizar la higiene y la salud están disponibles en el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

TÍTULO VII DE JORNADA ESCOLAR Y DE LA ASISTENCIA A CLASES

1. Jornada escolar

Art. 69. La jornada escolar se desarrollará en forma ininterrumpida, suspendiéndose sólo en las fechas indicadas en el calendario académico anual informado a la autoridad educacional respectiva. Podrán suspenderse las clases total o parcialmente o modificarse el calendario escolar en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor, tal como corte de suministros básicos, catástrofes naturales u otros de similar naturaleza. De estas circunstancias se informará al Departamento Provincial de Educación, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañándose un plan de recuperación de clases.

Art. 70. La Jornada escolar del Colegio Alemán es la siguiente:

1. Ciclo Inicial: Jornada única: 8:30 horas a 13:30 horas.
2. Primero básico a cuarto medio: jornada mañana: de 7:40 a 13:30 horas, y jornada tarde: de 15:15 a 18:30 horas.

Art. 71. Constituirá atraso el ingreso del estudiante al Colegio después de los horarios indicados en el artículo anterior.

Art. 72. El estudiante que necesite retirarse antes del término de la jornada escolar, será retirado por el apoderado y deberá presentar al coordinador de asuntos estudiantiles del nivel correspondiente, un justificativo vía correo electrónico o escrito en la agenda escolar debidamente firmado por el apoderado.

2. Asistencia a clases

Art. 73. Para ser promovidos los estudiantes deberán tener una asistencia mínima a clases del ochenta y cinco por ciento (85%) de las clases efectivamente realizadas. Para el cálculo del porcentaje total de asistencia se descontarán las horas de inasistencia del estudiante a clases.

Art. 74. El estudiante que no asista a clases deberá presentar al profesor jefe o de asignatura al momento de reintegrarse, la agenda del Colegio con el justificativo correspondiente, escrito y firmado por el apoderado.

Si la inasistencia se prolongase por más de tres días, o se tratase de inasistencia a evaluaciones, deberán ser justificadas a través de certificado médico u otro documento oficial.

Art. 75. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, si la inasistencia a clases fuere por más de dos días seguidos, el apoderado deberá informar al profesor jefe y/o a la coordinación de asuntos estudiantiles del ciclo correspondiente.

Art. 76. El certificado médico que justifique la inasistencia a clases o recomiende la no práctica de deportes o de cualquier actividad física, será presentado en la secretaría de Dirección dentro de los tres días siguientes a la atención médica respectiva. El incumplimiento de una o más de estas exigencias invalidará la justificación derivada de dicho documento.

Art. 77. Sólo en caso de inasistencia de un estudiante de primero o segundo básico, el apoderado podrá presentar la mochila o bolso escolar de su hijo hasta las 8:30 horas a portería para que el profesor envíe las tareas y actividades realizadas durante la mañana. La mochila o bolso escolar serán retirados en portería por el apoderado a las 13:30 horas.

Art. 78. Los permisos para ausentarse de clases por motivos personales, tales como viaje familiar o asistencia a competencias no patrocinadas por el Colegio, deberán ser informados a la Dirección al correo vweber@dstemuco.cl y con la debida anticipación.

Será responsabilidad personal del estudiante o, en su caso, del apoderado, recuperar las materias tratadas durante la ausencia del estudiante y de una eventual disminución de su rendimiento escolar ocasionada por ésta.

3. Agenda escolar

Art. 79. La agenda escolar es el instrumento reglamentario para efectos de comunicación entre el colegio y los padres o apoderados, por lo que éstos deberán registrar sus nombres, dirección y firma en ella.

En caso de pérdida o extravío de la agenda escolar los estudiantes deberán adquirir una nueva. El estudiante que no porte la agenda escolar recibirá una anotación negativa en su hoja de vida.

TÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

1. Presentación personal

Art. 80. La buena presentación personal representa el respeto del estudiante por su persona y refuerza su identificación con el Colegio, entregando un sentimiento de pertenencia a la institución.

Una presentación limpia, ordenada y sencilla es un valor de convivencia que se debe respetar, la cual implica el cuidado en el aseo y orden, tanto en la persona del estudiante como en sus libros, cuadernos y demás útiles escolares.

Art. 81. Los Padres y Apoderados son los primeros en vigilar la correcta presentación personal del estudiante.

Art. 82. Los estudiantes del Colegio Alemán deberán observar las siguientes normas con relación a su presentación personal y uso de vestimenta escolar:

1. Tener una buena presentación personal llevando las prendas de vestir aseadas y en buen estado.
2. Los estudiantes deben llevar el cabello limpio y ordenado, bien peinado. Se prohíbe el uso de tinturas u otros químicos en el cabello de colores llamativos.
3. Evitar el uso excesivo de joyas, no usar maquillaje, tatuajes, "piercing" u otros ornamentos.
4. Se debe cumplir con estas exigencias desde el primer día de clases, y durante todo el año escolar.
5. La falda debe ser de talla adecuada, que permita alargarla cuando sea necesario.
6. La presentación personal adecuada comprende incluso las actividades extraprogramáticas.

Art. 83. El incumplimiento de la correcta presentación personal constituirá una falta disciplinaria que se regirá por las normas respectivas.

2. Uniforme escolar

Art. 84. El uso del uniforme es obligatorio a partir de primer año básico y deberá ser siempre correctamente utilizado, manteniendo la limpieza de las prendas que lo integran.

Art. 85. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la exigencia de uniforme escolar en ningún caso podrá afectar la dignidad de los estudiantes, ni importar un trato discriminatorio o degradante. De ser necesario, la Dirección tomará las medidas que procedan para resguardar adecuadamente los derechos de los estudiantes.

Art. 86. Por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, la Dirección podrá eximir a los estudiantes, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Art. 87. Si excepcionalmente, por caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante estuviese impedido de asistir con su uniforme completo, su apoderado deberá presentar por escrito, en la Agenda Escolar, la justificación respectiva dirigida al profesor de primera hora de clases.

Art. 88. Los apoderados podrán adquirir el uniforme escolar al oferente y de la marca que libremente elijan. En todo caso, el uniforme escolar deberá tener el diseño y colores establecidos por el colegio.

Art. 89. El uniforme escolar estará integrado por las siguientes piezas o vestimentas:

- 1.** Uniforme oficial de primero a cuarto básico.
 - a)** Damas y varones
 - Buzo deportivo del colegio
 - Polera deportiva del colegio
 - Zapatillas negras
 - Calcetas blancas
 - b)** Optativo:
 - Polera deportiva manga larga
 - Polar gris con colores alemanes (ídem polerón oficial)
- 2.** Uniforme oficial de quinto básico a cuarto medio
 - a)** Damas:
 - Falda gris marengo (8 centímetros sobre rodilla)
 - Polera del uniforme manga corta
 - Calcetines grises
 - Polerón gris con logo bordado
 - Parka cualquier color
 - Zapatos negros escolares o zapatillas completamente negras (con cordones negros)
 - a.1)** Optativo:
 - Pantalón gris de tela corte tradicional (No calza)
 - Polar gris con colores alemanes (idem polerón oficial)
 - Polera del uniforme manga larga
 - Panty gris
 - b)** Varones
 - Pantalón gris marengo de tela
 - Polera del uniforme, manga corta
 - Calcetines grises
 - Polerón gris con logo bordado
 - Parka cualquier color
 - Zapatos negros escolares o zapatillas completamente negras (con cordones negros)
 - b.1)** Optativo:
 - Polera del uniforme manga larga
 - Polar gris con colores alemanes (idem polerón oficial)
- 3.** Uniforme deportivo: Se debe utilizar en todas las clases de educación física, polideportivos y en cualquier actividad deportiva de representación del Colegio.

a) Uniforme deportivo damas:

- Zapatillas deportivas con planta de goma que no marque el piso del recinto
- Calcetas deportivas blancas
- Calza negra y polera deportiva
- Buzo deportivo del Colegio

b) Uniforme deportivo varones:

- Zapatillas deportivas con planta de goma que no marque el piso del recinto
- Calcetas deportivas blancas
- Short negro y polera deportiva Colegio
- Buzo deportivo del Colegio

Art. 90. Los estudiantes de primero a cuarto básico deberán asistir al Colegio con buzo cuando tengan clases de Educación Física, portando zapatillas para cambiarse al ingresar al gimnasio. Además, en un bolso, deberán portar una toalla chica, calcetas blancas, polera para cambiarse y peineta o cepillo para el pelo.

Los estudiantes de quinto año básico a cuarto año medio deben cambiarse antes y después de la clase de educación física. La ducha es obligatoria debiendo portar cada estudiante su toalla, sandalias y peineta o cepillo para el pelo. Los estudiantes deben cambiarse después de la clase de educación física y vestir su uniforme escolar, excepto cuando la clase de educación física sea la última hora de clases.

Los estudiantes que tengan clase de educación física en la primera y/o segunda hora de la mañana podrán llegar con buzo, debiendo portar el uniforme escolar para posteriormente cambiarse.

La calza deportiva sólo se permite durante la clase de educación física.

Art. 91. Los estudiantes del polideportivo (tercero a sexto año básico) deben asistir con el buzo del Colegio, deben portar zapatillas para cambiarse al ingresar al gimnasio.

Art. 92. Durante el desarrollo de la jornada escolar, los estudiantes de primero a cuarto año básico, deberán usar dentro del Colegio delantal y cotona, las damas y varones, respectivamente.

Los estudiantes de quinto año básico a cuarto año medio usarán delantal blanco para las actividades de laboratorio.

Art. 93. Todas las prendas y objetos de uso escolar deberán estar marcadas con el nombre del estudiante.

CAPÍTULO TERCERO GESTIÓN PEDAGÓGICA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y VIAJES DE ESTUDIO

TÍTULO IX DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Art. 94. La gestión curricular comprende las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo la Dirección del Colegio, su equipo técnico pedagógico y sus docentes, para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, incluyendo las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa.

Art. 95. Los programas de estudio aplicados por el Colegio se ciñen a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación, con especial observancia de lo dispuesto por la Ley General de Educación y por los decretos especiales aprobados por el mismo Ministerio para su aplicación en el Colegio Alemán de Temuco.

Art. 96. Corresponde a la Dirección del Colegio y a los Subdirectores la implementación general de las bases curriculares y de los programas de estudio, para lo cual deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Definir y revisar los planes de estudio del Colegio en función de sus objetivos académicos y formativos.
2. Organizar la asignación de los docentes y horarios de los cursos haciendo primar criterios pedagógicos, como la distribución equilibrada de horas por asignatura en la semana y la experiencia de los docentes en sus respectivas áreas, entre otros.
3. Resguardar los tiempos dedicados a la labor pedagógica de los profesores y al aprendizaje de los estudiantes. En esta tarea la calendarización de las actividades anuales se hará en función de su relevancia educativa, cuidando de evitar la interrupción y suspensión de clases.
4. Hacer el seguimiento de la implementación curricular por curso y asignatura para asegurar su cobertura. A dicho efecto llevarán el detalle de los objetivos cubiertos según el reporte de los jefes de departamentos.
5. Las Políticas Institucionales para la implementación efectiva del currículum serán acordados por la Dirección, los Subdirectores y Jefes de Departamentos del Colegio, con el aporte técnico de los docentes y se encontrarán disponibles en la página web del Colegio.

Art. 97. Los lineamientos metodológicos por asignatura serán establecidos en conjunto por la Dirección, los Subdirectores, los Jefes de Departamento y los docentes de los Departamentos del Colegio.

Art. 98. La adquisición de los recursos educativos se hará en función de las necesidades pedagógicas del Colegio definidas por la Dirección en coordinación con los Subdirectores, Jefes de Departamento, sujeto a aprobación del Directorio, a través de los mecanismos respectivos.

Art. 99. Las planificaciones anuales para todas las asignaturas por curso serán elaboradas por los profesores de los Departamentos, calendarizándose en ellas tanto los objetivos de aprendizaje como formas de evaluación que se cubrirán durante el año de acuerdo con el calendario académico del Colegio. Las planificaciones se elaborarán de manera que contribuyan siempre a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Art. 100. Corresponde a la Dirección, a los Subdirectores y a los Jefes de Departamento apoyar a los docentes mediante el acompañamiento docente en la observación de clases, posterior reflexión pedagógica y toma de decisiones que lleven a la mejora del quehacer docente.

TÍTULO X DE LA EVALUACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Reglas generales

Art. 101. Las normas de este Título tienen como propósito establecer los procedimientos de evaluación inherentes a la enseñanza para el aprendizaje a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación; favoreciendo la toma oportuna de decisiones y reflexión en torno a los aspectos involucrados en el proceso.

Art. 102. Se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán, los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados como evidencias relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular vigente establecido por el MINEDUC.

Art. 103. Los fines de la evaluación son: cuantificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, monitorear la comprensión conceptual, aportar información para la toma de decisiones que mejore los aprendizajes.

Art. 104. La regulación de la evaluación y de la promoción escolar se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional, en los planes y programas de estudio vigentes, y en la normativa legal y reglamentaria vigente para los distintos niveles de la educación básica y media, especialmente contenida en el D.S. N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media.

Art. 105. Con el objeto de asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y del proceso de evaluación, los Jefes de Departamento del ciclo respectivo revisarán, con los docentes, las principales evaluaciones, cerciorándose que estén centradas en los objetivos relevantes, que tengan un ciclo de exigencia adecuado, que no contengan errores de contenido y de construcción, y que contemplen distintas formas de evaluación, tales como, pruebas de desarrollo, pruebas de desempeño, evaluación de portafolios y trabajos grupales.

Para el proceso de evaluación se dispondrá de un calendario que será oportunamente comunicado a los estudiantes y los profesores deberán cumplir los plazos para corregir las evaluaciones y retroalimentar a los estudiantes sobre su desempeño.

Art. 106. La Dirección, los Subdirectores y los Jefes de Departamento organizarán con los profesores instancias y mecanismos de análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de:

1. Revisar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
2. Revisar el nivel de exigencia de las evaluaciones.
3. Identificar a los cursos y asignaturas que presentan rendimiento bajo lo esperado.
4. Identificar a tiempo a los estudiantes que necesitan reforzamiento y a aquellos en riesgo de repetir.
5. Identificar las metodologías y prácticas que son inefectivas y deben mejorarse.

Corresponderá a la Dirección, a los Subdirectores y a los Jefes de Departamento definir e implementar con los docentes del Colegio las estrategias remediales a partir del análisis de los resultados obtenidos. A dicho efecto podrán recalendarizar las planificaciones cuando se detecten desfases o vacíos, ajustar metodologías y prácticas e implementar medidas de apoyo para los estudiantes que lo requieren.

Art.107. El año escolar comprenderá dos semestres académicos.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, impartidos por el Colegio Alemán de Temuco. En mérito de lo anterior, los estudiantes, serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, que se desarrollen en cada semestre del año escolar.

2. De las calificaciones

Art.108. Las calificaciones obtenidas en cada asignatura, tanto en evaluaciones parciales como semestrales o finales, se expresarán en una escala de 1 (mínima) a 7 (máxima), aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. La nota mínima de aprobación es 4,0.

En las instancias evaluativas de todas las asignaturas, el mínimo de aprobación será de un 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0).

Cualquier eventual excepción a esta norma deberá ser aprobada por la Subdirección.

En el caso del PD, la escala a aplicar para obtener calificación será la escala compensatoria propia del PD, descrita en el documento Principios y Prácticas Esperadas en el PD, disponible en la sección Reglamentos en www.dstemuco.cl

Una vez finalizado el proceso al término del año escolar, el Colegio extenderá un certificado anual de estudios, en que se indicarán las calificaciones obtenidas por cada estudiante en las distintas asignaturas y la situación final correspondiente.

Art.109. Los apoderados de educación básica y media serán informados de las calificaciones obtenidas por los estudiantes periódicamente, a través de un informe de calificaciones entregado vía web. El apoderado podrá eventualmente solicitar al respectivo profesor jefe el informe impreso.

Art.110. El "promedio general final" es el promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura o actividad de aprendizaje, expresado hasta con un decimal.

Para el cálculo del promedio final por año escolar, las calificaciones obtenidas no se aproximarán a la centésima siguiente.

El subsector de aprendizaje "Religión" será calificada con los conceptos "Muy Bueno", "Bueno", "Suficiente" e "Insuficiente". En todo caso, la calificación obtenida en este subsector de aprendizaje no incidirá en la promoción del estudiante.

3. Evaluación en el Ciclo Inicial

a) Fundamentos

Art.111. El "ciclo inicial" es el primer nivel del sistema educacional chileno, reconocido en la Constitución Política del Estado en virtud de la ley 19.634. Sin que constituya un antecedente obligatorio

para la educación básica, conforme a la Ley General de Educación, la educación parvularia debe fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas y promover los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes.

Este nivel educacional, se propone favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños y niñas menores de seis años, hasta su ingreso a la educación básica, a través de diversos organismos e instituciones, en forma complementaria a la educación que realizan las familias.

Art. 112. Los estudiantes del ciclo inicial (Prekindergarten y Kindergarten) del Colegio Alemán de Temuco, serán evaluados con un informe cualitativo, correspondiente a los objetivos de aprendizaje explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, a los objetivos de aprendizaje propuestos en la planificación de aula, como también a las habilidades vinculadas al desarrollo del idioma alemán.

b) Procedimientos de Evaluación

Art. 113. Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar antecedentes necesarios y recoger información sobre el desarrollo, capacidades, crecimiento, fortalezas y necesidades en relación a los objetivos de aprendizaje, según su etapa de desarrollo y de acuerdo a las bases curriculares.

Art. 114. Evaluación de Proceso: Se refiere al proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para diseñar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos.

Art. 115. Evaluación Semestral: Es aquella que se realiza al final de cada período escolar (primer y segundo semestre), quedando un registro escrito de ella (Informe de Desarrollo), con el propósito de determinar si el niño(a) ha logrado los aprendizajes esperados, como también de la adquisición de las habilidades socio-emocionales necesaria para lograr buenos aprendizajes y un buen desempeño escolar.

Art. 116. Acompañamiento del aprendizaje: Una vez obtenidos los resultados de las diferentes evaluaciones, se diseñan estrategias pedagógicas para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje. En caso de ser necesario se realizarán derivaciones a los equipos de apoyo internos (Unidad Psicoeducativa) o a un profesional externo si así fuese necesario, previa coordinación con la Unidad Psicoeducativa

c) Instrumentos de evaluación

Art. 117. Tipos de instrumentos de evaluación: Se refiere a diferentes métodos que pueden ser utilizados, tales como: lista de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos. Estos permiten obtener información del desempeño del niño/a según determinados objetivos de aprendizaje. Estos instrumentos pueden aplicarse en forma grupal, como también en forma individual.

Art. 118. Indicadores de evaluación: Los indicadores ofrecen una descripción del desempeño de un niño/a en un aspecto determinado. Con ellos es posible determinar el progreso de un aprendizaje. En el Informe Semestral los indicadores de desempeño son los siguientes:

1. logrado
2. en desarrollo
3. incipiente

d) Evidencias de la evaluación

Art.119. Portafolio: El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje. El portafolio reúne evidencia concreta de trabajos realizados por el estudiante a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art.120. Escalas de apreciación, calificación o evaluación: Serán un instrumento estructurado, que considerará un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado y en función a cada conducta se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño o niña.

e) Reflexión pedagógica

Art.121. Consejo de avance académico. Instancia para revisar situaciones particulares de carácter académico y o conductual que permitan la toma oportuna de decisiones pedagógicas. Participan Subdirección, Coordinación de Ciclo y Educadora. Se realizará según necesidad.

Art.122. Consejo de Educadoras. Instancia en donde participan las Educadoras del nivel, Dirección, Subdirección, Coordinación, Unidad Psicoeducativo y Profesora de Ed. Física. Se realizará al finalizar cada semestre.

Art.123. Registros anecdóticos individuales. Darán cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible.

Art.124. Informe semestral. Documento oficial que reúne la información sobre el progreso de las habilidades de desarrollo del estudiante, de acuerdo con las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Los informes de evaluación serán entregados a los padres al término de cada semestre.

f) Promoción y permanencia

Art.125. Promoción. Serán promovidos todos aquellos estudiantes que logren los objetivos de aprendizajes esperados para el nivel, de acuerdo a las Bases Curriculares. Para estos efectos se consideran la progresión tanto personal como en relación a su grupo curso. Sin perjuicio de lo anterior, la educadora podrá sugerir una permanencia en el nivel siempre y cuando estén los antecedentes académicos o socioemocionales que lo sustenten.

Art.126. Carta compromiso. En caso de presentar el estudiante debilidades en algún ámbito se dejará constancia en una "Carta Compromiso" los apoyos que deberán continuar brindando los apoderados o el profesional tratante.

g) Participación y comunicación

Art. 127. Entrevistas. Los padres y/o apoderados serán retroalimentados sobre los grados de evolución y progreso de su hijo o hija según necesidad, a través de entrevistas personales. Estas permiten el intercambio de información, promoviendo el trabajo colaborativo de la familia en el proceso educativo. Estas pueden ser solicitadas tanto por la Educadora, Coordinadora de Ciclo Inicial, Dirección, profesional especialista interno o externo, como por los Apoderados, según necesidad.

Art. 128. Reuniones de apoderados. Son instancias en las que se informa sobre los avances grupales y necesidades específicas de cada grupo de niños y/o padres, ofreciendo para ellos charlas informativas, como también un acercamiento a la comunidad educativa.

h) Los agentes responsables de la evaluación

Art. 129. Corresponderá a las Educadoras Jefes de grupo delinear, planificar, implementar y aplicar los instrumentos evaluativos, como también los diferentes procesos evaluativos. La Coordinadora del Ciclo Inicial, junto a la Unidad Psicoeducativo supervisarán la aplicación de los procesos evaluativos.

La Coordinadora del nivel analizará los datos de las evaluaciones aplicadas con el propósito de mejorar la enseñanza-aprendizaje, retroalimentando con ello a la Educadora Jefe.

La Educadora Jefe de grupo deberá desarrollar diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten a los niños/as a reflexionar sobre su desarrollo, conducta y desempeño de su trabajo.

4. Evaluación en la Educación Básica y Media

a) Estrategias de Evaluación

Art. 130. Observación. Procesos de observación de forma directa, frecuente y regular, en los cuales el profesor adopta diferentes ángulos de observación: un punto de vista global (por ejemplo, cuando observa a toda la clase) o específico (por ejemplo, cuando observa a un solo estudiante o una sola actividad); como observador participante (observando desde dentro) o no participante (observando desde fuera).

Art. 131. Evaluación del desempeño. Tareas con un fin determinado, que incluirán desafíos y problemáticas auténticas y significativas, que se evaluarán con criterios bien definidos. En estas tareas, el problema se puede enfocar de diversas maneras y muy pocas veces tiene una solución única. En general, son de naturaleza multimodal y requieren el uso de muchas habilidades. Con frecuencia, los registros de sonidos e imágenes resultan útiles en este tipo de evaluación.

Art. 132. Evaluación del proceso. Evaluaciones en las cuales los estudiantes serán observados de forma frecuente y regular. Se registrarán las conductas típicas y las no típicas, realizando múltiples observaciones para aumentar la fiabilidad y sintetizando información de diferentes contextos para

incrementar la validez. Se diseñará un sistema de registros que reduce el tiempo necesario para estos procesos. Las listas de verificación, inventarios y descripciones narrativas (como los diarios de aprendizaje) serán métodos comunes para realizar observaciones en los niveles que corresponda.

Art.133. Respuestas seleccionadas. Corresponderán a ejercicios unidimensionales para un caso particular. Los ejemplos más conocidos de esta forma de evaluación son los "test" y ejercicios de preguntas y respuestas.

Art.134. Tareas abiertas. Situaciones en las que se presentará un estímulo a los estudiantes y se les pedirá que comuniquen una respuesta original. La respuesta puede incluir una redacción breve, un dibujo, diagrama o solución. Los trabajos, junto con los criterios de evaluación, podrán ser:

- a) Diarios de trabajo: corresponderá a instrumentos que posibilitarán la comunicación entre el docente y los estudiantes sobre los procesos de aprendizaje y favorecerá una reflexión significativa orientada a un fin determinado. Además, la comprensión de los conceptos por parte de los estudiantes mejorará cuando anoten sus reflexiones sobre cuestiones o actividades importantes con regularidad.
- b) Carpetas de trabajo: corresponderá a una selección de trabajos, observaciones o pruebas obtenidas mediante otras estrategias de evaluación que demostrará los conocimientos, la comprensión, las habilidades y actitudes desarrolladas.
- c) Instrumentos de Evaluación.

Art.135. Los "instrumentos de evaluación" son el medio con el cual el profesor puede registrar y obtener la información necesaria para verificar los logros o dificultades del proceso de aprendizaje de sus estudiantes. Estos instrumentos son tres: Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

Art.136. Las formas de evaluación podrán ser cuestionarios escritos, interrogaciones orales, exposiciones orales, trabajos individuales o grupales para realizar en clases, proyectos que cumplan con todas las etapas según corresponda, cuestionarios fichas de indagación, fichas gráficas, reflexión personal, observación externa, contraste de experiencias con compañeros, análisis de producción de los y las estudiantes (ficha de metacognición, resúmenes, trabajos, cuadernos de clase, resolución de ejercicios y problemas, pruebas orales, motrices, plásticas, musicales, etc.) y otros que determine el profesor, los cuales tendrán una ponderación acorde a los objetivos de la unidad didáctica, para lo cual se puede apoyar en alguna de las siguientes estrategias:

1. Tablas de evaluación: son un conjunto de criterios establecidos para calificar a los estudiantes en todas las áreas. Los descriptores indican al evaluador qué características o signos debe buscar en el trabajo del estudiante y una escala predeterminada para calificar ese trabajo. Pueden ser elaboradas por los estudiantes y/o por los profesores.
2. Registros anecdóticos: corresponden a breves notas basadas en las observaciones que el profesor realiza de los estudiantes. Las observaciones específicas y de redacción más extensa se pueden utilizar para análisis posteriores. Estos registros se deben recopilar y organizar sistemáticamente.
3. Continuos: son representaciones gráficas de las etapas de desarrollo del aprendizaje. Muestran una progresión de los logros del estudiante o identifican en qué parte del proceso se encuentra.

4. Controles o interrogaciones: corresponde a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos tratados en la clase(s) anterior(es).
5. Autoevaluación: el propósito de dicha evaluación es que el estudiante tome conciencia de su propio proceso de aprendizaje, promoviendo la autocrítica respecto de su actitud, esfuerzo y el resultado de su trabajo.
6. Coevaluación o evaluación entre pares: al trabajar de forma cooperativa y grupal los estudiantes pueden analizar y evaluar el desempeño de sus compañeros.
7. Procedimientos de Prueba: corresponden a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, que comprendan parte de los contenidos o la totalidad de una o más unidades.
8. Trabajos y/o disertaciones: son evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación realizadas por los estudiantes, ya sea en forma individual o grupal.
9. Procedimientos en Educación Física: corresponden a la evaluación de destrezas y actividades relacionadas con las unidades planificadas en dicha asignatura. En algunos casos las evaluaciones corresponderán a desempeños físicos y motrices, en otros podrá estar asociado a la investigación o presentación de proyectos, relacionados con los objetivos del área.

b) Resultados de las evaluaciones

Art. 137. Los resultados de las evaluaciones se consignarán de las siguientes formas:

- a) Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza por medio de la aplicación de evaluaciones sumativas. Son registradas en el libro de clases electrónico y en el sistema de gestión escolar en forma de expresión numérica entre 1.0 y 7.0, hasta con un decimal.
- b) Semestrales: son aquellas calificaciones que se calculan como el promedio de las notas parciales obtenidas por el estudiante durante el semestre correspondiente. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima.
- c) Finales: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima.

La obtención de las calificaciones en los niveles de primer y segundo año básico, pasarán por una fase previa de información y registro conceptual, el cual posteriormente será convertido en una nota en la escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0).

c) Normas generales de Evaluación

Art. 138. Número de calificaciones. En todas las asignaturas del plan de estudios, el profesor deberá ingresar como mínimo en el semestre dos evaluaciones sumativas.

Art. 139. El colegio publicará un calendario de evaluaciones, el que podrá ser modificado atendiendo a circunstancias debidamente calificadas por el Subdirector respectivo.

Art. 140. Los estudiantes del Colegio Alemán de Temuco tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas con anterioridad al hito evaluativo y a ser evaluados, retroalimentados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente oportunamente.

Los estudiantes serán informados con la debida antelación sobre la fecha de la evaluación, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Art. 141. En caso de ausencia justificada a una evaluación calendarizada, será responsabilidad del estudiante regularizar la evaluación con los profesores respectivos, acordando el día y hora al efecto en un plazo o mayor a 10 días hábiles. En tal caso la evaluación se realizará en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a la fecha originalmente prevista para la evaluación.

Art. 142. La inasistencia a una evaluación por enfermedad deberá justificarse con certificado médico, presentado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la evaluación. En tal caso la evaluación se aplicará en la fecha que se acuerde entre el profesor y el estudiante si este cursa 7º básico a IV medio. Si el estudiante cursa 1º a 6º básico será comunicada por el profesor al Apoderado. En ambos casos, debe realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante a clases.

Art. 143. El estudiante que no cumpla con lo dispuesto en los artículos 141 y 142 será calificado con nota mínima (1,0).

Art. 144. Los estudiantes no podrán asistir sólo a rendir una evaluación y ausentarse el resto de la jornada de clases.

Art. 145. El estudiante que represente al Colegio en actividades culturales y/o deportivas a nivel regional y/o nacional es responsable de informar previamente al Subdirector de ciclo y a los profesores respectivos de su ausencia a una o más evaluaciones. Serán recalendarizadas y se aplicarán en las fechas que acuerde con el profesor de la asignatura respectiva, realizando una evaluación con el mismo grado de dificultad.

En todo caso, la evaluación se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante a clases.

Si el estudiante no cumple con los acuerdos establecidos y no rinde la evaluación que hubiere sido recalendarizada será calificado con nota mínima (1,0).

Art. 146. En el desarrollo de una evaluación los estudiantes deberán mantener una conducta ética y disciplinariamente acorde con la solemnidad de la evaluación, cumpliendo en todo caso las normas de comportamiento que establece el presente Reglamento.

Art. 147. La evaluación que fuere viciada por el estudiante, será calificada con nota mínima (1,0). Se entenderá viciada la evaluación cuando el estudiante obtenga, acceda o le sea proporcionada información en cualquier forma fraudulenta o mediante engaño, especialmente en algunas de las siguientes formas:

1. Si durante el transcurso de la evaluación consulta en cualquier forma apuntes, escritos u otros elementos, sin autorización expresa del profesor.
2. Anotarse información en las manos o en cualquier otra parte del cuerpo.
3. Recibir información por parte de otro compañero, por cualquier otro medio; gesticular, hacer señas, hablar y/o pararse durante el transcurso de una evaluación sin autorización

4. Acceder visualmente, con miradas reiteradas, o por cualquier otro medio, al instrumento evaluativo de su compañero.
5. Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor, con el objeto de desarrollar total o parcialmente la evaluación aplicada, el mismo u otro estudiante.
6. Negarse a cumplir un procedimiento evaluativo o entregar la prueba en blanco.
7. No entregar el instrumento evaluativo.
8. Entregar información en forma fraudulenta, o infringiendo de cualquier modo los principios de probidad académica (duplicación de trabajos, colusión, plagio, entre otros) por cualquier medio, a otro estudiante durante un procedimiento evaluativo.

Art. 148. Si la falta fuere cometida por estudiante de quinto año de enseñanza básica a cuarto medio, la evaluación que resultare viciada como consecuencia de la falta cometida será calificada con nota uno coma cero (1,0), sin que pueda ser recuperada, sustituida o reemplazada por otra nota. En los demás casos, esto es, si la falta fuere cometida por estudiante de primero a tercer año de enseñanza básica, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación, realizar un trabajo formativo, quedando registro en la hoja de vida del estudiante, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

Art. 149. Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por lo que deberán cumplirse las siguientes normas:

1. El instrumento de evaluación será desarrollado conforme a las instrucciones entregadas por el profesor.
2. En ningún caso podrá ser destruido el instrumento de evaluación.
3. Los instrumentos de evaluación no podrán ser sobrescritos o escritos a modo de corrección o de consulta por persona ajena al profesor de la asignatura o actividad evaluada.

Art. 150. Toda conducta inapropiada se registrará en el Libro de Clases Electrónico, con su categoría correspondiente, pudiendo aplicarse las medidas disciplinarias que procedan según este Reglamento.

Art. 151. La evaluación que deba aplicarse a una estudiante embarazada se sujetará al Protocolo de actuación en caso de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Art. 152. Se darán las facilidades necesarias, flexibilizando el calendario de pruebas y las evaluaciones que deban aplicarse, tratándose de estudiantes afectados por enfermedad, fallecimiento de un familiar, accidentes u otras circunstancias extraordinarias debidamente calificadas.

Art. 153. Se podrá aplicar una sola evaluación (prueba) sumativa por día.

Si por cualquier motivo el estudiante hubiese faltado a una prueba o procedimiento evaluativo programado, podrá tener hasta dos pruebas en el mismo día.

Asimismo, tratándose de evaluaciones externas se podrán rendir más de dos pruebas en un día como, por ejemplo, IB, PET, FCE, DSD1, DSD2 y otras cuyas programaciones no se generan en el Colegio.

Art. 154. Los estudiantes extranjeros que ingresen al Colegio durante el primer semestre y que no hablen español tendrán un período de un semestre de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante el primer semestre y en forma diferenciada durante el segundo semestre.

Art. 155. Las pruebas deberán corregirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su realización. La revisión de la prueba con los estudiantes, constituye un instrumento esencial del proceso de enseñanza aprendizaje.

Luego de dar a conocer los resultados y realizada la revisión con los estudiantes, éstas deberán ser entregadas, registrándose de inmediato la nota en el libro de clases electrónico. Los apoderados de primero a quinto básico deben firmar las pruebas, tomando conocimiento del resultado alcanzado por el estudiante.

Art. 156. Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a las actividades académicas regulares del establecimiento como asimismo a apoyo curricular, nivelaciones, talleres, conferencias, seminarios etc., u otros programados para su curso y someterse a las evaluaciones respectivas.

5. De la promoción

Art. 157. Para la promoción de los estudiantes, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del respectivo plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respetto del logro de los objetivos

Art. 158. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Asimismo, serán promovidos los estudiantes que, aún no habiendo aprobado una asignatura de aprendizaje del respectivo plan de estudio, obtengan un promedio general 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la no aprobada.

De igual forma, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las no aprobadas.

Art. 159. Con tres o más asignaturas no aprobadas el estudiante repetirá automáticamente y no será promovido.

Art. 160. Para aquellos estudiantes en riesgo de repitencia, se desarrollará un consejo especial donde participará la Dirección, el Subdirector, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles respectivo, la orientadora, los profesores jefes y profesores de asignatura, para analizar la situación de todos aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción estipulados en el presente reglamento o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y de distintas fuentes y considerando las distintas visiones, tanto de la familia como de las entidades propias de la entidad escolar.

Finalmente, el Subdirector con el apoyo del profesor jefe y la unidad psicoeducativo, deberán elaborar un informe que contenga los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de las brechas entre los aprendizajes logrados por el estudiante durante el año y los logros del grupo curso.
3. Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art.161. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Art.162. En caso de determinar la promoción, el/la estudiante deberá ser monitoreado por el profesor jefe, orientadora del colegio y Subdirección, a través de un plan focalizado e intensivo de acuerdo a lineamientos entregados en el mes de marzo, el cual estará bajo la responsabilidad de un tutor asignado por el establecimiento.

Art.163. En caso de estudiantes que hayan sido promovidos en una situación de repitencia, los apoderados deberán asumir un compromiso formal de apoyo y de remediales claras y precisas.

Art.164. En caso de repitencia de el/la estudiante, deberá ser monitoreado por el profesor jefe, orientadora del colegio y Subdirector a través de un plan focalizado e intensivo de acuerdo a lineamientos entregados en el mes de marzo.

Art.165. Respecto de las situaciones de estudiantes con asignaturas que obtienen promedios limítrofes. Se considerará límite una asignatura que tenga un promedio final anual 3,9 (tres coma nueve) y que influya directamente en la promoción del estudiante.

El estudiante que se encuentre en la situación de promedio límite, podrá optar a una evaluación, la que permitirá únicamente obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), lo que le otorgue su promoción escolar.

El estudiante con dos asignaturas limítrofes, siendo éstas las únicas dos deficientes, podrá optar a dos evaluaciones, una en cada área, lo que permitirá obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), otorgándole su promoción escolar.

El Estudiante con tres o más asignaturas limítrofes, no podrá optar a evaluaciones para obtener una calificación de promoción.

Art.166. Los estudiantes podrán repetir una vez por cada ciclo de enseñanza, básica (de primero a octavo año) y media (de primero a cuarto medio). La doble repitencia determinará la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

b) En relación con la asistencia a clases

Art.167. Serán promovidos los estudiantes de primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media, que hayan asistido, al menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Subdirector, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 168. La Dirección, la Subdirección, junto con el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. El procedimiento para ello será:

1. Informe escrito dirigido a la Dirección, por parte del apoderado o institución en la cual el alumno participe en actividades externas u otro dependiendo del caso.
2. Análisis de la situación por parte de la Dirección, Subdirección de ciclo correspondiente y Consejo de Profesores.
3. Respuesta por escrito al apoderado, dando a conocer la resolución adoptada.

La resolución final se respaldará con los Decretos, correspondientes al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a los artículos referidos a la asistencia. Todas las situaciones de evaluación y calificación no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección.

Art. 169. La situación final de cada estudiante (enseñanza básica y media), deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art. 170. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

6. Del desempeño y exigencias en la enseñanza del idioma alemán

Art. 171. El Colegio Alemán de Temuco se define como un colegio de excelencia académica. Asimismo, es central en su Proyecto Educativo, la vinculación con la cultura y lengua alemana, por lo que la enseñanza del idioma alemán es un criterio de definición curricular.

A contar del año 2008 entró en vigencia a nivel mundial el nuevo Sprachdiplom, el que se rige por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, Gemeinsamer Europäischen Referenzrahmen (GER). Este es un sistema que aúna los criterios para el aprendizaje y la enseñanza de un idioma, así como para su evaluación y permite que sean comparables. Actualmente es reconocido en toda Europa como rango de referencia sobre el dominio de un idioma. Describe conocimientos y habilidades que son necesarios para que puedan darse a entender quienes aprenden un idioma.

Art. 172. Basado en el concepto comunicativo práctico de la enseñanza y aprendizaje de un idioma extranjero, GER describe ampliamente las competencias lingüísticas en tres niveles:

Nivel A1 y A2: Básico

Nivel B1 y B2: Medio

Nivel C 1: Avanzado

Lo anterior en base a pruebas que evalúan comprensión auditiva, comprensión lectora, producción escrita y oral.

Art.173. El Colegio Alemán de Temuco inscribe a todos los estudiantes para la rendición de los diagnósticos sobre el nivel de idioma, cuyos componentes son: comprensión auditiva, comprensión lectora, producción escrita y oral. Los niveles en que se aplican estos exámenes diagnósticos son: A1, en 4° básico; A2, en 6° básico.

La participación en estos diagnósticos es de carácter obligatorio y no tienen fecha de recuperación. En caso de que un estudiante se vea impedido por fuerza mayor de participar en alguno de ellos, los apoderados deberán presentar una justificación por escrito o certificado médico al Jefe de Departamento de alemán. Estas pruebas diagnósticas A1 y A2 no constituyen una certificación ni se traducen en calificación.

Art.174. Las certificaciones DSD son para estudiantes del idioma alemán como lengua extranjera para colegios asesorados por la Consejería Pedagógica ZfA. Estas certificaciones son extendidas en Alemania por la Kultusministerkonferenz.

Requisitos para rendir la certificación DSD I:

- rendir prueba de habilitación (Zulassungsprüfung) el mismo año en que se rendirá la certificación.
- aprobar las 3 partes de la prueba de habilitación: comprensión lectora, comprensión auditiva y comprensión escrita.

Pueden rendir la prueba de habilitación:

- los estudiantes del grupo de avanzado (Leistungsgruppe) de I Medio
- todos los estudiantes de II, III y de IV Medio

En caso de no aprobar la prueba de habilitación, esta puede ser repetida al año siguiente o sucesivos.

Requisitos para rendir la certificación DSD II:

- rendir prueba de habilitación (Zulassungsprüfung) el mismo año en que se rendirá la certificación.
- aprobar las 3 partes de la prueba de habilitación: comprensión lectora, comprensión auditiva y comprensión escrita.

Pueden rendir la prueba de habilitación:

- los estudiantes de IV Medio que obtuvieron la certificación DSD I

Art.175. De la de la aplicación de la prueba de habilitación:

Las partes de comprensión de lectura y comprensión auditiva son rendidas en un día. Sólo aquellos estudiantes que aprueban estas dos partes, podrán rendir la prueba de expresión escrita. La prueba de habilitación no podrá ser rendida con posterioridad a la fecha asignada.

Al ser esta una prueba que no es propiedad del Colegio, esta no puede ser entregada ni revisada por los estudiantes o sus apoderados. En su reemplazo, el jefe de departamento entregará una retroalimentación del desempeño a todos los estudiantes que rindieron la prueba de habilitación.

Art.176. La inasistencia a un examen DSD I o DSD II (sea oral o escrito) debe ser justificado por los apoderados en la oficina de la Dirección.

Art.177. Si un estudiante obtiene el nivel B1 en el examen realizado en el Colegio Alemán de Temuco, en I medio, II medio o III medio recibirá un 7,0 parcial en cada semestre del año siguiente. Si un estudiante rinde B1 y no certifica, obtiene un 7,0 parcial para el 1er semestre del año siguiente. En caso de repitencia, este beneficio se pierde.

Art.178. Si un estudiante certifica nivel B2 ó superior en el examen tomado en el Colegio Alemán de Temuco en IV medio, las notas obtenidas durante el primer semestre de ese mismo año se reemplazan por nota 7.0 final semestral y anual en la asignatura para el segundo semestre. En caso de repitencia, este beneficio no será otorgado nuevamente. En caso de que un estudiante de IV medio rinda DSD II y no alcance la certificación, obtendrá una nota 7,0 ponderada al 70 % para el segundo semestre de IV medio.

Art.179. En el caso de la asignatura de Alemán B para el Diploma del Bachillerato Internacional, todos los estudiantes pueden optar a tomar nivel medio o superior luego de rendir un diagnóstico obligatorio durante el primer semestre en III medio.

Se espera que los estudiantes que decidan optar al examen DSD II, rindan Alemán B en nivel superior (HL) del IB. Sin embargo, lo anterior no los exime de la condición del diagnóstico IB. Cualquier otra disposición no regulada en este párrafo, será resuelta por la Dirección del Colegio, en consulta con el Jefe de Departamento de Alemán.

7. De la asignatura de inglés

Art.180. El Departamento de Inglés del Colegio Alemán de Temuco contribuye a la formación multicultural de sus estudiantes. Además, incentiva a los estudiantes a valorar el estudio de las lenguas extranjeras, permitiéndole generar nuevos conocimientos y comprender más eficientemente las fuentes de información.

Art.181. El propósito de las actividades de evaluación del departamento de inglés es contribuir a la práctica y desarrollo de las cuatro habilidades (comprensión lectora y auditiva, y producción oral y escrita), las cuales son necesarias para el logro de las certificaciones internacionales (Cambridge y Diploma IB).

Art.182. Para la evaluación de la asignatura de inglés, se aplicarán diversos instrumentos de evaluación.

Art.183. Metas Por Nivel y Rendición de Exámenes. Los estudiantes deben demostrar a través de baterías de exámenes administradas por Cambridge Assessment English, que han alcanzado los niveles de inglés que se indican a continuación:

- a) Al finalizar segundo medio: Nivel B1, a través del examen B1 PRELIMINARY (PET).
- b) Al finalizar el primer semestre de cuarto medio: nivel B2 a través del examen B2 FIRST (FCE) o C1 a través del C1 ADVANCED (CAE).

A modo de referencia, se espera que los estudiantes que culminan 6º básico estén a nivel A1, mientras que los que culminan 8º básico estén a nivel A2.

Finalmente, se espera que el egresado haya adquirido habilidades lingüísticas a nivel B2 o superior según el Marco de Referencia Europea de Lenguas. Además, contribuye desde el Grupo 2, a la certificación del Diploma del Bachillerato Internacional.

Art.184. Las exámenes referidas en este párrafo se registrarán por las siguientes normas:

1. La rendición de los exámenes PET (B1 Preliminary for schools), FCE (B2 First for schools), CAE (C1 advanced) y otros financiados por el colegio son de carácter obligatorio. La asistencia a dichos exámenes puede abarcar un viernes en la tarde, así como también una jornada de sábado. Las fechas de la rendición de exámenes son determinadas privativamente por Cambridge Assessment English, cuyo calendario se publica con un año de antelación a través de su sitio web, al que el colegio debe ceñirse sin posibilidad de modificarlo. El apoderado del estudiante que no rinda el examen deberá reembolsar el valor de la inscripción en 100%, salvo licencia médica, en cuyo caso quedará liberado del reembolso. El calendario de evaluaciones se informa oportunamente.
2. La inasistencia a cualquiera de las instancias de las exámenes, ya sean componentes orales o escritos, deberá ser justificada a la Dirección con la debida anticipación. En tal evento, el Colegio podrá solicitar el reembolso correspondiente por concepto de pago del examen. Por disposición reglamentaria de Cambridge Assessment English, la inasistencia a cualquiera de los componentes orales o escritos de PET, FCE o CAE deriva en la reprobación del examen.
3. El examen PET tiene como meta certificar nivel B1, aunque también informa si ha reprobado o bien alcanzado el nivel anterior (A2) o superior (B2). El examen FCE tiene como meta certificar nivel B2, aunque también informa si ha reprobado o bien alcanzado nivel anterior (B1) o superior (C1). El examen CAE tiene como meta certificar nivel C1, aunque también informa si ha reprobado o bien alcanzado nivel anterior (B2) o superior (C2).
4. Si un estudiante alcanza nivel B2 en PET se espera que, al menos, consiga demostrar el mismo nivel en FCE/CAE. No obstante, lo anterior, esto no exime al estudiante de la rendición de cualquiera de estos dos últimos exámenes.
5. Si un estudiante no puede certificar B1 en el año respectivo debido a ausencia por enfermedad, repitencia, o cualquier otro motivo, no podrá repetir la examinación al año siguiente, debiendo esperar a rendir FCE en IV medio.
6. Asimismo, si un estudiante alcanza un nivel de lengua menor al esperado (A1-A2), la oportunidad de certificarse se dará solamente en IV medio con la rendición del FCE.
7. Los exámenes PET, FCE y CAE se pueden rendir sólo una vez en el colegio.
8. Si un estudiante certifica nivel B1 o superior a través de PET tomado en el Colegio Alemán de Temuco en II medio, el estudiante inicia cada semestre de III medio con una nota parcial 7,0. En caso de repitencia, este beneficio se pierde.
9. Todos los estudiantes que pasen el examen PET con A (Pass with Distinction o B2) o B (Pass with Merit o B1+) tendrán la opción de elegir rendir el examen C1 Advanced (CAE) en IV medio, en vez del B1 First (FCE), y así optar a certificarse hasta en C2. Sin embargo, los estudiantes que obtengan PET con B deberán rendir en III medio una prueba diagnóstica.
De cumplir con la rendición del diagnóstico y habiendo obtenido el nivel B1+ podrán optar a CAE. Aquellos estudiantes que obtengan PET con A podrán optar a CAE sin la condición del diagnóstico.

10. En el caso de la asignatura de Inglés B para el Diploma del Bachillerato Internacional, todos los estudiantes pueden optar a tomar nivel medio o superior luego de rendir un diagnóstico obligatorio en III medio. En caso de no rendir este diagnóstico, el Departamento de Inglés ubicará al estudiante en el nivel medio o superior dependiendo de sus resultados en el examen PET de II medio.
11. Se espera que los estudiantes que deciden optar al examen C1 Advanced (CAE), rindan Inglés B en nivel superior (HL) para el Bachillerato Internacional. Sin embargo, lo anterior no los exime de la condición del diagnóstico.
12. Si un estudiante certifica nivel B2 ó superior a través de FCE o CAE tomado en el Colegio Alemán de Temuco en IV medio, las notas obtenidas durante el primer semestre de ese mismo año se reemplazan por nota 7.0 final semestral y anual en la asignatura. En caso de repitencia, este beneficio no será otorgado nuevamente.
13. Cada estudiante debe informar formalmente de su decisión de tomar el examen C1 advanced o de ofrecer Nivel Superior en Inglés B para el programa del Diploma IB, a través de un correo formal al jefe del departamento de inglés. Si esta condición no se cumple en el plazo designado, el Departamento de Inglés ubicará al estudiante tomando en cuenta sus resultados en el examen PET de II medio.

8. Del apoyo curricular

Art. 185. Se ofrece apoyo curricular entre los niveles de 1° básico a I medio.

En tal caso, los estudiantes con dificultades de desempeño serán citados por sus profesores de asignaturas a clases adicionales, que se realizarán en las dependencias del Colegio. Los estudiantes que asistan de manera irregular sin la justificación del apoderado, perderán el cupo asignado.

Art. 186. La asistencia al apoyo curricular correspondiente a la asignatura de Alemán, especialmente en el marco de la preparación de las certificaciones será obligatoria para los estudiantes citados.

Frente a falta de responsabilidad los estudiantes perderán el derecho de apoyo ofrecido por el Colegio.

9. De las clases de educación física y salud

Art. 187. Es responsabilidad de los padres informar al Departamento de Educación Física y Salud si sus hijos tienen problemas permanentes o transitorios de salud o se encuentran en tratamiento especial que pudiera afectar con la práctica deportiva.

Art. 188. Los apoderados de los estudiantes que tengan problemas de salud deberán presentar en Secretaría de la Dirección el respectivo certificado médico, en el que se especifique claramente la condición del estudiante, duración de la licencia y si el impedimento para hacer ejercicios es total o parcial.

Los estudiantes con certificado médico no están eximidos de la asignatura, por lo que deberán asistir a las clases colaborando en la medida de sus posibilidades y en conformidad con las instrucciones del profesor/a.

Art. 189. Evaluación alternativa: De acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, todos los estudiantes deben ser evaluados en la asignatura de Educación Física, por lo que el Departamento de Educación Física y Salud del Colegio realizará evaluaciones

alternativas a los estudiantes que presentan certificados médicos que les impidan participar en las evaluaciones regulares.

Las evaluaciones alternativas tendrán relación con la unidad que se está tratando en la asignatura.

TÍTULO XI

PROCOLOS PARA CAMBIO DE CURSO Y PARA CAMBIO DE ASIGNATURA DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

1. Del cambio de curso

Art.190. La posibilidad de generar un cambio de curso, es una medida excepcional y se revisará solo en casos que responda a variables de tipo socioemocional, académicas y/o de convivencia escolar. Por ello, es importante contar con información oportuna entregada por el apoderado al profesor jefe, que dé cuenta de la situación que puede estar afectando a su hijo/a y que fundamente la solicitud. Esta información puede ser entregada a través de entrevistas con el profesor jefe, informes de profesionales tratantes o cualquier antecedente que respalde lo mencionado. Así también, es relevante considerar las acciones realizadas por los apoderados, colegio y él o la estudiante, que ayudaron a favorecer su bienestar e integración al curso. La determinación final estará sujeta a la disponibilidad de cupo en los cursos paralelos. En caso de no existir cupo y habiéndose autorizado el cambio, éste se concretará cuando haya cupo durante el año escolar.

En el caso del nivel de 1º básico no se realizarán cambios de curso ya que es un nivel en el que se desarrolla un proceso de integración acompañado por la Unidad Psicoeducativa y la Coordinación de Asuntos Estudiantiles. Todo cambio se podrá solicitar a partir del nivel de 2º básico y en concordancia con lo establecido en este reglamento.

Considerando lo anterior, el procedimiento será el siguiente:

Por solicitud de sus apoderados:

1. Para formalizar la solicitud de cambio de curso, el apoderado solicitará a la Dirección por escrito, expresando de manera clara y precisa los fundamentos de su petición, adjuntando los antecedentes y evidencias que lo sustenten.
2. La Dirección solicitará información al coordinador de asuntos estudiantiles, quien realizará, en conjunto con el Profesor jefe y los estamentos que sean pertinentes, las acciones necesarias para el análisis de los puntos descritos anteriormente y evaluar los antecedentes aportados por los apoderados en su solicitud:
 - a) Entrevista con el estudiante.
 - b) Informe pedagógico del Profesor Jefe.
 - c) Informe de la Unidad Psicoeducativa y/o Convivencia Escolar según corresponda
 - d) Revisión de antecedentes socioemocionales y/o conductuales.
 - e) Observación del estudiante en aula y recreos.

3. Las acciones antes descritas se llevarán a cabo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
4. La Dirección resolverá la solicitud de cambio de curso previo análisis de la totalidad de los antecedentes. La resolución se dictará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, y será comunicada a los apoderados, mediante correo electrónico enviado por la Dirección del Colegio.
5. La resolución de este procedimiento será irrevocable y se realizará en una oportunidad durante la vida escolar del estudiante.

Por solicitud interna:

1. El Equipo de Convivencia Escolar, a partir del seguimiento de situaciones de convivencia como también socioemocionales, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado como con él o la estudiante, con el objetivo de favorecer su bienestar.
2. La dirección, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo de convivencia escolar así lo ameriten.
3. En caso de cambio de grupo de asignatura se llevará a cabo el mismo procedimiento descrito en los números que anteceden, emitiéndose el informe pedagógico del Profesor de Asignatura, complementando con la observación en aula realizada por el Jefe de Departamento.

2. Del cambio de asignatura del plan de formación diferenciada

Art. 191. Se aplicarán las normas de este párrafo a toda solicitud de cambio de asignatura diferenciada presentada exclusivamente por un estudiante de tercer año de enseñanza media.

La solicitud de cambio de asignatura diferenciada se sujetará a las siguientes normas de procedimiento:

1. El estudiante deberá completar el formulario "solicitud de cambio de plan de formación electiva" y entregarlo a la orientadora del colegio.
2. Una vez recibido el formulario, la orientadora hará una entrevista vocacional al estudiante a objeto de determinar la coherencia del cambio solicitado desde la perspectiva de su proyección vocacional.
3. La orientadora recoge la opinión pedagógica de los profesores involucrados.
4. La Subdirección en conjunto con la Orientadora determinan la pertinencia del cambio y si este se realiza en el semestre en curso o en el mes de marzo de cuarto medio. En el caso de existir calificaciones estas de traspasan de la asignatura de origen a la de destino.
5. El cambio plan de formación electiva se puede realizar una sola vez y es de carácter irrevocable.
6. Las acciones antes descritas se llevarán a cabo dentro de un plazo máximo de 10 días.
7. La resolución de la solicitud de cambio de asignatura diferenciada será comunicada por la orientadora al estudiante, en el plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de la respectiva solicitud. Dicha resolución será informada por el Subdirector al profesor jefe y a los profesores de diferenciado correspondientes.

3. Del cambio de grupo de asignatura

Por solicitud del apoderado

Art. 192. Se aplicarán las normas de este párrafo a toda solicitud de cambio de grupo de asignatura presentada por un estudiante.

La solicitud de cambio de grupo se sujetará a las siguientes normas de procedimiento:

1. El apoderado en primer lugar pedirá entrevista con el profesor que le imparte clases para conversar las dificultades.
2. Sólo si la situación persiste, el estudiante y/o apoderado deberá completar el formulario "solicitud de cambio de grupo" y entregarlo a respectivo jefe de departamento.
3. Una vez recibido el formulario, el jefe de departamento hará una entrevista al estudiante y al apoderado a objeto de recopilar la información del cambio solicitado.
4. El jefe de departamento solicitará un informe pedagógico al profesor de la asignatura.
5. La Subdirección en conjunto con el jefe de departamento determinan la pertinencia del cambio y si este se realiza en el semestre en curso o al siguiente.
6. El cambio de grupo se puede realizar una sola vez y es de carácter irrevocable.
7. Las acciones antes descritas se llevarán a cabo dentro de un plazo máximo de 10 días.
8. La resolución de la solicitud de cambio de grupo será comunicada por el jefe de departamento al apoderado y/o estudiante, en el plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de la respectiva solicitud. Dicha resolución será informada por el Jefe de Departamento a los profesores correspondientes.

Por solicitud interna:

Art. 193. El Jefe de Departamento, a partir del seguimiento del desempeño académico del estudiante, podrá establecer la necesidad de un cambio de grupo, el que será informado tanto al apoderado como al estudiante, con el objetivo de favorecer su desarrollo escolar.

TÍTULO XII

DEL DIPLOMA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL O "IB" PARA LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

(La normativa válida para la G23 y G24
se encuentra disponible en la página web en el apartado Reglamentos)

*Este título es válido a partir de la G25

Art. 194. GENERAL.

1. A partir de 20 de junio de 2010, el Colegio Alemán de Temuco (DST) está autorizado por la Organización del Bachillerato Internacional (IB), para incorporar en sus actividades educativas de Segundo año de Enseñanza Media en adelante, el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional (PD), el cual es coherente con el marco curricular nacional chileno y por lo tanto legitimado por el Ministerio de Educación de Chile.

2. El Colegio Alemán de Temuco, al incorporarse como colegio del Mundo del IB, hace suyo el “Reglamento General del Programa del Diploma” (Anexo1) y todas las normas emanadas del IB que rigen la participación de los alumnos y DST en el PD, sin menoscabo de las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones legales vigentes en Chile.
3. El plan de estudio del PD del Colegio Alemán de Temuco está formado por seis asignaturas que podrán ser tanto de nivel medio como de nivel superior en seis distintas áreas del conocimiento, seleccionados del programa curricular propuesto por el IB, y los componentes troncales obligatorios: Teoría del Conocimiento (TDC), la asignatura Creatividad Actividad y Servicio (CAS) y Monografía (MON). La oferta de asignaturas puede ser modificada de una generación a otra de acuerdo a ajustes académicos y los planteamientos estratégicos del Colegio, la cual será comunicada oportunamente a las/los estudiantes.
4. Para efectos de completar los requerimientos de la Enseñanza Media en Chile, el mencionado plan de estudio del PD se complementa con todas las asignaturas restantes del currículum nacional establecidas para los niveles Segundo, Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media.
5. La enseñanza impartida a las/los estudiantes del PD que cursen una asignatura de igual nivel (NM o NS) será la misma, independiente del grupo curso o docente a cargo.
6. Será “Alumno del PD” toda/o estudiante de Segundo, Tercero y Cuarto año de Educación Media del DST. El Programa comienza a impartirse oficialmente desde el mes de mayo de Segundo medio y culmina en mayo de Cuarto medio, según las fechas que IB da a conocer para cada sesión.
7. Los “Alumnos del PD”, deben cumplir con los reglamentos de procedimientos y de evaluación establecidos por IB a través de las respectivas guías de asignaturas y reglamentos generales. Del mismo modo, en las asignaturas del currículum nacional no ofrecidas como parte del PD, deben cumplir con los reglamentos del Colegio DST y las demás disposiciones oficiales pertinentes.
8. Será “Candidato a Diploma” del Bachillerato Internacional IB todo Alumno del PD que haya cumplido, al mes de octubre de Tercero Medio, con los requisitos establecidos por IB en su “Reglamento General del Programa del Diploma” que se entrega como ANEXO 1 adjunto a este reglamento y que cancele los aranceles correspondientes dentro del plazo establecido por el IB.
9. El Colegio becará, con el pago del 67% de los valores asociados a matrícula e inscripción de asignaturas, a todos los Candidatos a Diploma; cada apoderado financiará el 33% complementario y dejará una garantía por el monto de la beca para el caso de que su pupilo desista presentarse a los exámenes IB finales de mes de mayo del Cuarto Año Medio. En caso de retiro y cierre del año académico anticipado o de no aprobación de los exámenes, el Colegio no realizará devolución de dinero.
10. Si un Alumno del PD reúne los requisitos establecidos por IB para ser Candidato a Diploma, pero no cuenta con los recursos para financiar los aranceles correspondientes, el apoderado podrá elevar una solicitud fundada al colegio DST para una beca mayor.
11. Toda relación entre los Alumnos y Candidatos del PD del Colegio DST y IB debe canalizarse a través de la Coordinación CPD - DST. En particular, la inscripción a los exámenes finales, el cumplimiento de los requisitos y las eventuales apelaciones.

Art. 195. EVALUACIÓN.

1. La evaluación general en el Programa del Diploma (PD) consta de tres componentes: evaluaciones internas, evaluaciones interna-externas y evaluaciones externas, con distintas ponderaciones por asignatura. Las internas son supervisadas y calificadas por los profesores del colegio según criterios y porcentajes establecidos por el IB. Las interna-externas son supervisadas por los profesores del

colegio y calificadas por evaluadores externos. Las evaluaciones externas son aplicadas en colegio y son calificadas por evaluadores externos asignados por el IB.

2. En las asignaturas que forman parte del Diploma, los trabajos de las/los estudiantes serán evaluados en base a puntos, obtenidos por medio de criterios y bandas establecidos por el IB en su reglamento. Por su parte, las notas de Enseñanza Media-NEM serán determinadas mediante una escala de compensación predefinida, contenida en el documento “Evaluación y didáctica: principios comunes y prácticas esperadas en DST para el Programa del Diploma”, que se encuentra a disposición de los interesados en la Coordinación CPD - DST.
3. La cantidad de notas de Enseñanza Media (NEM) de los Alumnos del PD será definida por la coordinación de cada asignatura y debidamente informada a las/los estudiantes al comienzo de cada semestre de Segundo, Tercero y Cuarto Medio.
4. La calificación obtenida por Monografía se incorporará como nota a la asignatura en que se trabaje la misma, con ponderación de un 30% para el primer semestre de Tercero Medio y con ponderación de un 30% en el segundo semestre de Tercero Medio.
5. La asignatura Creatividad Actividad y Servicio (CAS), si bien, no otorga calificaciones internas, sí es requisito indispensable para ser Candidato a Diploma.
6. Las/los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) que sean Alumnos del PD y/o Candidatos a Diploma, siguen las normas establecidas por el IB para ellos, tanto durante el proceso como en los exámenes de mayo de IV Medio, contenidas en el ya citado documento “Reglamento General del Programa del Diploma” y la Política de Inclusión del Colegio.
7. Al final del PD, los Candidatos a Diploma rinden exámenes externos en el mes de mayo de Cuarto Año Medio, que son calificados mediante puntos, bandas y esquemas de calificación por evaluadores externos, los que sumados las tareas internas y externas permiten la obtención del Diploma o Certificados de acuerdo a las reglas de evaluación establecidas por el IB, según “Reglamento General del Programa del Diploma”.
8. Al final del PD, los Alumnos Candidatos a Diploma que hayan obtenido el Diploma, recibirán un 7,0 como nota final en el primer semestre en todas las asignaturas aprobadas. Lo anterior aplicará siempre y cuando el promedio de las notas obtenidas, previo a la fecha de entrega de los resultados internacionales, haya sido 4,0 o superior y cumpla con un promedio de asistencia efectivo en cada asignatura del 85%. En caso contrario, solo mantiene la nota promedio del semestre.
Para las asignaturas rendidas, pero no aprobadas, la nota final del primer semestre corresponderá al promedio de las notas parciales obtenidas durante el proceso interno previo a la fecha de entrega de los resultados internacionales.
9. Si un alumno diplomado mantiene durante el segundo semestre de Cuarto Medio un promedio igual o superior a 5,5 en cada asignatura aprobada en el diploma, obtendrá en dichas asignaturas también una nota 7,0 final para el segundo semestre.
En el caso de la asignatura de Alemán, el estudiante que diplome, obtendrá un 7.0 como promedio en el primer semestre, y las notas parciales obtenidas durante ese semestre se harán efectivas para el segundo semestre. Sin embargo, si aprueba el DSD II (Deutsches Sprachdiplom), obtendrá una nota 7.0 como promedio para el segundo semestre. Sus notas parciales se mantendrán en caso de no aprobar esta examinación de alemán.
10. Al final del PD, los alumnos Candidatos a Diploma que no hayan diplomado, recibirán un 7,0 parcial ponderado al 70% con el promedio obtenido previo a la fecha de entrega de los resultados internacionales, en cada una de las asignaturas aprobadas. Lo anterior aplicará siempre y cuando el promedio de las notas obtenidas como calificaciones para NEM, previo a la fecha de entrega de los

resultados internacionales, haya sido 4,0 o superior y cumpla con un promedio de asistencia efectivo del 85%. En caso contrario, solo mantiene la nota promedio del semestre.

11. Para las asignaturas rendidas, pero no aprobadas, la nota final del primer semestre corresponderá al promedio de las notas parciales obtenidas previo a la fecha de entrega de los resultados internacionales.
12. Al final del PD, los Alumnos del PD que no tengan la condición de Candidatos a Diploma, rendirán exámenes en el mes de mayo de Cuarto Año Medio similares a los rendidos por los Candidatos a Diploma, los que serán calificados mediante puntos, bandas y esquemas de calificación por profesores del Colegio, los que sumados a las tareas internas permitirán aprobación o reprobación de las asignaturas cursadas.
13. Al final del PD los Alumnos del PD que no tengan la condición de Candidatos a Diploma y que aprueben asignaturas, recibirán una nota 7,0 parcial ponderado al 50% con el promedio obtenido previo a la fecha de entrega de los resultados internacionales, en cada una de las asignaturas aprobadas. Lo anterior aplicará siempre y cuando haya entregado efectivamente en Segundo y Tercero Medio las tareas internas de las asignaturas aprobadas, el promedio de las notas obtenidas como calificaciones para NEM, previo a la fecha de entrega de los resultados internacionales, haya sido un 4,0 o superior y cumpla con un promedio de asistencia efectivo del 85%. En caso contrario, solo mantiene la nota promedio del semestre.
14. Para las asignaturas no aprobadas, la nota final del semestre corresponderá al promedio de las notas parciales obtenidas previo a la fecha de entrega de los resultados.
15. Si un Alumno del PD repite Segundo año Medio del plan nacional, y se mantiene en el colegio, continuará con su condición de Alumno del PD al año siguiente, período durante el cual deberá desarrollar todas las actividades del PD correspondientes al nivel. Si un Alumno del PD repite Tercer año Medio del plan nacional, y se mantiene en el colegio, continuará con su condición de Alumno del PD al año siguiente, período durante el cual deberá desarrollar todas las actividades del PD correspondientes al nivel, a excepción de la Monografía que podrá cambiar o mejorar la versión ya presentada. Independiente de la situación de repitencia, una vez concretada la matrícula para rendir los exámenes del diploma, no se realizará reembolso del dinero.

Art. 196. CAS

Cursar la asignatura Creatividad Actividad y Servicio “CAS” es uno de los requisitos obligatorios para optar al Diploma; todos los Alumnos del PD deben cumplir con los objetivos estipulados por IB y participar de las actividades y proyectos que se diseñen, para ser ejecutados tanto dentro como fuera del colegio, según el Reglamento del Programa CAS – DST, que se entrega como Anexo 2 a este Reglamento.

Art. 197. CONSULTA Y APELACIÓN.

Una vez publicados los resultados, los Candidatos a Diploma que no estén conformes con ellos tienen derecho a consultar, revisar y apelar, de acuerdo a los procedimientos y tasas estipuladas por IB en su Manual de Procedimientos, disponible en la Coordinación CPD – DST. Al respecto, el Colegio no patrocinará económicamente tal procedimiento. El procedimiento descrito sólo se aplica a los Candidatos a Diploma.

Art. 198. DISPOSICIONES FINALES

Todos los reglamentos mencionados en este documento serán informados a los apoderados al inicio del Programa del Diploma IB y se encuentran disponibles en la Coordinación del CPD-DST.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio.

TÍTULO XIII DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

1. Estudiantes con necesidades educativas especiales

Art. 199. El Colegio propende a ofrecer a todos los estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana.

Art. 200. Se entenderá por estudiante con necesidades educativas especiales a aquél que precisa de ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio, conforme se regula en la legislación educacional vigente.

Art. 201. En cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 83, del año 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular y evaluación diferenciada, así como de las orientaciones descritas en los documentos de la Organización del IB, el Colegio establece la siguiente normativa de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales, que regula los procedimientos, requisitos y estrategias de adecuaciones inclusivas de evaluación y curriculares.

Art. 202. Las adecuaciones curriculares podrán ser implementadas a lo largo del período escolar para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales debidamente acreditadas por diagnóstico de profesionales competentes.

Art. 203. De acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas del mismo, a no ser que tenga diseñado un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que lo contemple.

Art. 204. El colegio está legalmente facultado, conforme lo establece la ley N°20.845, para implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en los estudiantes que así lo requieran.

El colegio evaluará en todo momento la pertinencia de continuar con la implementación de los PACI considerando el bien superior del niño.

2. De las adecuaciones curriculares

A. Normas generales

Art. 205. La detección de necesidades educativas especiales puede realizarse en cualquier momento de la trayectoria escolar del estudiante y especialmente antes del ingreso al Colegio. Aquellos estudiantes que presenten NEE detectadas antes de ingresar al Colegio deberán entregar la información disponible durante el proceso de postulación regular y/o especial.

Tratándose de estudiantes con NEE detectadas en el curso de su vida escolar, ya sea por la familia o por los docentes que lo atienden, requerirán siempre del o los informes elaborados por especialistas competentes externos que entreguen el diagnóstico y las sugerencias al Colegio para el apoyo del estudiante. Los profesionales y docentes del Colegio requerirán establecer coordinaciones con los especialistas externos, en beneficio de la aplicación de estrategias de apoyo escolar que reciba el estudiante.

Art. 206. Conforme al principio de igualdad de oportunidades, en todos los casos de necesidades educativas especiales y adecuaciones curriculares, se velará por el bien superior del niño.

Art. 207. De acuerdo con el D.S. N°67 del Ministerio de Educación, el trabajo en aula demanda el uso de metodologías que permitan la diversificación de la enseñanza y responder a las diferencias individuales de los estudiantes, de tal forma de que todos tengan oportunidades de participar y aprender. Cuando la diversificación en aula no es suficientemente efectiva para responder a las necesidades educativas de algunos estudiantes, las adecuaciones curriculares constituyen una vía de respuesta para asegurar la participación y logros en los aprendizajes.

Art. 208. Conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula, considerando las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

B. Del procedimiento de adecuación curricular

Art. 209. El apoderado de cualquier estudiante que requiera adecuación curricular deberá presentar informes de especialista externos con diagnóstico e indicaciones/sugerencias al colegio en la secretaría de Dirección. Los equipos del colegio actuarán de acuerdo al procedimiento interno para estas situaciones y entregarán respuesta al apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se recepciona el documento.

Art. 210. La recepción de informes de profesionales internos será desde el inicio del año escolar hasta el día 30 de septiembre del año en curso, para ser aplicados en el año escolar vigente. Los informes recibidos con posterioridad a dicha fecha serán evaluados para su aplicación al año escolar siguiente.

Art. 211. Las adecuaciones curriculares no alteran la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación ni del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, por lo cual, el estudiante está sujeto a las normativas disciplinarias, de evaluación y promoción vigentes.

C. De los tipos de adecuaciones curriculares

Art. 212. El D.S. N° 83, del año 2015, del Ministerio de Educación, considera dos tipos de adecuaciones curriculares:

1. Adecuación curricular de Acceso al Currículum:

Son aquéllas que consideran adaptaciones respecto de la presentación de la información, las formas de respuesta, del entorno y la organización del tiempo y horario. Estas responden a una adaptación curricular no significativa, en la que se realizan ajustes metodológicos y evaluativos sin cambios de objetivos o contenidos del programa de estudio del colegio, de acuerdo a las necesidades, características e intereses de los estudiantes. Los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar con adaptaciones curriculares de acceso son los mismos del plan y programa del curso en que se encuentra el estudiante con NEE, es decir, no modifican el currículo oficial.

2. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

Son aquellas que modifican significativamente uno o más elementos del currículum, en función de los requerimientos específicos de las NEE del estudiante, pudiendo modificar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación; su graduación, priorización y temporalización. Para ello se elabora un plan de adecuación curricular individual (PACI) en el que se establecen las modificaciones al currículum, al igual que los objetivos y metas en el corto y mediano plazo.

D. De la implementación para las adecuaciones inclusivas de evaluación.

Art. 213. Una adecuación curricular no implica necesariamente la aplicación de adecuación inclusiva de evaluación. Sin embargo, la aplicación de diferenciación en la evaluación se debe contextualizar siempre dentro de una adecuación curricular.

Art. 214. La Adecuación Inclusiva de Evaluación es una herramienta que posibilita dar cuenta de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes con NEE.

También se considerarán las orientaciones descritas en los documentos de la organización del Bachillerato Internacional (IB) respecto a las necesidades educativas especiales.

E. Del compromiso del colegio y las familias.

Art. 215. El Colegio se compromete a implementar las adecuaciones curriculares necesarias basadas en el plan de adecuación escolar (PAE) elaborado para cada estudiante que haya presentado informe de profesional externo para los efectos regulados en el artículo 209.

A su vez, el Colegio dispone de profesionales que acompañaran la implementación de las adecuaciones curriculares, bajo el marco regulatorio de los reglamentos y protocolos internos, la normativa educacional vigente y el interés superior del niño, niña o adolescentes.

Es responsabilidad de los apoderados presentar los informes en las fechas acordadas y comprometerse con acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) tanto en el área académica, médica, emocional y actitudinal. Del mismo modo, los apoderados velarán por la sistematicidad en los tratamientos con profesionales externos, la actualización periódica de la información hacia el colegio y el monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(as) en el trabajo en la casa. Es importante considerar que toda adecuación curricular debe ser orientada por profesionales externos debidamente certificados, en coherencia con el diagnóstico del niño(a) y complementada con la visión técnica de los profesionales del Colegio.

Art. 216. Los padres asumen el compromiso de cumplimiento de las condiciones que el Colegio considera esenciales y fundamentales para la correcta inserción del estudiante en el sistema educacional. Por tal razón la Dirección y la Unidad Psicoeducativa ajustará los apoyos dispuestos por el Colegio en relación a las adecuaciones curriculares, en consideración a:

1. Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
2. No presentación de re-evaluaciones o de informes de avances semestrales o cuando el colegio lo requiera.
3. Inasistencia a entrevistas y reuniones de familia sin aviso previo.
4. No seguimiento de las indicaciones acordadas en la entrevista de familia.
5. Otros incumplimientos derivados de compromisos en materia de apoyos y medidas externos, por parte de los apoderados del estudiante.

Art. 217. Toda situación que no esté considerada en este Reglamento de Adecuación Curricular será revisada por la Unidad Psicoeducativa y la Dirección, en conjunto con los equipos que corresponda.

F. Disposiciones finales.

Art. 218. Las disposiciones de este título se entenderán sin perjuicio de la normativa educacional que se publique a futuro en la materia, las que se entenderán como parte integral del presente Reglamento.

TÍTULO XIV DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Art. 219. Las normas de este Título tienen por objeto normar el término de año o semestre anticipado de un estudiante, cuando por motivos de salud, intercambio estudiantil o requerimiento de alto rendimiento en cualquier área esté imposibilitado de concluir regularmente el período académico respectivo.

Art. 220. El cierre anticipado de año o semestre escolar se refiere a la pérdida de la condición de estudiante regular, conservando disponible su cupo para un periodo lectivo posterior, del estudiante que esté impedido de continuar con regularidad su asistencia a clases y la realización de las actividades académicas y formativas, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El estudiante deberá tener al menos el primer semestre aprobado y cursado con normalidad para poder ser promovido de acuerdo al presente reglamento.
2. Si el cierre anticipado es por intercambio a otro establecimiento en Chile u otro país, se requerirá de aviso de los apoderados informando a la Dirección del Colegio del intercambio estudiantil, y de carta del establecimiento que recibirá al estudiante.
3. Si el cierre de año es por motivo de salud, el apoderado deberá presentar certificado médico de la especialidad acorde al diagnóstico, así como un informe del tratamiento a seguir, que imposibiliten la continuidad escolar del estudiante afectado.
4. Si el cierre del periodo académico es por requerimientos deportivos u otros, el apoderado deberá presentar certificado de la federación u organización deportiva correspondiente.

Art. 221. La solicitud de cierre anticipado del año escolar será resuelta mediante resolución fundada de la Dirección, la que será comunicada a los padres y/o apoderados.

En todo caso, el cierre anticipado del año escolar en la enseñanza media no podrá aplicarse en dos años consecutivos, atendidos los requerimientos pedagógicos que implica la participación en el programa del bachillerato internacional.

Art. 222. Si se solicita cierre anticipado del 1er semestre, la promoción del estudiante al año escolar siguiente estará sujeta a cursar con regularidad el 2º semestre.

Art. 223. El cierre anticipado producirá los siguientes efectos:

1. El estudiante a quien se hubiere cerrado el año o el semestre de manera anticipada no podrá asistir al Colegio y no tendrá notas en las asignaturas a contar de la fecha del cierre anticipado.
2. Si el cierre de año es por un semestre completo, se repetirán las calificaciones del semestre cursado regularmente.
3. Si el estudiante tiene un 50% o más de las notas del semestre suspendido, éstas serán consideradas para la calificación y se evaluará caso a caso su ponderación.

4. A fin de año los estudiantes podrán recibir premios sólo si hubieren cursado ambos semestres en su totalidad, por lo que el estudiante a quien se hubiere cerrado el año o el semestre de manera anticipada no podrá ser objeto de premiación.
5. Si el cierre anticipado de año escolar ocurre en el nivel del viaje de estudio, el estudiante no podrá participar en el mismo, por no tener la calidad de estudiante regular.
6. En el caso de los estudiantes de cuarto medio que cierren su año académico de forma anticipada, podrán participar de las actividades oficiales de finalización, tales como graduación, despedida de profesores, ensayos de pruebas de ingreso a la educación superior, etc., siempre y cuando el estudiante mantenga una conducta adecuada.
7. El cierre anticipado del semestre o del año escolar no libera al sostenedor o apoderado económico del estudiante del pago del total de la anualidad correspondiente.

Art. 224. Las situaciones no reguladas en las normas de este Título serán resueltas por la Dirección.

TÍTULO XV DEL INTERCAMBIO, GIRAS DE ESTUDIO Y DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. Del intercambio

Art. 225. Los Colegios integrantes del Consejo de Rectores de Colegios de Habla Alemana y, en su calidad de garantes de la Declaración de Principios de los Colegios de Habla Alemana en Chile, posibilitan y promueven una política de encuentro que permite desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo, en sus estudiantes. En este sentido, el encuentro con el idioma y la cultura alemana enriquece la formación que entregan a sus educandos.

La experiencia del Intercambio contribuye al desarrollo psicosocial de los estudiantes, dado que ellos deben realizar un esfuerzo para adaptarse a una familia y a una comunidad en un contexto cultural diferente, aprendiendo a enfrentar y resolver diversas situaciones por sí mismos, lo cual incidirá en el fortalecimiento de su carácter, voluntad y autoestima.

Por otro lado, la estadía tiene como resultado un incremento sustancial en el manejo del idioma, lo cual quedará de manifiesto en su rendimiento en la lengua alemana. El hecho de establecer lazos profundos y permanentes, proporciona al estudiante una visión más globalizada del mundo de hoy.

Art. 226. Para el Colegio Alemán de Temuco se definen los siguientes principales objetivos del intercambio:

1. Conocer Alemania, su gente y su cultura.
2. Mejorar el dominio del idioma alemán.
3. Enriquecer el desarrollo personal del estudiante.

Art. 227. En atención a los cambios socio-culturales y afectivos, a los cuales deberá enfrentarse durante el período del Intercambio, se requiere que el estudiante:

1. Se identifique con la Misión y Visión del Colegio.
2. Demuestre autocontrol y estabilidad emocional.

3. Tenga condiciones de salud adecuadas, físicas y psicológicas, como también suficientes habilidades en lo emocional y social, para adaptarse a la experiencia de intercambio cultural.
4. Ejercer un grado suficiente de apertura, tolerancia y disposición a aceptar una nueva cultura, que involucra normas, costumbres y diversidad.
5. Sea capaz de superar las frustraciones.
6. Posea habilidades comunicativas y de sociabilización.
7. Sea un digno representante de su familia, de su colegio y de su país.

Art.228. Para postular al intercambio, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular del Colegio Alemán de Temuco.
2. Aceptar y respetar el Reglamento General del Intercambio Estudiantil del Colegio Alemán de Temuco.
3. Demostrar una motivación personal por participar en el Intercambio y no por voluntad de los Padres y/o Apoderados.
4. Cursar Segundo Año de Educación Media.
5. Demostrar interés y una actitud positiva frente al aprendizaje del idioma alemán.
6. No estar afecto a ninguna medida disciplinaria por parte del Colegio, sea ésta de índole académico, conductual, condicionalidad, cancelación de matrícula u otra medida sancionatoria.
7. El estudiante que al término del primer semestre no obtenga las calificaciones para ser promovido, no puede participar del Intercambio.
8. Participar activamente en todas y cada una de las actividades que programe el Colegio, sus Profesores, la Dirección y que tienen relación directa con el Intercambio.
9. Los padres y apoderados de los estudiantes que viajen a Alemania, deben estar dispuestos a recibir estudiantes de ese país cuando el Colegio lo solicite, al menos una vez en caso de ser necesario.
10. El/la Apoderado/a no tenga deudas de colegiatura al momento de la postulación y del inicio del viaje.

Art.229. Comportamiento del estudiante del Colegio Alemán de Temuco en el programa de intercambio:

1. El estudiante participante durante la estadía mantiene su condición de estudiante regular del Colegio Alemán de Temuco. Por lo mismo rige el Reglamento de Convivencia del Colegio.
2. Los estudiantes se comprometen a respetar las indicaciones de los profesores acompañantes, las normas del Intercambio, y a cumplir las disposiciones expresadas en la Ley Alemana de Protección a los Jóvenes.
3. El estudiante mientras permanezca en el país anfitrión, estará sujeto a las leyes nacionales y locales del mismo. En este sentido el/la participante cumplirá con la normativa del país anfitrión en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas, y con lo establecido por las leyes del país anfitrión en cuanto a los horarios de asistencia a restaurantes, pubs o discotecas. En este sentido, los estudiantes serán responsables de los delitos o cuasidelitos cometidos, sin perjuicios de la responsabilidad civil de los padres por los hechos cometidos por sus hijos.
4. Durante la estadía en Alemania se prohíbe a los estudiantes marcarse el cuerpo, realizándose tatuajes, piercing o cualquier tipo de perforaciones por el gran riesgo de infección.

5. Los participantes no pueden comprar, vender, poseer o consumir drogas o cualquier estupefaciente, que sea ilegal en el país de origen o en su país anfitrión.
6. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a clases regulares en su colegio anfitrión y participar activamente tanto de las actividades lectivas y/o extracurriculares. Repetidas inasistencias, sin causa justificada, darán origen a medidas sancionatorias indicadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y serán aplicadas inmediatamente a su regreso.
7. En caso de expulsión o falta considerada grave o muy grave por parte de la Dirección del Colegio anfitrión o de la familia anfitriona, será motivo de sanción de acuerdo al reglamento de convivencia escolar y/o retiro del lugar por parte del apoderado.
8. Los participantes serán responsables de sus gastos personales y también responsables por cualquier daño a la propiedad que puedan ocasionar.
9. Los profesores acompañantes tendrán plenas facultades para aplicar algunas de las medidas disciplinarias contenidas en el Manual de Convivencia, cuando uno o más estudiantes, incurran en conductas, comportamientos o actitudes, impropias y ajenas a las normas de convivencia del colegio.
10. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que la falta cometida amerite condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, esta medida será definida al regreso, según el procedimiento y consideraciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Art. 230. De las actividades extraprogramáticas y/o viajes. El viaje a Alemania es un viaje de estudios y no un viaje turístico. Por lo anterior no está permitido realizar viajes personales dentro y fuera de Alemania durante el desarrollo del intercambio. Excepcionalmente, los Padres y Apoderados podrán solicitar ante la Dirección la autorización de un viaje de su hijo/a para la visita de familiares en Alemania. Dicha solicitud deberá ser formalizada a lo menos 4 semanas antes del inicio del intercambio. La Dirección evaluará y resolverá al respecto.

Art. 231. El estudiante deberá pasar Navidad y Año Nuevo con su familia de Intercambio dependiendo de la fecha de inicio de la experiencia. Por ende, no se permite viajar en las vacaciones de navidad o de invierno, salvo que esta actividad sea realizada con la familia anfitriona o bien con el colegio anfitrión. Los estudiantes deberán esforzarse para adaptarse lo más pronto y en la mejor forma posible a las costumbres de su familia alemana.

Art. 232. No está autorizada la participación en actividades consideradas peligrosas, tales como: vuelo en alas delta, paracaidismo, saltos en bungees, parapentes o manejar automóviles.

Art. 233. Es el estudiante quien deberá integrarse a cada una de las actividades de la familia anfitriona, sean éstas de tipo artístico, deportivo, social, u otra, lo que permitirá al participante establecer otros vínculos sociales, o bien participar en otras actividades, que pueden enriquecer aún más el Programa de Intercambio. Esto incluye la obligación de colaborar en trabajos de la casa y aceptar las normas de funcionamiento de dicho hogar.

Art. 234. Ningún participante podrá ausentarse de la casa anfitriona, sin aviso y consentimiento de su familia anfitriona.

Art. 235. Si durante el Programa de intercambio, el participante y/o la familia anfitriona experimentasen diferencias en sus expectativas o en su comportamiento, el profesor acompañante será la primera instancia para buscar una solución a las dificultades. No siempre el cambio de familia anfitriona es la solución al problema.

Art. 236. Sólo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, un estudiante podrá ser reubicado en otra familia. Exclusivamente los profesores a cargo del grupo evaluarán y resolverán al respecto.

Art. 237. Los padres y apoderados deberán autorizar por medio de un poder notarial (en triplicado) a su hijo(a) para que puedan viajar al extranjero y por defecto que participen en el intercambio.

Art. 238. Es obligación de los apoderados gestionar pasaportes y permisos especiales, así como comprobar que el seguro médico, en caso de accidente o enfermedad, posea las coberturas mínimas de atención y gastos médicos. Además, debe comprobar que la agencia de viaje incorpore el seguro de pérdida de equipaje. Por lo tanto, el colegio se desliga de estas responsabilidades.

Art. 239. Es obligación de los padres y/o apoderados, informar de cualquier condición de salud de los hijos, o si toma algún medicamento que sea transportado por él. Si los padres no cumplen con este requisito, asumen la responsabilidad de las consecuencias que esto pueda tener.

Art. 240. Es obligación de los apoderados promover en sus hijos conductas sexuales responsables. Por lo tanto, corresponde a los apoderados asumir las consecuencias, ante embarazo de una estudiante, embarazo causado por un estudiante durante su estadía en Alemania, desligando al colegio de toda responsabilidad.

Art. 241. El viaje a Alemania comenzará a fin de año en el aeropuerto de Temuco y tendrá una duración total de aprox. 80 días.

Art. 242. Los estudiantes se reintegrarán a clases regulares en el Colegio en la fecha indicada por la Dirección del Colegio Alemán de Temuco.

Los apoderados entienden y aceptan que el colegio no tiene responsabilidad alguna si el programa de la gira sufre alguna modificación producto del contexto internacional. Igualmente entienden y aceptan que el intercambio y la gira podrían cancelarse si el contexto sanitario o de otra índole lo amerita. De ambas situaciones eximen de responsabilidad al colegio.

Art. 243. El retorno del grupo junto con el/la profesor/a acompañante pone término oficial al Intercambio del Colegio Alemán de Temuco.

Sin perjuicio de lo anterior, los Padres y Apoderados que deseen prolongar la estadía de su hijo/a, lo harán a título personal, desligando de cualquier responsabilidad al Colegio Alemán de Temuco durante este periodo extra. Será obligación y responsabilidad de los Padres, comunicar esta decisión a la Dirección del Colegio Alemán de Temuco a más tardar 4 semanas antes del inicio del viaje a Alemania, como asimismo adoptar las medidas de resguardo en cuanto a la fecha de regreso, seguros, trámite de visa en caso necesario u otros.

Art. 244. Si la posible prolongación de la estadía implicase retornar a Chile después del inicio de clases del nuevo año escolar, el eventual reintegro retrasado a clases, deberá contar con la autorización formal de la Dirección del Colegio Alemán de Temuco.

Art. 245. Si por algún motivo específico el estudiante debe regresar antes del término oficial a Chile, el apoderado deberá solicitar la autorización del Colegio por intermedio del profesor encargado de los estudiantes en Alemania. Con la autorización recibida se dirige a la agencia de viajes para gestionar el cambio de pasaje. La agencia de viajes no podrá adelantar la fecha de regreso de un estudiante sin la autorización previa del Colegio.

Art. 246. El Colegio Alemán de Temuco, no se hace responsable por accidentes que tengan su origen en una transgresión del Manual de Convivencia, Reglamento Interno del establecimiento o las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Art. 247. La Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores del curso, serán los encargados de seleccionar a los estudiantes que están autorizados para participar del Intercambio y que cumplan con los requisitos mínimos indicados este reglamento, no existiendo un cupo definido de participantes.

Condición necesaria para el patrocinio y cooperación del Colegio es la suscripción por parte del estudiante y de su apoderado de una declaración escrita de conocimiento y aceptación del presente reglamento.

2. De la gira de estudios

Art. 248. El objetivo de la gira de estudios es proporcionar al estudiante la oportunidad de conocer y valorar aspectos históricos, geográficos y culturales de Chile. De lo anterior se desprende que la gira siempre se realizará dentro del territorio nacional.

Art. 249. Para todos los aspectos referidos a la realización y organización de la gira consultar Reglamento de Gira de Estudios disponible en la página web.

3. De las salidas pedagógicas

Art. 250. Las salidas pedagógicas constituyen un complemento de las distintas asignaturas, basado en experiencias académicas vinculadas a las habilidades y contenidos de los programas de estudio de los distintos niveles.

- 1.** El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Subdirección del establecimiento.
- 2.** La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Subdirección correspondiente con a lo menos 1 mes de anticipación.
- 3.** Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

4. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como hacen durante la jornada de clases. En caso de transgresión de las normas de la institución, se procederá a la aplicación de las normas pertinentes del presente Reglamento.
5. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
6. La participación de los estudiantes estará condicionada a la autorización por escrito del apoderado.
7. El equipo docente podrá considerar la participación de un estudiante en la salida pedagógica si presenta dificultades conductuales o salud física/emocional.

Art.251. Ante la eventualidad de algún accidente con estudiantes o profesores, el responsable de la delegación deberá tomar las siguientes medidas:

1. Prestar primeros auxilios.
2. Comunicar de inmediato la situación a Secretaría, informando acerca de lo sucedido y los estudiantes involucrados.
3. La secretaria, inmediatamente informará de tal situación a la Dirección del establecimiento. A su vez se comunicará al o los padres del o los estudiantes.
4. En caso de traslado a la Clínica, se enviará a una persona del colegio para interiorizarse de la situación y acompañar a la familia.
5. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 y al D.S. N° 313, por lo que, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no dispone de la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir al Colegio, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

CAPÍTULO CUARTO NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

TÍTULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

1. De las faltas y su clasificación

Art. 252. DEBER DE PROTECCIÓN. El Colegio Alemán de Temuco y los miembros de su comunidad educativa tienen el deber de respetar y hacer respetar la sana convivencia escolar, rechazando toda conducta que atente contra ella.

Lo anterior, investigando y disponiendo de las medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y de protección que considere necesarias y adecuadas al caso concreto, así como derivar y poner en conocimiento de los antecedentes a las instituciones correspondientes, según corresponda.

Art. 253. DE LAS FALTAS. Es falta toda conducta cometida con negligencia o intencionalmente por un estudiante de ciclo básico o medio, u otro miembro de la comunidad, que atente contra la sana convivencia escolar. Las conductas de los estudiantes del ciclo inicial se regirán por las normas establecidas para este ciclo escolar.

Art. 254. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las faltas reguladas en este reglamento son las cometidas en las dependencias del colegio o fuera del colegio en actividades con connotación académica o formativa.

Art. 255. CONCEPTO DE FALTA. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Art. 256. REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta será registrada en la hoja de vida del estudiante, lo que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo de su estado de avance conductual.

Art. 257. FALTA LEVE. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

Art. 258. REITERACIÓN DE FALTAS LEVES. Una falta leve se considerará grave cuando es reiterada, considerándose para estos efectos su reiteración en más de tres oportunidades.

Art. 259. FALTA GRAVE. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la

comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Art. 260. REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES. Una falta grave se puede convertir en grave gravísima cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos su reiteración en más de tres oportunidades.

Art. 261. FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS. Las faltas graves gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas acciones que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

2. De las medidas disciplinarias

Art. 262. CONCEPTO GENERAL. Las medidas disciplinarias son aquéllas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

Art. 263. ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. En el análisis, evaluación y decisión de la medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Art. 264. TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Carta de compromiso
- c) Carta de amonestación.
- d) Suspensión de clases y/o actividades del Colegio.
- e) Inhabilitación de representar al Colegio.
- f) Condicionalidad de matrícula
- g) Cancelación de matrícula
- h) Expulsión del establecimiento educacional

Art. 265. AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del formador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

Art. 266. SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.

Art. 267. CARTA DE COMPROMISO. Consiste en una carta firmada por el estudiante y su apoderado en el cual se compromete a mejorar su conducta dentro de un plazo determinado. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es la subdirección respectiva

Art. 268. CARTA DE AMONESTACIÓN. Consiste en una carta firmada por el estudiante y su apoderado en la que se manifiesta una advertencia que de seguir con la misma conducta se aplicará una determinada sanción. Es una formalización de reiterados llamados de atención previos.

El órgano encargado de emitir y revisar las cartas de amonestación es la subdirección respectiva.

Art. 269. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del estudiante en el establecimiento quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar y quien ella estime conveniente y entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los estudiantes es el Consejo de profesores en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del estudiante, éste quedará con compromiso de responsabilidad hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

Art. 270. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar, que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes. Se aplicará durante o al término del año lectivo, informando por escrito al apoderado cuando el estudiante no haya logrado superar sus dificultades de disciplina y/o comportamiento a pesar de la ayuda pedagógica otorgada.

Art. 271. EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar. Esta medida se aplicará previa a un justo y debido

proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siempre y cuando se hayan dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales correspondientes al caso.

La expulsión se aplicará al momento de producirse la falta, informando al apoderado personalmente y a través de carta certificada, dentro del día hábil siguiente a la adopción de medida, el estudiante se desvincula en forma inmediata del colegio. La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida no podrá aplicarse de forma inmediata en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, caso en el cual se establecerá una medida especial por la que el estudiante participe de las actividades académicas en una modalidad remota, hasta que se materialice la medida en virtud del caso respectivo.

3. De las medidas pedagógicas formativas

Art. 272. Las medidas formativas o pedagógicas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Constituyen medidas formativas o pedagógicas:

1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquier medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

8. Reparar o reponer el objeto dañado o perdido

Art. 273. COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o formativa deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

Art. 274. REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

Art. 275. ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado en primera instancia a la Unidad Psicoeducativa y en segunda instancia a un especialista externo si corresponde, con el objetivo de monitorear sus avances.

La encargada de convivencia escolar u otro profesional designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento, para conocer la evolución del estudiante. Sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia con especialistas externos.

El equipo de apoyo (Unidad Psicoeducativa y Equipo de Convivencia Escolar) deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

4. De las medidas reparatorias

Art. 276. CONCEPTO DE MEDIDAS REPARATORIAS. Las medidas reparatorias son gestos y acciones de quien cometió una falta, a favor del afectado, dirigidas a reparar el daño causado o a ejecutar una acción

compensatoria en caso que el daño no pueda repararse. Las medidas reparatorias serán coherentes con la falta cometida y serán las acordadas por los involucrados, pudiendo ser las siguientes, entre otras:

1. Presentación formal de disculpas en forma personal o por escrito.
2. Restitución del objeto dañado, perdido, etc.

TÍTULO XVII

DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 277. CONCEPTO DE FALTAS. Constituyen faltas o comportamiento que alteran la sana convivencia escolar en la Educación Parvularia:

- a. Todo acto cometido por un niño que signifique agresión física, verbal y/o gestual hacia sus pares, o respecto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- b. Las acciones que interfieran en el desarrollo normal de la clase.
- c. Las acciones que vayan en contra de las normas de funcionamiento y convivencia con su grupo de pares, considerando su edad y condición.

Art. 278. ADOPCIÓN DE MEDIDAS. Al incurrir ante la comisión de una o más faltas o conductas del estudiante que alteren la sana convivencia escolar, se adoptarán las medidas pedagógicas y formativas necesarias, orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas por parte del niño.

1. En los casos que a continuación se indican se aplicarán, especialmente, las siguientes medidas pedagógicas, formativas y lógico reparatorias:
2. En casos de agresión física, verbal o burlas, entre otras, se aplicarán las siguientes medidas lógico-reparatorias:
3. La educadora se acercará al niño responsable para conversar sobre la situación constitutiva de falta, con el objeto de hacerlo reflexionar sobre su conducta y efecto de ésta en los otros y en sí mismo. Del mismo modo, promueve en el niño acciones tendientes a reparar el daño causado.
4. Fomentar un diálogo reflexivo con los niños involucrados.
5. En aquellas situaciones que registran mayor gravedad la Educadora deberá informar a la brevedad a la coordinadora de nivel, quien informará a la Encargada de Convivencia Escolar.
6. La Educadora citará al apoderado, para informar y analizar la falta incurrida por su hijo.
7. Se dejará constancia en el documento "registro de entrevista apoderados" sobre los acuerdos y se establecerán compromisos con el objetivo de superar la conducta. Así también quedará registro en el Libro Electrónico.
8. Si los padres no cumplieren los acuerdos o no colaboran en el proceso, se les solicitará una nueva entrevista con la coordinadora y psicóloga del establecimiento.
9. En casos de uso inadecuado de los materiales, como romperlos o llevárselos a la boca, entre otros, se adoptarán las siguientes medidas lógico-reparatorias:

10. Diálogo reflexivo.
11. Reparación del daño o reposición del objeto dañado, pudiendo traer algo personal de la casa para reponerlo.
12. En casos de conductas o acciones de disrupción en la sala, tales como desorden o interrupción durante el desarrollo de una experiencia pedagógica, se adoptará como medida lógico-reparatoria el diálogo reflexivo, preguntando al niño, entre otras, el por qué hace lo que hace, si se siente mal o si está incómodo.

Art. 279. INTERVENCIÓN PSICÓLOGA. Considerando la naturaleza de la conducta y gravedad de los actos del niño, la educadora podrá disponer de la intervención de la psicóloga y/o educadora diferencial del colegio, quienes acompañarán al párvulo ayudándolo a superar la dificultad que motiva o lo induce a los actos de indisciplina o falta.

Asimismo, si las circunstancias y gravedad de los hechos lo ameritan, la Coordinadora del Ciclo Inicial junto con la Psicóloga del mismo, podrán solicitar una o más evaluaciones del párvulo, efectuadas por un profesional externo, cuyos resultados serán entregados por sus padres por escrito, a la secretaría de Dirección del Colegio, dentro del plazo que al efecto se disponga. Asimismo, se podrá requerir que el párvulo sea sometido a un tratamiento médico por especialistas, debiendo los padres o apoderados exhibir y entregar al colegio los informes médicos o especialistas que se le requieran para comprobar el avance en el tratamiento del niño.

El requerimiento señalado en el inciso anterior procederá, especialmente, si la conducta del párvulo pusiere en riesgo o causare daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o perturbare de manera reiterada el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso.

Si los padres o apoderados no cumplieren o retardaren el cumplimiento de uno o más de los requerimientos hechos conforme a lo señalado en el número que antecede y subsistiere el riesgo o daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o subsistiere la perturbación de manera reiterada del normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso, la Dirección podrá solicitar la medida de protección que proceda al Juzgado de Familia o podrá ejercer las demás acciones de protección que procedan ante el tribunal competente.

Los gastos que demanden la atención médica requerida e informes médicos serán de cargo del apoderado del estudiante involucrado en el requerimiento.

Art. 280. DENUNCIA Y MEDIDA DE PROTECCIÓN. Considerando la prevalencia del interés superior del niño, el colegio denunciará a la autoridad competente y solicitará la medida de protección que corresponda en el evento de abandono manifiesto del cuidado y protección del estudiante, que fundadamente se estime ser la causa de su comportamiento. Para dicho efecto se requerirá del informe favorable o solicitud previos de la psicóloga y/o educadora diferencial del colegio.

Especialmente constituirá abandono manifiesto del cuidado y protección del niño el incumplir sus padres o apoderado las exigencias de diagnóstico, atención y tratamiento médico requeridas por el colegio conforme al artículo que antecede.

TÍTULO XVIII

DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

1. De las faltas leves

Art. 281. CONSTITUYEN FALTAS LEVES:

1. Cumplir tardíamente o no cumplir las tareas o trabajos escolares asignados.
2. Presentarse sin el material de estudio o el necesario para cumplir sus deberes escolares.
3. No informar a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.
4. Presentarse a clases sin justificativo, sea por inasistencia u otra causal.
5. Realizar actividades ajenas a la clase durante su desarrollo.
6. No justificar oportunamente la inasistencia a alguna actividad académica o evaluación.
7. Presentarse atrasado por tercera vez a una actividad académica, durante el período de un semestre académico.
8. No portar la agenda escolar.
9. Usar el uniforme escolar, incluso la vestimenta deportiva, en forma incompleta o inadecuada.
10. Utilizar dispositivos electrónicos de cualquier especie, incluso computadores, teléfonos y aparatos de audio o video, sin autorización previa, siendo responsabilidad exclusiva de quien lo porte o utilice. El uso no autorizado, faculta al colaborador a cargo de la actividad retirar el dispositivo y entregarlo a secretaría de dirección, donde deberá ser retirado por el apoderado.
11. Comercializar al interior del colegio objetos o productos de cualquier especie sin autorización.
12. Ingresar al colegio o a alguna de sus dependencias sin justificación o autorización previas.
13. Solicitar y recibir *delivery* o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.
14. El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregado en préstamo por el colegio.
15. Todo incumplimiento a los deberes del estudiante consignados en el artículo 32 de este reglamento

2. De las faltas graves

Art. 282. CONSTITUYEN FALTAS GRAVES:

1. Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.
2. Incitar, inducir o forzar a otro, mediante engaño o no, a realizar cualquier conducta que conforme a este reglamento sería constitutiva de una falta.
3. Revisar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, mochilas, etc., afectando la intimidad o privacidad de otro.
4. Faltar el respeto, por cualquier medio, a los símbolos Patrios, o del colegio y su identidad.

5. Usar o difundir, por cualquier medio, palabras, expresiones, símbolos o imágenes que atenten contra los principios y valores del colegio.
6. Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del Colegio, causando daño a su prestigio.
7. Facilitar o permitir el ingreso al colegio o a alguna de sus dependencias de un tercero ajeno a la comunidad educativa, sin autorización previa.
8. Fumar en las dependencias del colegio.
9. Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, de cualquier forma y por cualquier medio, la orden impartida por un profesor o responsable de la asignatura o actividad académica.
10. No cumplir la sanción o medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta leve.
11. Lanzar cualquier tipo de objeto, gritar, cometer desórdenes y cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase o actividad académica.
12. No cumplir las obligaciones académicas, grupales o no, perjudicando a otros estudiantes.
13. Realizar cualquier acto que altere el normal desarrollo del proceso evaluativo, afectando al propio estudiante o a otros estudiantes, tal como copiar o viciar una evaluación.
14. Abandonar o ausentarse de una actividad académica sin autorización o causa justificada.
15. Evadirse de clases o cualquier otra actividad extraprogramática permaneciendo en alguna dependencia del Colegio.
16. Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza, instalaciones y dependencias, del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que temporalmente se encuentren en uso del colegio.
17. Dañar intencionalmente útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otro estudiante.
18. Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.
19. El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregado en préstamo por el colegio.
20. Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.
21. Presentarse a clases o a alguna actividad curricular o extracurricular con hálito alcohólico. El o la estudiante deberá ser retirado por su apoderado(a) en forma inmediata.
22. No devolver material entregado en préstamo por el colegio a la familia o estudiantes.
23. No acatar los Reglamentos vigentes, socializados y publicados en la página web del colegio.

3. De las faltas graves gravísimas

Art. 283. CONSTITUYEN FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS:

1. Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.
2. Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio dentro o fuera del establecimiento.
3. Ejecutar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio o fuera de éste con ocasión del

desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.

4. Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar o de violencia sexual.
5. Ejecutar cualquier acción física, psicológica, verbal o por medios tecnológicos para dañar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio, o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.
6. Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital, datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o psíquica.
7. Faltar a la verdad u omitir información a las autoridades del colegio o, a falta de éstas, a la autoridad policial respectiva, acerca de un hecho acaecido dentro o fuera del colegio, si de la falsedad u omisión se siguiera un daño a la vida o a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.
8. Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.
9. Cometer un hecho que la Ley califique como delito.
10. Inducir o incitar a un miembro de la comunidad educativa a realizar cualquier hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta grave o muy grave, aun cuando el afectado con el hecho no sea miembro de la comunidad escolar.
11. Portar o usar armas blancas o de fuego, u otros objetos conocidamente destinados a causar daños a las personas o a los bienes.
12. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea alzándoles la voz, diciendo improperios, golpeando puertas u otros objetos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
13. Utilizar las redes de conexión electrónica o de internet del colegio para acceder a páginas con contenido sexual, violencia, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.
14. Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderado o autoridad del colegio.
15. Portar, consumir o facilitar el consumo de cualquier especie de droga o alcohol, o presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares, curriculares o extracurriculares, o durante el desarrollo del intercambio o gira de estudios.
16. Realizar actos o conductas explícitas de índole sexual, tales como exhibicionismo o masturbación.
17. No cumplir la sanción o las medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta grave o muy grave.
18. Falsificar, sustraer o dañar intencionalmente, o inducir o forzar a otro a falsificar, sustraer o dañar, por cualquier medio, incluso en forma remota, materiales académicos e instrumentos de evaluación, nacionales o internacionales, así como cualquier otro bien corporal o incorporeal, incluidos los datos informáticos de cualquier especie, del colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.
19. Ejecutar actos reñidos con aspectos éticos del trabajo académico, tales como plagio, colusión, conducta improcedente y doble uso de material de trabajo, en los trabajos e investigaciones, en las evaluaciones y en cualquier otra actividad escolar.
20. Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar mientras estén en el colegio

o presten servicios a éste.

21. Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.
22. Arrojar objetos en la sala de clases reiteradamente, poniendo en peligro a otros, a pesar del proceso formativo realizado.
23. A pesar de recibir un proceso formativo las interrupciones en clases continuar, interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
24. Manifestarse abiertamente en contra de las ayudas que los profesores le puedan entregar a sus compañeros que se encuentran en desventaja y promover esta actitud entre sus compañeros.
25. Excluir reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e insta a otros hacerlo, a pesar de un proceso formativo.
26. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
27. Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.

4. De las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad

Art. 284. CONSIDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS. Las sanciones se aplicarán dentro de los márgenes que corresponda, tomando en consideración las circunstancias atenuantes, agravantes o agravante muy calificada de responsabilidad que concurran.

1. Son circunstancias atenuantes de responsabilidad:

- a) La edad y el desarrollo del estudiante que hagan presumir un imperfecto conocimiento o comprensión de la falta cometida y de sus efectos.
- b) Haber actuado por motivos nobles o altruistas.
- c) Haber actuado por estímulos tan poderosos que naturalmente produzcan arrebato.
- d) La irreprochable conducta anterior del infractor. Se entenderá que tiene irreprochable conducta anterior si durante los dos últimos años académicos no registra una sanción disciplinaria efectivamente aplicada.
- e) Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad, o por temor irresistible, atendidas las circunstancias personales del infractor.
- f) Haber manifestado arrepentimiento.
- g) Haber intentado reparar con celo el mal causado.
- h) La cooperación prestada en la investigación de los hechos y de sus responsables.

2. Son circunstancias agravantes de responsabilidad:

- a) Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otras personas o del ofendido.
- b) Colocar al ofendido en incapacidad de resistir la agresión o en condiciones de inferioridad física o

- psíquica, siempre que esta circunstancia no sea constitutiva por sí sola de una infracción.
- c) Haber actuado con alevosía.
 - d) Haber actuado en forma colectiva o con publicidad manifiesta, agravando el daño causado.
 - e) Incurrir en reiteración de una falta. Se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más faltas de la misma gravedad entre las cuales no medie un período superior a 5 meses.
3. Es circunstancia especialmente agravante el cometer la falta en relación, con ocasión o afectando de cualquier forma una evaluación académica internacional.

5. Reglas especiales para la aplicación de sanciones

Art. 285. DEL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS CONFORME A LOS HECHOS. Si el estudiante cometiere diversos hechos que fueren constitutivos de dos o más faltas distintas, cada falta se castigará separadamente, aplicándose una sanción a continuación de otra, principiando por la de mayor intensidad y así sucesivamente. Por su parte, si un mismo hecho fuere constitutivo de dos o más faltas, se castigarán todas las faltas estimadas como una sola, imponiéndose la sanción correspondiente a la falta de mayor gravedad.

6. Suspensión de la aplicación de sanciones

Art. 286. SUSPENSIÓN DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Si se hubiere impuesto la sanción de no renovación de matrícula, la autoridad que la aplicó podrá suspenderla si de la falta cometida no hubiere resultado daño físico o psicológico a un miembro de la comunidad educativa y el infractor no hubiere sido sancionado por falta de cualquier gravedad cometida durante la vigencia de su calidad de estudiante regular del colegio.

Art. 287. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN. La suspensión de la sanción de no renovación de matrícula podrá extenderse por el tiempo que restare para completar la sanción. Durante su vigencia el estudiante deberá cumplir una o más de las siguientes condiciones:

- a) No cometer, durante la vigencia de la suspensión, otra falta de la misma o de mayor gravedad de aquella que determinó la sanción suspendida.
- b) Cumplir el estudiante y sus apoderados las obligaciones impuestas por el colegio en el marco de compromisos educativos y de convivencia concretos, lo que se hará constar por escrito y bajo firma de los padres o apoderados del estudiante y de este último.

Quedará sin efecto el beneficio de suspensión y se hará efectiva la sanción de no renovación de matrícula si el estudiante o sus apoderados incumplieren una o más de las condiciones impuestas conforme al artículo anterior, bastando para ello la sola constatación por parte del profesor jefe respectivo del hecho de haberse incumplido una o más de las condiciones impuestas, lo que informará a la Dirección del colegio para los fines que procedan.

Transcurrido el plazo de la suspensión de la sanción de no renovación de matrícula habiéndose cumplido las condiciones impuestas, se tendrá por remitida o perdonada la sanción aplicada, subsistiendo su registro en los antecedentes del estudiante para todos los efectos legales y reglamentarios.

TÍTULO XIX DE LAS SANCIONES

Art. 288. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS

LEVES		
FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Cumplir tardíamente o no cumplir las tareas o trabajos escolares asignados.	Entregar las tareas o trabajos, aunque sea fuera de plazo y no puedan ser evaluadas. Registro de falta y medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados.
Presentarse sin el material de estudio o el necesario para cumplir sus deberes escolares.	Reflexión junto a los padres en torno a la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados.
No informa a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.	Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados.
Presentarse a clases sin justificativo, sea por inasistencia u otra causal.	Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados.
Realizar actividades ajenas a la clase durante su desarrollo.	Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de participar activamente en clases. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados.

<p>No justificar oportunamente la inasistencia a alguna actividad académica o evaluación.</p>	<p>Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados. Aplicación del reglamento de evaluación.</p>
<p>Presentarse atrasado por tercera vez a una actividad académica, durante el período de un semestre académico.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de participar activamente en clases. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>No portar la agenda escolar.</p>	<p>Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>9. Usar el uniforme escolar, incluso la vestimenta deportiva, en forma incompleta o inadecuada.</p>	<p>Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>Utilizar dispositivos electrónicos de cualquier especie, incluso computadores, teléfonos y aparatos de audio o video, sin autorización previa, siendo responsabilidad exclusiva de quien lo porte o utilice.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de no traer estos implementos al colegio. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>El uso no autorizado, faculta al colaborador a cargo de la actividad retirar el dispositivo y entregarlo a secretaría de dirección, donde deberá ser retirado por el apoderado. Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>Comercializar al interior del colegio objetos o productos de cualquier especie sin autorización.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso de los riesgos de comercializar productos en el establecimiento. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>Solicitar y recibir <i>delivery</i> o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso los perjuicios de recibir <i>delivery</i> en horario escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>

<p>14. El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregado en préstamo por el colegio.</p>	<p>Servicio comunitario: Apoyo a un equipo del colegio determinado por el CAE, según la falta. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>15. Todo incumplimiento a los deberes del estudiante consignados en el artículo 32 de este reglamento</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de cumplir con los deberes del estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Correo informativo a los apoderados.</p>
<p>GRAVES</p>		
<p>FALTA</p>	<p>MEDIDAS PEDAGÓGICAS</p>	<p>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p>
<p>Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea alzándoles la voz, diciendo improperios, golpeando puertas u otros objetos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Firmar carta de compromiso junto a sus padres en entrevista.</p>
<p>Incitar, inducir o forzar a otro, mediante engaño o no, a realizar cualquier conducta que conforme a este reglamento sería constitutiva de una falta.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Firmar carta de compromiso junto a sus padres en entrevista.</p>

<p>Revisar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, mochilas, etc., afectando la intimidad o privacidad de otro.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Firmar carta de compromiso junto a sus padres en entrevista.</p>
<p>Faltar el respeto, por cualquier medio, a los símbolos Patrios, o del colegio y su identidad.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero.</p>
<p>Usar o difundir, por cualquier medio, palabras, expresiones, símbolos o imágenes que atenten contra los principios y valores del colegio.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto a los valores institucionales. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero.</p>
<p>Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del Colegio, causando daño a su prestigio.</p>	<p>Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el respeto a los valores institucionales. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero.</p>

Facilitar o permitir el ingreso al colegio o a alguna de sus dependencias de un tercero ajeno a la comunidad educativa, sin autorización previa.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar respecto a la importancia de seguir los protocolos de seguridad. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero. Firma de carta de compromiso junto con sus apoderados.
Fumar en las dependencias del colegio.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre los riesgos del tabaco en nuestra salud y estrategias de prevención respecto a estas conductas de riesgo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso junto a sus padres en entrevista.
Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, de cualquier forma y por cualquier medio, la orden impartida por un profesor o responsable de la asignatura o actividad académica.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Cambio de actividades o suspensión dentro del colegio, en actividades determinadas por el CAE o Subdirección.
No cumplir la sanción o medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta leve.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso junto a sus padres en entrevista.

Lanzar cualquier tipo de objeto, gritar, cometer desórdenes y cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase o actividad académica.	Recuperación de estudios: Elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, respeto y buen trato. Registro de falta y la medida pedagógica en alexia.	Cambio de actividades o suspensión dentro del colegio, en actividades determinadas por el CAE o Subdirección.
No cumplir las obligaciones académicas, grupales o no, perjudicando a otros estudiantes.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados. Aplicación del reglamento de evaluación.
Realizar cualquier acto que altere el normal desarrollo del proceso evaluativo, afectando al propio estudiante o a otros estudiantes, tal como copiar o viciar una evaluación.	Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Citación a los apoderados. Carta de amonestación. Aplicación del reglamento de evaluación.
Abandonar o ausentarse de una actividad académica sin autorización o causa justificada.	Apoderado justificará con el profesor de asignatura su ausencia. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Citación a los apoderados.
Evadirse de clases o cualquier otra actividad extraprogramática permaneciendo en alguna dependencia del Colegio.	Apoderado justificará con el profesor de actividad su ausencia. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados. En caso de reiteración, se evaluará la suspensión del estudiante de la actividad.

<p>Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza, instalaciones y dependencias, del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que temporalmente se encuentren en uso del colegio.</p>	<p>Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero. Firma de carta de compromiso junto con sus apoderados.</p>
<p>Dañar intencionalmente útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otro estudiante.</p>	<p>Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero. Firma de carta de compromiso junto con sus apoderados.</p>
<p>Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.</p>	<p>Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero. Firma de carta de compromiso junto con sus apoderados.</p>

Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.	Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Correo informativo a los apoderados y carta de amonestación.
Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros	Servicio pedagógico.	Carta de amonestación.
No devolver material entregado en préstamo por el colegio a la familia o estudiantes.	Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Correo a los apoderados solicitando que el material sea restituido.
GRAVES GRAVÍSIMAS		
FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio dentro o fuera del establecimiento.	Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases por 3 días. Entrevista con los apoderados.

Ejecutar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.	Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases por 5 días con el fin de reflexionar, realizar trabajos formativos y/o recibir apoyos externos que requiera según sus necesidades. Entrevista con apoderados.
Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de violencia sexual.	Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Aplicación ley aula segura. Entrevista con apoderados.
Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar.	Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.
5. Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.	Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Medida reparatoria.	Condicionalidad de matrícula.
Ejecutar cualquier acción física, psicológica, verbal o por medios tecnológicos para dañar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio, o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.	Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.

<p>Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital, datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o síquica.</p>	<p>Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Medida reparatoria.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula.</p>
<p>Faltar a la verdad u omitir información a las autoridades del colegio o a la autoridad policial respectiva, acerca de un hecho acaecido dentro o fuera del colegio, si de la falsedad u omisión se siguiere un daño a la vida o a la integridad física o síquica de un miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Derivación a la unidad psicoeducativa y diálogo formativo. Servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>
<p>Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.</p>	<p>Medida reparatoria y dialogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión de participar de actividades extraprogramáticas, ceremonias, viajes, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, incluso el viaje de intercambio y gira escolar al extranjero. Entrevista con apoderados.</p>

<p>Cometer un hecho que la Ley califique como delito.</p>	<p>Derivación a la unidad psicoeducativa, con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Derivación a la red de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>No renovación de matrícula para el año escolar siguiente. Entrevista con los apoderados.</p>
<p>Inducir o incitar a un miembro de la comunidad educativa a realizar cualquier hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta grave o gravísima, aún cuando el afectado con el hecho no sea miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Derivación a la unidad psicoeducativa, con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>No renovación de matrícula para el año escolar siguiente. Entrevista con los apoderados.</p>
<p>Portar o usar armas blancas o de fuego, u otros objetos conocidamente destinados a causar daños a las personas o a los bienes.</p>	<p>Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Expulsión inmediata. Entrevista con apoderados.</p>
<p>Utilizar las redes de conexión electrónica o de internet del colegio para acceder a páginas con contenido sexual, violencia, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.</p>	<p>Servicio pedagógico. Derivación a la unidad psicoeducativa con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Suspensión por 3 días con el fin de reflexionar, realizar trabajos formativos y/o recibir apoyos externos que requiera según sus necesidades. Entrevista con apoderados.</p>
<p>Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderado o autoridad del colegio.</p>	<p>Servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>

<p>Portar, consumir o facilitar el consumo de cualquier especie de droga o alcohol, o presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares, curriculares o extracurriculares, o durante el desarrollo del intercambio o gira de estudios.</p>	<p>Servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>
<p>Realizar actos o conductas explícitas de índole sexual, tales como exhibicionismo o masturbación.</p>	<p>Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>
<p>No cumplir la sanción o las medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta grave o gravísima.</p>	<p>Diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>
<p>Falsificar, sustraer o dañar intencionalmente, o inducir o forzar a otro a falsificar, sustraer o dañar, por cualquier medio, incluso en forma remota, materiales académicos e instrumentos de evaluación, nacionales o internacionales, así como cualquier otro bien corporal o incorporal, incluidos los datos informáticos de cualquier especie, del colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Servicio pedagógico. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>

<p>Ejecutar actos reñidos con aspectos éticos del trabajo académico, tales como plagio, colusión, conducta impropia y doble uso de material de trabajo, en las evaluaciones y en cualquier otra actividad escolar.</p>	<p>Recuperación de estudios: Elaboración y presentación de trabajo en relación a la falta. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Se aplica reglamento de evaluación y condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados</p>
<p>Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar mientras estén en el colegio o presten servicios a éste.</p>	<p>Derivación a la unidad psicoeducativa con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Condicionalidad de matrícula. Entrevista con apoderados.</p>
<p>Excluir reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e insta a otros hacerlo, a pesar de un proceso formativo.</p>	<p>Diálogo reflexivo y servicio pedagógico. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Entrevista con apoderados y suspensión por 3 días.</p>
<p>Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.</p>	<p>Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.</p>	<p>Aplicación ley aula segura. Entrevista con apoderados.</p>

TÍTULO XX DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS FALTAS

1. Reglas comunes

Art. 289. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento aplicable a las faltas tendrá por objeto establecer los hechos constitutivos de infracción y los responsables, para lo cual se podrán reunir todos los antecedentes necesarios, pudiendo entrevistar a los involucrados o a otras personas, solicitar información a otros miembros de la comunidad educativa y agregar los elementos necesarios para formar convicción.

Art. 290. PROTECCIÓN AL AFECTADO. Si el afectado fuere un estudiante, se le brindará protección, apoyo e información durante el desarrollo del procedimiento aplicable a las faltas. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le otorgará protección y se adoptarán las medidas necesarias para el normal desempeño de sus funciones y para asegurar su integridad física y psíquica.

Art. 291. MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN. Durante el curso del procedimiento, la Dirección podrá suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o graves gravísimas establecidas en este reglamento, o que afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 21.128.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, del colegio, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.

La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 292. MEDIACIÓN. Ante la ocurrencia de un problema de conducta o de convivencia entre dos o más estudiantes, será obligatorio el llamado a mediación, haciendo prevalecer la observancia de los valores de sana convivencia escolar, de respeto y protección de los derechos de los involucrados sobre la aplicación de procedimientos sancionatorios o disciplinarios y sus sanciones. El llamado lo hará el colaborador encargado de la investigación, y su participación en ella por los estudiantes involucrados será siempre voluntaria.

El llamado a mediación procederá durante todo el curso del procedimiento de responsabilidad, incluso una vez dispuesta la aplicación de sanciones, las que podrán suspenderse bajo las condiciones y por el tiempo que determine la autoridad respectiva en procura de la conciliación entre los involucrados. No procederá la suspensión del procedimiento si de la falta cometida resultaren daños físicos o psicológicos para la víctima.

Art. 293. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone a la Dirección y a los profesores, todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que afecte o dañe a un estudiante o que amenace o ponga en peligro su integridad física o síquica, está obligado a denunciarlo si el hecho fuere de competencia de alguna autoridad del colegio para conocerlo y sancionarlo.

Art. 294. NORMAS SUPLETORIAS. El procedimiento de responsabilidad se sujetará a las disposiciones de este Título en cuanto a sus trámites y a la autoridad que debe sustanciarlo y resolverlo. A falta de norma expresa en este Reglamento se aplicarán, en cuanto sea procedente, las normas del derecho común. Para estos efectos constituirán normas de derecho común las contenidas en el Código Civil, de Procedimiento Civil y Penal, así como las demás normas de general aplicación.

Art. 295. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento se regirá por los siguientes principios:

2. No se podrá imponer una sanción o medida educativa si el hecho sancionado y las medidas impuestas no estuvieren expresamente establecidas en este reglamento con anterioridad a la ocurrencia de los hechos indagados.
3. Las medidas disciplinarias y educativas aplicadas serán proporcionales a la importancia del bien lesionado y a la magnitud del daño causado. Acorde con los principios y valores del colegio, constituyen bienes fundamentales de especial protección la vida, integridad física y psíquica, y la honra de los miembros de la comunidad educativa del colegio, así como la honestidad en su actuar.
4. La responsabilidad por infracciones a este reglamento es personalísima por lo que no podrá extenderse a otras personas.

Art. 296. ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO. Las actuaciones del procedimiento se realizarán ante la autoridad encargada de su substanciación y ante el ministro de fe designado por aquella.

Art. 297. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA. De la denuncia o reclamo recibidos se dejará constancia escrita, con total descripción de los hechos y de los involucrados, así como de la identidad del denunciante. Se podrá omitir la identificación del estudiante denunciante si fuere necesario para asegurar los fines de la investigación, la sana convivencia escolar o la integridad del denunciante. En tal caso su identidad será informada a la Dirección del colegio quien la mantendrá temporal o permanentemente en reserva según convenga a los fines indicados.

Art. 298. NOTIFICACIONES. Salvo que se establezca alguna forma especial de notificación, las notificaciones de las resoluciones dictadas en los procedimientos señalados en este Capítulo se practicarán mediante correo electrónico a los involucrados

Cuando la representación del estudiante involucrado la asuma una persona distinta de su apoderado, que no sea miembro de la comunidad educativa, la notificación se entenderá válidamente hecha si se efectuare mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica designado por el apoderado en el mismo procedimiento de responsabilidad o en los registros del colegio.

Art. 299. PRIMERA NOTIFICACIÓN. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres o apoderados informándoles esta circunstancia y el hecho de haberse iniciado la investigación. La notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, como la libreta de comunicaciones, correo electrónico, llamado telefónico, u otro. Si la comunicación se hiciera en forma verbal, se hará constar esta circunstancia mediante certificación estampada en los antecedentes de la investigación.

2. Procedimiento aplicable a las faltas leves.

Art. 300. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

El formador que observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente.

1. En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
2. El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
3. Si la situación lo amerita, el profesor enviará una comunicación escrita al apoderado detallando la ocurrencia de la falta.
4. De continuar ocurriendo la misma falta, el docente citará a entrevista al apoderado del estudiante.
5. En todo caso, los antecedentes serán derivados a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

Art. 301. AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los técnicos, los directivos o la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, respecto del registro en la hoja de vida, reflexiones del acontecimiento procurando evaluar la falta y buscando reparación a la misma y consecuencias lógicas a las faltas.

Art. 302. PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

Art. 303. PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el estudiante o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de cualquier tipo de medida. La apelación debe ir dirigida a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, quien tendrá un plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

3. Procedimiento aplicable a las faltas graves y graves gravísimas.

Art. 304. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave o grave gravísima:

El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- a) El profesor deberá solicitar asesoría a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles durante todo el proceso.
- b) El profesor u otro profesional, deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia en el registro correspondiente, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se comunicarán los plazos para las investigaciones y aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes. La citación podrá ser realizada en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar.
- c) La Encargada de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- d) El profesor o quien sea designado por la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar una acción formativa con el estudiante, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida. El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles para la calificación de ésta.
- e) El profesor o quien sea designado por la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar una investigación cuya duración no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, siendo prorrogable por otros dos periodos de igual duración.
- f) Terminada la etapa de investigación, se elaborará un informe con la recomendación de las sanciones y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En el caso de las faltas graves gravísimas se dará cuenta del informe al Consejo de Profesores, para la evaluación de las medidas correspondientes, lo que será informado a Dirección, quien impondrá, mediante resolución fundada, la acción disciplinaria.

- g) Si corresponde, según los principios propios de la mediación se debe generar aquella instancia entre las partes involucradas.
- h) La Coordinación de Asuntos Estudiantiles en conjunto con el profesor acorde a las características del

caso, o la Dirección si la falta es de aquellas consideradas graves gravísimas, citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión, de esta reunión se debe levantar un acta.

Art. 305. SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para el caso de las faltas graves será la subdirección correspondiente y para las graves gravísimas la Dirección, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

Art. 306. CONVOCAR CONSEJO DE PROFESORES. Es facultad de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles convocar al Consejo de Profesores si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del estudiante.

Art. 307. FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los treinta días hábiles.

Art. 308. NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Las medidas aplicables a las faltas graves y graves gravísimas serán notificadas personalmente, o vía correo electrónico, al apoderado dentro de las 48 horas de resuelta la medida.

4. Consideraciones de aplicación de la Ley 21.128 (Aula Segura)

Art. 309. AULA SEGURA. En los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta o falta grave o gravísima que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en este Reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley, la Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio conforme a lo establecido para las falta graves y gravísimas, teniendo especial aplicación lo dispuesto en la Ley 21.128 sobre Aula Segura.

Art. 310. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN:

La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- a) La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- b) En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

- c) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad que la dictó, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- d) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

Art. 311. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN. El estudiante que presente conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; alumnos, profesores, docentes, directivos, administrativos, auxiliares, etc.; podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

Será aplicable el procedimiento establecido para las faltas graves y graves gravísimas, considerando especialmente las siguientes disposiciones:

- a) Se citará y notificará por escrito a la madre, padre o apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
- b) La Dirección tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.
- c) La Encargada de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
- d) Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través de quien sea designado por la Dirección. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- e) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.
- f) El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- g) Se notificará la resolución de la Dirección, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.
- h) Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse

TÍTULO XXI

FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Art. 312. PRINCIPIO GENERAL. Se considerarán faltas de los padres, madres y/o apoderados en relación a la Convivencia Escolar cualquier tipo de maltrato de carácter físico, psicológico o verbal por cualquier medio a un integrante de la comunidad educativa.

Art. 313. MEDIDAS APLICABLES. En caso de que el padre, madre y/o apoderado se involucre por medio de su actuar en una situación que altere de manera grave o gravísima la convivencia escolar de la institución, o no cumpla con lo establecido en el Reglamento Interno Institucional, se establecerán las siguientes medidas, aplicando el procedimiento establecido para las faltas graves o graves gravísimas:

- a) Amonestación escrita dirigida al adulto que cometió la falta recordándole los valores que rigen la convivencia escolar de la institución.
- b) Suspensión de la titularidad del apoderado de forma inmediata. La familia del estudiante deberá designar un nuevo apoderado titular por el periodo que reste del año escolar de acuerdo a la fecha en que se cometa la falta.
- c) Inhabilitación del adulto para participar en directivas del curso y/o Centro de Padres como tampoco en actividades que representen oficialmente a la institución escolar.
- d) Prohibición de ingreso al establecimiento

El apoderado podrá apelar ante la sanción aplicada en un plazo de 5 días hábiles desde que se le informa la medida por parte de Dirección, quien, en conjunto con una comisión integrada por personal del área de Convivencia Escolar, entregará una resolución en un plazo de 5 días hábiles desde que se presenta la apelación. La resolución de esta instancia será inapelable.

FALTAS PADRES, MADRES Y/O APODERADO	
CONDUCTA	MEDIDA APLICABLE
Agrede y/o maltrata eventualmente de cualquier forma y por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal o psicológicamente.	Cambio de apoderado Denuncia a fiscalía si procede.
No respeta las normas internas del colegio.	Carta amonestación
Modifica los hechos a su favor, adecuando la versión a su conveniencia personal.	Carta compromiso

<p>Atribuirse representatividad de un grupo sin ser designado para tal efecto o presentar un requerimiento en representación de un grupo sin tener la representatividad requerida.</p>	<p>Carta amonestación</p>
<p>No cumple con los compromisos y acuerdos adquiridos con el colegio.</p>	<p>Carta amonestación Denuncia si procede</p>
<p>No asiste a las citaciones realizadas por el colegio sin justificar.</p>	<p>Carta amonestación</p>
<p>Realiza conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, de manera individual o grupal, en contra de cualquier miembro de la comunidad ya sea física, verbal o psicológica y/o fomenta que otros lo hagan.</p>	<p>Cambio de apoderado Denuncia a fiscalía si procede</p>
<p>Difama a un integrante de la comunidad educativa o le expone públicamente causando daño a su imagen a través de cualquier medio.</p>	<p>Carta amonestación/ Denuncia si procede.</p>
<p>Descalifica o discrimina por cualquier medio y de cualquier manera a los demás por sus opiniones o puntos de vista.</p>	<p>Inhabilitación del adulto para participar en directivas del curso y/o Centro de Padres como tampoco en actividades que representen oficialmente a la institución escolar. Denuncia si procede.</p>
<p>Participa y/o incita a otros a romper las normas del colegio.</p>	<p>Carta amonestación</p>
<p>No respeta las normas del colegio de manera reiterada.</p>	<p>Carta amonestación</p>
<p>Declara sobre alguna situación de la cual fue parte o testigo, modificando la realidad, ya sea; omitiendo algunos hechos, y/o adecuando la versión a su favor y/o culpando a personas que no tuvieron participación en los hechos.</p>	<p>Cambio de apoderado</p>
<p>Realiza una denuncia falsa contra cualquier miembro de la comunidad escolar, en relación a alguna falta o disposición del presente Reglamento o sus protocolos.</p>	<p>Inhabilitación del adulto para participar en directivas del curso y/o Centro de Padres como tampoco en actividades que representen oficialmente a la institución escolar. Denuncia si procede.</p>

CAPÍTULO QUINTO REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO XXII GENERALIDADES

Art. 314. CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO XXIII DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 315. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. Es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 316. OBJETIVO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA. El comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

Art. 317. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA. Estará integrado por:

1. El Sostenedor o un representante.
2. Un representante de la Dirección.
3. Un representante de los profesores.
4. Un representante de los asistentes de la educación.
5. Un representante de los apoderados.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Equipo de Convivencia Escolar (ECO)

Art. 318. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por la Dirección en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. Para el caso

en que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

Art. 319. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria a lo menos dos veces al año, una por cada semestre académico, y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Dirección, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

Art. 320. PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones de la Asamblea.

Art. 321. FACULTADES Y FUNCIONES. Los miembros tendrán las siguientes facultades y funciones:

- 1 Aportar en la creación en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar al plan de gestión para promover la buena convivencia.
- 2 Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- 3 Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- 4 Participarán eventualmente en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- 5 Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- 6 Tomarán conocimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del año lectivo. Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

TÍTULO XXIV DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 322. NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Habrá un único Encargado de Convivencia Escolar para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El Encargado de Convivencia Escolar para el año calendario es:

Nombre: Sra. Carolina Sanles Beltrán
Correo electrónico: csanles@dstemuco.cl

Art. 323. NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El Encargado de Convivencia Escolar tiene designadas en su contrato de trabajo 44 horas semanales (jornada completa) para cumplir sus funciones.

Art. 324. DEBERES Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El encargado de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- 1 Elaborar el Plan de gestión de convivencia escolar.
- 2 Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.

- 3 Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes de la Asamblea de buena convivencia.
- 4 Participar en todas las reuniones de la Asamblea de buena convivencia.
- 5 Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- 6 Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- 7 Mantener constantemente informados al equipo directivo y de gestión sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones pacíficas de conflictos.
- 8 Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre coordinadores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
- 9 Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- 10 Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- 11 Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- 12 Coordinar instancias de reunión del Comité de Convivencia Escolar.
- 13 Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia.
- 14 Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- 15 Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO XXV DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 325. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

Art. 326. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Equipo de Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

Art. 327. COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las del presente Reglamento, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

Art. 328. ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- 1 Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- 2 Promover y asegurar la difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 3 Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargada de Convivencia Escolar, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y Dirección).
- 4 Asegurar la creación de normas de cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- 5 Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- 6 Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- 7 El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Art. 329. DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar dentro del primer trimestre del año escolar en curso, disponible en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona. Será trabajado con los apoderados de cada curso en reunión.

TÍTULO XXVI

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 330. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 331. APLICACIÓN PARA CICLO INICIAL. Lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar en el ciclo inicial se encuentra regulado en el título XVII del Capítulo Cuarto “DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA” de este Reglamento.

Art. 332. PROCEDIMIENTOS APLICABLES Y MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los procedimientos aplicables son aquellos que el indagador del Colegio, conforme se establezca en el respectivo procedimiento, sustancie para acreditar la ocurrencia de los hechos, determinar su

determinación como falta, determinar las respectivas responsabilidades y proponer o aplicar las correspondientes medidas, en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista.

En todo caso, existirá, si las circunstancias lo permiten, la posibilidad de mediación entre los involucrados, a objeto de resolver la situación. Congruente con el Modelo de disciplina formativa y resguardando la Buena Convivencia escolar. Estos procedimientos de mediación pueden ser:

- a) **Reflexión:** Corresponde a un proceso de entrevista entre el funcionario habilitado del Colegio y el o los posibles autores de la falta. Está dirigido a encuadrar la resolución del problema dentro de un contexto de trasgresión a los valores del proyecto educativo, buscando generar en conjunto acuerdos conductuales que, estando dentro de las posibles medidas establecidas en el presente Reglamento que tiendan al restablecimiento del valor comprometido.
- b) **Arbitraje:** Procedimiento mediante el cual se aborda un conflicto en donde un tercero a través del diálogo escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados; propone una solución justa y formativa para ambas partes, congruente con aquellas establecidas en el presente Reglamento. Tal solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.
- c) **Mediación:** Procedimiento vinculante para las partes, en la resolución pacífica de conflictos. Es un elemento integral del modelo formativo del colegio, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las opciones planteadas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder.

De todas maneras, estos mecanismos de resolución alternativa de conflictos no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar donde se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar. No se realizarán mediaciones entre algún adulto de la comunidad educativa y estudiantes.

Para todos los efectos correspondientes, los acuerdos alcanzados a través de cualquiera de los procedimientos señalados (Reflexión, Mediación, Arbitraje). Deberán ser revisadas y aprobadas por la Encargada de Convivencia Escolar. En el caso de que las propuestas o acuerdos sean aprobados, constituirán Resolución de Primera Instancia.

Art. 333. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. Existirá un procedimiento especial para cada protocolo en materia de convivencia escolar que se regula en el presente Reglamento. Se aplicarán supletoriamente las normas correspondientes a los procedimientos antes faltas graves o graves gravísimas, en todo lo no regulado en dichos protocolos y siempre que no fuesen contradictorias con las disposiciones reguladas en ellos.

TÍTULO XXVII ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art. 334. DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

CAPÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

TÍTULO XXVIII PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO

Art. 335. ENUMERACIÓN. Son principios comunes a todo protocolo:

- a) **DEBER DE INFORMAR:** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo y al equipo de convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- b) **DEBER DE RESGUARDO:** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

- c) **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el órgano correspondiente en atención a las normas del presente Reglamento y conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- i. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- iii. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- iv. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- v. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- vi. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- vii. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- viii. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.
- ix. Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

d) **DEBER DE DENUNCIAR.** La Directora del establecimiento educacional deberá realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- i. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- ii. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

- e) **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en este Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

- f) **LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

- i. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.
 - ii. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- g) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

- h) **PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutivo y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de ACTA DE ENTREVISTA, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- i. Fecha.
- ii. Hora.
- iii. Motivo entrevista.
- iv. Individualización del entrevistador.
- v. Individualización del entrevistado.
- vi. Curso.
- vii. Individualización de apoderado.
- viii. Descripción de la entrevista.
- ix. Acuerdo o compromiso pactado, en caso de corresponder.
- x. Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, siendo notificados del acta por correo certificado.

- i) **PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

TÍTULO XXIX

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Art. 336. DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación a Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

Art. 337. PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar junto con quien determine la Dirección llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- a) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- b) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- c) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- d) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- e) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- f) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 338. DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

A. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe y/o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

- a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
- b) Informar a los apoderados levantando acta, en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- c) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Escolar.

B. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- a) La Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

Durante el proceso investigativo se cautelaré la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.

- b) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c) Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- e) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- f) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

Art. 339. DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. La investigación consistirá en:

1. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.
2. La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información

- entregada.
3. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
 4. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
 5. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
 6. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
 7. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al subdirector del ciclo respectivo, con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

Art. 340. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

3. PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO

Art. 341. PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación no podrá ser superior de 20 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación. La extensión del plazo será determinada por la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

Art. 342. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar notificará a la subdirección del ciclo respectivo, quien presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

Art. 343. RESOLUCIÓN. La subdirección del ciclo respectivo aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, o quien determine la Dirección, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

Art. 344. DESCARGOS. El estudiante dentro del plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante la Encargada de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 10 días hábiles debe confirmar la medida impuesta por la subdirección correspondiente o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

Art. 345. RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por la subdirección correspondiente, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la medida ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, podrá en todo caso acudir a los organismos que la ley establece.

4. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 346. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El

Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

Art. 347. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 348. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, la Encargada de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- b) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que

la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- c) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

5. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 349. PLAN DE ACCIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, el establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de

los objetivos de aprendizaje transversales.

- c) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Art. 350. REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local. El establecimiento contará con un catastro de dichas instituciones, entre las que se encuentran:

- a) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- b) Programa de Prevención Focalizada (PPF): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- c) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Art. 351. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- a) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- b) Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.

- d) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- e) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- f) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 352. DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Art. 353. MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las

temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Art. 354. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas, previa autorización de su apoderado.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
5. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.

6. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

Art. 355. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

7. ADULTOS INVOLUCRADOS

Art. 356. FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- b) La Directora dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- c) La Directora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

- d) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- e) La Directora, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

8. DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

Art. 357. SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

TÍTULO XXX

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1. GENERALIDADES

Art. 358. CONSIDERACIONES. Todas las disposiciones que se regulan en el protocolo que trata este título deberá estar a los considerados en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación en la materia, que se entenderán como parte integral del presente Reglamento, teniendo además en especial consideración el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Además, las investigaciones y procedimientos deberán contemplar a más de una persona a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

2. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Art. 359. PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

A. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

- a) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace un tiempo atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al psicólogo del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el alumno.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar, quien se reunirá con el psicólogo del ciclo al que pertenece dicho alumno y el Profesor Jefe, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar será la encargada de activar el protocolo.

- b) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor Jefe junto a la Encargada de Convivencia Escolar, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone de un profesional especializado encargado para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona.

Se realizarán las siguientes acciones:

- i. Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- ii. Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.

- iii. No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- iv. Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- v. Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- vi. Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- vii. Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

B. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un plazo no mayor a 48 horas:

- a) Informar inmediatamente a la Directora, quien junto al Encargado de Convivencia Escolar definirán líneas a seguir. En caso de que la Directora determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.
- b) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por agenda escolar y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- d) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- e) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- f) Pedir apoyo al psicólogo del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

C. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: La Directora en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del

hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.

- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

- D. ABUSO EVIDENTE:** En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Director y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

3. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

Art. 360. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

4. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 361. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

Art. 362. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros

del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 363. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el Encargado de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- b) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- c) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

5. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 364. PLAN DE ACCIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando

pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, el establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- d) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- e) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- f) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Art. 365. REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- d) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- e) Programa de Prevención Focalizada (PPF): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- f) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Art. 366. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- g) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- h) Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- i) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- j) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- k) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- l) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 367. DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Art. 368. MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

- 1. Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual

implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Art. 369. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
5. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
6. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

Art. 370. FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- f) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- g) La Directora dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- h) La Directora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- i) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- j) La Directora, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

7. DEBER DE DENUNCIA

Art. 371. SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

TÍTULO XXXI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

1. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Art. 372. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

- a) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) a la Encargada de Convivencia Escolar y la Directora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

- c) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- d) La Directora del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, porte, regalo o permuta de drogas ilícitas.
- e) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - 1) Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
 - 2) Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
 - 3) Solicitar información a terceros (Profesor Jefe, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
 - 4) Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al subdirector respectivo con el cierre del proceso y sus resultados. Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- a) El subdirector respectivo aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- b) En contra de la resolución del Equipo de Convivencia Escolar, procederá la apelación en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- c) Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Art. 373. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o la Encargada de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento al Director para determinar la gravedad de los hechos.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- c) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar.
- d) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- e) En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- f) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- g) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como microtráfico u otros, la Directora del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del estudiante involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educativo o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO

Art. 374. RESPONSABLES. El responsable de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar.

3. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

Art. 375. Son medidas formativas o de apoyo:

- a) La Encargada de Convivencia Escolar o las personas que ésta determine, realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con quien ella determine, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).

- c) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento con el organismo al cual se derivó.
- d) Se informará al Director la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- e) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- f) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- g) Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento.
- h) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Art. 376. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

i. La Encargada de Convivencia Escolar y Profesor Jefe:

- a) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- b) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- c) Realización de charlas sobre consumo de alcohol y drogas con Senda y desarrollar actividades preventivas entregadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cada curso del establecimiento educacional, entre otras actividades.
- d) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- e) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programa “elige no fumar”.
- f) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- g) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

ii. Unidad psicoeducativa:

- a) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- b) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- c) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- d) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- e) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- f) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- g) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

iii. Los profesores jefes y de asignatura:

- a) Ejecución de programas de prevención de drogas de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- b) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

iv. Asistentes de la educación y colaboradores:

- a) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- b) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

v. Apoderado:

- a) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- b) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

vi. Instituciones de la red pública y privada en materia de prevención de drogas:

- a) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.

- b) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- c) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- d) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SENDA, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

vii. Alumnos:

- a) Participación en el programa de orientación y desarrollo integral del colegio y otras actividades con los mismos objetivos.

Art. 377. DERIVACIÓN A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE. La Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga del colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizará a la red de apoyo público privada que corresponda, siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

4. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 378. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

Art. 379. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 380. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, la Encargada de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

5. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS EN CASOS DE CONSUMO O PORTE DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

Art. 381. PLAN DE ACCIÓN. Los Equipos de apoyo deberán desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- a) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

- b) Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- d) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Escolar, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- e) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- f) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 382. REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- a) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- b) Programa de Prevención Focalizada: Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- c) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Art. 383. DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Art. 384. MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

- 1. Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- 2. Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- 3. Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- 4. Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquiera medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
- 5. Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
- 6. Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
- 7. Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Art. 385. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas, previa autorización de su apoderado.
 2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
 3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
 4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
 5. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
 6. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.
- 7. PROCESO DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Art. 386. DERIVACIÓN. La unidad psicoeducativa del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los alumnos involucrados se encuentren trabajando activamente.

Asimismo, la unidad psicoeducativa deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con los apoderados y las instituciones de derivación de la red público privada, deben tener una frecuencia de a lo menos 30 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

8. DEBER DE DENUNCIA

Art. 387. SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las

24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

TÍTULO XXXII PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. GENERALIDADES

Art. 388. CONCEPTO. Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

Art. 389. CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- b) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- c) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- d) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles y profesor jefe una ficha clínica escolar, que contenga todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. Lo anterior sin perjuicio que los apoderados puedan también agregar esta información en el libro electrónico. Los datos entregados deberán ser constantemente actualizados por los apoderados en el libro electrónico o bien mediante comunicación al profesor jefe.
- e) Toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, la Secretaría de Administración pondrá a disposición del apoderado el formulario de accidentes escolares del Ministerio de Educación o de seguro de accidente con reembolso según sea el caso.

- f) En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata a la Clínica Alemana de Temuco, ubicada en Senador Estébanez N°645, Temuco, región de la Araucanía, toda vez que es el centro asistencial de salud más cercano a las dependencias del colegio.

2. PROCEDIMIENTO

Art. 390. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

- a) Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un colaborador. La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- b) Se registrará la atención en el Libro de Registros de Enfermería y se notificará de la situación al apoderado.

Art. 391. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

- a) El docente o educador que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la unidad de enfermería, para coordinar el traslado del estudiante a la Enfermería. En caso de que suceda en recreos, el encargado de aviso a la unidad de enfermería será cualquier colaborador, en cuyo caso la Auxiliar de Enfermería revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- b) De ser necesario, el establecimiento llamará a los padres del estudiante para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente en la Administración del colegio.
- c) El apoderado será notificado por parte de la Unidad de Enfermería o la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

Art. 392. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES GRAVÍSIMOS: Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al estudiante accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano correspondiente, esto es, la Clínica Alemana de Temuco.

3. PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO

Art. 393. RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo será la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

4. ACTA DE SEGURO ESCOLAR

Art. 394. SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La Directora, en marzo de cada año escolar, levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

TÍTULO XXXIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. CONSIDERACIONES

Art. 395. DEL PROCEDIMIENTO. El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de cyberbullying. Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

Art. 396. TIPOS DE VIOLENCIA. Violencia es toda agresión física, psicológica o sexual en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y perpetradas por algún otro estudiante, docente

o miembro de la comunidad educativa. La violencia puede ser efectuada por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos.

Art. 397. ACOSO ESCOLAR. Acoso escolar es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Art. 398. VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante

Art. 399. CONDUCTAS ESPECIALES DE ACOSO ESCOLAR MEDIANTE MEDIOS DIGITALES. Son manifestaciones de acoso escolar mediante medios digitales o cyberbullying, entre otras:

- a) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- b) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- c) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- d) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- e) Proferir injurias y/o calumnias.
- f) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios digitales, donde se escriben, a modo de confesiones u opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- g) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- h) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

- i) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- j) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia, en relación a su persona, honra o propiedad.
- k) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- l) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

- m) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- n) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

2. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Art. 400. DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o *bullying*, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

Art. 401. PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar junto con quien determine la Dirección llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- a) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- b) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, o correo

electrónico, levantando acta escrita de su testimonio.

- c) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- d) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- e) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- f) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 402. DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- A. En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe y/o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:
 - a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
 - b) Informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, vía agenda o correo electrónico.
 - c) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Escolar.
- B. En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - a) La Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.

- b) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- c) Detectar los alumnos que están involucrados, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- d) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- e) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

Art. 403. DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. La investigación consistirá en:

1. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.
2. La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
3. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
4. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
5. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
6. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
7. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al subdirector del ciclo respectivo, con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

3. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

Art. 404. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso,

para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

4. PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO

Art. 405. PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación no podrá ser superior de 20 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación. La extensión del plazo será determinada por la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

Art. 406. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar notificará a la subdirección del ciclo respectivo, quien presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

Art. 407. RESOLUCIÓN. La subdirección del ciclo respectivo aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, o quien determine la Dirección, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

Art. 408. DESCARGOS. El estudiante dentro plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante la Encargada de Convivencia Escolar.

La Encargada de Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 10 días hábiles debe confirmar la medida impuesta por la subdirección correspondiente o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

Art. 409. RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por la subdirección correspondiente, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la medida ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, podrá en todo caso acudir a los organismos que la ley establece.

5. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 410. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar o quien sea designado por ella, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para

informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

Art. 411. FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 412. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, los equipos de apoyo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- b) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- c) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas

involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

6. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Art. 413. EQUIPO DE APOYO. Los Equipos de Apoyo deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, el establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- a) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos, y primera acogida.
- b) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- c) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Art. 414. REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- a) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o

adolescente, dependiendo de la situación.

- b) Programa de Prevención Focalizada: Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- c) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Art. 415. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- a) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- b) Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- c) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- d) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso, liderados por la Unidad Psicoeducativa junto al Profesor Jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- e) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- f) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 416. DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

7. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Art. 417. MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

1. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
2. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
3. **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
4. **Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquier medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o CAE que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
5. **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
6. **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.

7. **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Art. 418. MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

1. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
2. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
3. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
5. Solicitar a los apoderados del estudiante involucrado el acompañamiento parcial o permanente de un tutor sombra.
6. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
7. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

Art. 419. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8. ADULTOS INVOLUCRADOS

Art. 420. FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- b) La Directora dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- c) La Directora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- d) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- e) La Directora, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

9. DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

Art. 421. SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados

o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del estudiante. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

10. CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN DE LA LEY N°21.128 (AULA SEGURA)

Art. 422. APLICACIÓN. En los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en este Reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley, la Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio.

Art. 423. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

- a) La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- c) En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- d) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados

desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad que la dictó, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

- e) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

Art. 424. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN. El estudiante que presente conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; estudiantes, profesores, docentes directivos, administrativos, auxiliares, etc.; podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

- a) Se citará y notificará por escrito a la madre, padre o apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
- b) La Directora tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.
- c) La Encargada de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
- d) Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través de quien sea designado por la Dirección. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- e) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.
- f) El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- g) Se notificará la resolución de la Directora, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.
- h) Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- i) Mientras dure el procedimiento el estudiante mantendrá la medida cautelar de suspensión.
- j) Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley N°21.128.

TÍTULO XXXIV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 425. CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, por cualquier medio y que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

Art. 426. COLABORADORES DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados colaboradores del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de subordinación y dependencia laboral con la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, o bien un régimen de subcontratación.

Art. 427. CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre colaboradores o entre estos y los apoderados del colegio:

- a) Insultos, tratos vejatorios, agresiones físicas o insinuación de cualquier acción de violencia física.
- b) Uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- c) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- d) Cualquier conducta, acción u omisión que exponga a los estudiantes del establecimiento a riesgos de cualquier tipo de violencia o maltrato.
- e) Cualquier acción que vulnere los derechos de niños, niñas o adolescentes, o bien, afecte la convivencia escolar.

Art. 428. Al producirse alguna de estas conductas, dentro del establecimiento o en el desarrollo de alguna actividad académica, si la gravedad lo amerita, la Dirección del colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.

Si la agresión no pudiera ser demostrada, se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

Art. 429. AGRESIÓN FÍSICA. En caso de constatarse agresiones físicas el colaborador agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.

El colaborador agredido junto con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o la acción que corresponda en las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

2. ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.

Art. 430. PROCEDIMIENTO GENERAL. Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días hábiles desde que se haya activado el protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al a la Dirección del establecimiento dentro del día hábil siguiente de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 20 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.

La Encargada de Convivencia Escolar o quien ella designe, podrá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto, si las circunstancias así lo ameritan.

Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por la Dirección, la cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. La Directora tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

3. PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES

Art. 431. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

4. ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Art. 432. INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

Art. 433. MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

Art. 434. PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- a) Voluntariedad: El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

- b) Igualdad: Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- c) Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- d) Imparcialidad: El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

Art. 435. MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de convivencia escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, la Encargada de convivencia escolar o quien la Dirección determine, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

Art. 436. MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

5. EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES

Art. 437. MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- a) Entrevista personal: Entrevista de la Directora, Encargada de Convivencia Escolar y/u otras instancias del establecimiento, con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b) Mediación entre las partes: Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- c) Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso: Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.
- d) Suspensión temporal o definitiva como apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión de Dirección.
- e) Prohibición de ingreso al establecimiento.

Art. 438. MEDIDAS APLICABLES A COLABORADORES. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso de corresponder, serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y a la Inspección del Trabajo.
- c) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- d) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.
- e) En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las medidas antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

6. MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.

Art. 439. DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento.

7. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Art. 440. SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- c) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- d) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

TÍTULO XXXV PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.

1. CONCEPTOS

Art. 441. CONCEPTOS GENERALES

- a) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

- b) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- c) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- d) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- e) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- f) **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- g) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- h) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- i) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- j) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- k) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- l) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- m) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
- n) **GÉNERO FLUIDO:** Persona que siente que su identidad de género no es fija, ni definible, sino que cambiante o variable, es decir, puede sentirse como hombre por un tiempo y después como mujer

o al contrario, y también, puede sentirse sin un género en particular.

2. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art. 442. IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.

Art. 443. ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

- a) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- j) Derecho a usar el nombre social correspondiente acorde a las normas establecidas en este Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.

3. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 444. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- a) **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- b) **PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- c) **PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- d) **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

Art. 445. RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 446. SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.

Art. 447. ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal, una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Directora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia

de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

Art. 448. CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.

Art. 449. COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un equipo de trabajo para tal efecto.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

Art. 450. ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro del equipo de apoyo.

Art. 451. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

5. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 452. MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- b) Orientación a la comunidad educativa.

- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e) Presentación personal.
- f) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Art. 453. APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe y/o Psicóloga del ciclo, la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Art. 454. ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Art. 455. USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el párrafo 4 de este protocolo.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Art. 456. USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Art. 457. PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Art. 458. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

6. EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

Art 459. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- a) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- b) La Encargada de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 20 días hábiles.
- c) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o

apoderados del o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.

- d) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- e) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- f) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- g) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- h) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- i) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- j) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por la Subdirección correspondiente. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- k) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por la Directora en un plazo de 10 días hábiles.
- l) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

TÍTULO XXXVI

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTES

Art. 460. GENERALIDADES. De conformidad a lo establecido en el artículo 16 D. de la Ley General de Educación, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 461. MALTRATO INFANTIL. En mérito de lo anterior, es importante tener presente que el maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Los involucrados en la activación de este protocolo, tienen el derecho a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser apeladas según corresponda lo indicado en el reglamento interno.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas protectoras destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas del proceso. Por lo anterior, la dirección del colegio deberá realizar la denuncia a los organismos correspondientes.

Art. 462. PROCEDIMIENTO.

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o algún miembro del equipo Directivo, de los hechos o situaciones de violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o miembro del equipo Directivo, y registrar tal situación para el posterior informe a la Dirección del colegio.
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos

de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar por escrito, en base a la pauta de registro de entrevista.

Art. 463. PRIMERA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO: Del conocimiento.

Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o miembro del equipo Directivo, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.

Con todo, se debe tener presente que si alguno de los hechos acontecidos, revistiere características de delito, se deberán realizar las denuncias correspondientes, ante las autoridades pertinentes, a fin de que realicen la investigación, ello según lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, con un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la toma de conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del marco de su competencia y cooperará con la investigación respectiva.

Art. 464. SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO: De la Indagación.

- a) La Dirección del colegio dispondrá el inicio de una indagación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la toma de conocimiento del hecho.
- b) En dicha indagación se aplicará íntegramente lo descrito en el procedimiento aplicable a las faltas graves o graves gravísimas. En dicha indagación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- c) De cada una de las etapas del proceso, se deberá mantener informados a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- d) Durante el transcurso de la indagación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento de indagación, deberá quedar registro escrito.
- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la indagación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Departamento Psicoeducativo y la Dirección del colegio. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar) en caso de que corresponda.

- g) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la indagación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

Art. 465. TERCERA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO: De la información y adopción de Medidas.

- a) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- b) Para la aplicación de medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir, de conformidad con el Reglamento de Convivencia.
- c) Las medidas para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por la Dirección del colegio, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga y a lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
- d) La Dirección del Colegio Alemán, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
- e) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio Alemán de Temuco, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado, en conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Reglamento Interno.
- f) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar del Colegio Alemán de Temuco, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- g) El estudiante que fue considerado víctima de violencia o maltrato será derivado a la Unidad Psicoeducativa, quienes determinarán las medidas de apoyo que se le brindarán.

Art. 466. CUARTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO: Del monitoreo de los procedimientos acordados.

- a) Una vez concluida la indagación y adoptadas las medidas pertinentes, la situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de la Unidad Psicoeducativa y/o el docente que la Dirección designe.
- b) Con todo, y con el fin de resguardar siempre el interés superior del niño, el establecimiento,

brindará apoyo y ayuda al estudiante afectado, pudiendo solicitar a los apoderados el apoyo de especialistas, en caso de ser necesario.

- c) Asimismo, el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, debiendo acompañar a los estudiantes involucrados y al curso en caso de ser necesario.

TÍTULO XXXVII

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas, dependientes del Colegio.

1. DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Art. 467. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- a) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- b) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- c) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- d) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- e) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.

- f) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- g) La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- h) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).
- i) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- j) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de esta estudiante.
- k) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, pudiendo asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.
- l) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- m) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 468. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- a) La estudiante debe informar su condición de embarazo a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- b) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.

- c) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- d) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- e) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a Dirección.

Art. 469. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- a) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- b) El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Art. 470. DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- a) El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a la Dirección del Establecimiento.
- b) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Art. 471. DERECHOS DE LOS APODERADOS:

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Art. 472. DEBERES DE LOS APODERADOS:

- a) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada al profesor jefe.

- c) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones
- d) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con la administración.
- e) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- f) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

3. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 473. DEBERES DEL COLEGIO:

- a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- c) Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.
- d) Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- e) No discriminar por su condición a la estudiante embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- f) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- g) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- h) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar

por la salud de la joven y su hijo.

- i) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- j) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- k) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- l) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- m) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- n) Evaluarlas según los procedimientos establecidos por el colegio.
- o) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- p) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

4. PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS

Art. 474. PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio a la Dirección del establecimiento.

Dirección informará inmediatamente al profesor jefe del curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del Profesor Jefe.

Art. 475. ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La Coordinación de Asuntos Estudiantiles y el Profesor Jefe deben citar a la estudiante a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la estudiante por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará a la Encargada de Convivencia Escolar y además, a la auxiliar de enfermería del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del o la estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante. En los casos en que los apoderados se encuentren ausentes en el proceso, se mantendrá información mediante correo electrónico con la autoridad competente.

5. MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 476. ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. Los equipos de apoyo correspondientes analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con el Profesor Jefe, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles y subdirección e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

La subdirección guiará y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- a) Criterios para la promoción del o la estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los

- aprendizajes definidos para el nivel.
- b) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
 - c) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permiten abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
 - d) Programación de tutorías para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del o la estudiante.
 - e) Activación de redes de apoyo público privadas.

Art. 477. SEGUIMIENTO. El Profesor Jefe será el tutor de la estudiante, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del o la estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por la unidad psicoeducativa. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del o la estudiante.

Art. 478. INFORME DE CIERRE. El Profesor Jefe junto con la Encargada de Convivencia Escolar y la subdirección, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la estudiante durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

6. ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES

Art. 479. ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

- i. **Respecto del período de embarazo:**
 - a) La Coordinación de Asuntos Estudiantiles, informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso

para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. La Coordinación de Asuntos Estudiantiles informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.

- b) En el caso de la estudiante , velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c) Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

ii. Respeto del período de maternidad y paternidad:

- a) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a la Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, quien dará cuenta de las coordinaciones y acuerdos a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la estudiante en su participación en el colegio.
- b) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- c) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el o la estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al Profesor Jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles para la justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del o la estudiante.
- d) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. Los equipos de apoyo (Unidad psicoeducativa y Convivencia Escolar), activarán las redes de apoyo correspondientes. **BENEFICIOS DEL MINEDUC.** Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- a) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- b) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- c) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

Art. 480. SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

7. REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Art. 481. REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos alumnos. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl
Descripción tipo beneficio: Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la	

Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400.

Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400>

Institución	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección web	www.junaeb.cl
<p>Descripción tipo beneficio:</p> <p>Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.</p> <p>Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.</p> <p>Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.</p> <p>Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.</p>	

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl

Descripción tipo beneficio:

Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl

Descripción tipo beneficio:

La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

Institución	Servicio Nacional de la Mujer
Dirección web	www.sernam.cl sernameg

Descripción tipo beneficio:

BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl
<p>Descripción tipo beneficio: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.</p>	

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	www.convivenciaescolar.cl
<p>Descripción tipo beneficio: Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</p>	

TÍTULO XXXVIII

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN A LA IDEACIÓN SUICIDA

Art. 482. DEFINICIONES.

1. **Suicidio:** “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Organización Mundial de la Salud, 1976).
2. **Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
3. **Intento Suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
4. **Suicidio consumado:** Se refiere al término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
5. **Autolesiones:** Actos deliberados para provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir.
6. **Postvención:** todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida e identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.
7. **Acciones Preventivas:** Serie de estrategias que nos permitan desde un enfoque integral, favorecer el desarrollo de factores protectores, en la comunidad educativa.

Art. 483. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN:

- a) Capacitaciones y charlas que promuevan la detección temprana de indicadores de riesgo suicida en niños, niñas y adolescentes y respecto al manejo en crisis en el contexto escolar.
- b) Comunicación oportuna entre el colegio y los apoderados, cuando se detectan conductas de riesgo en el estudiante, que permitan la derivación urgente a profesionales externos.
- c) Clima escolar protector: Serie de acciones contenidas en el plan de gestión de convivencia escolar, orientadas a favorecer la sana convivencia, un clima escolar protector y una cultura de autocuidado dentro de nuestra comunidad educativa.
- d) Responsable de activación del protocolo: Será la psicóloga del ciclo respectivo, el responsable de realizar las coordinaciones pertinentes para el manejo de la situación.

Art. 484. ACCIONES GENERALES FRENTE A LA CONDUCTA DE RIESGO SUICIDA. Se aplicará el siguiente protocolo ante un intento suicida y a un suicidio que involucre un estudiante del colegio. La psicóloga del ciclo respectivo será la responsable de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones contenidas en este protocolo e informar periódicamente a la Dirección del colegio.

- 1) Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a la psicóloga del ciclo respectivo, respecto a un intento o el riesgo de suicidio de un o una estudiante.
- 2) En el caso que se detecte una conducta de riesgo en un o una estudiante (ideación, autolesiones, intento suicida), la psicóloga del ciclo respectivo informará a Dirección, para realizar en conjunto entrevista con los apoderados manifestando la preocupación y ofrecer o solicitar la ayuda necesaria del o la estudiante. En este espacio es necesario detectar con los apoderados si la conducta de riesgo o intento fue reciente y si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas.
- 3) El profesor jefe o la Dirección informará a los apoderados que el o la estudiante será derivado/a a la Unidad Psicoeducativa. La Psicóloga de la Unidad en coordinación con el profesor jefe, brindará los apoyos necesarios desde el contexto escolar, con las orientaciones entregadas por profesionales externos.
- 4) La Psicóloga de la unidad psicoeducativa, en caso de que el estudiante no cuente con apoyo externo y presente una conducta de riesgo, solicitará a los apoderados en coordinación el profesor jefe el apoyo necesario para el estudiante.
- 5) En el caso que la detección de la conducta de riesgo sea realizada por los apoderados, que ocurra fuera del colegio y/o en actividades no escolares, será su responsabilidad informar al Profesor jefe; Facilitará al colegio la coordinación con profesionales externos e informes, con el fin de contar con estrategias de apoyo en el contexto escolar para él o la estudiante.

Art. 485. ACCIONES FRENTE A UN INTENTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- 1) Intervención en crisis: Esta intervención debe ser realizada por Psicóloga del colegio y/o por el profesor jefe del o la estudiante. La persona que realice la intervención será quien informe a Dirección para que pueda solicitar la asistencia médica necesaria y dar aviso a los apoderados.
- 2) Traslado a centro asistencial: La persona a cargo de la intervención, pedirá apoyo para el contacto con el centro asistencial y mantendrá comunicación con ellos, entregando la información del hecho y el estado del estudiante afectado, realizando las acciones que sugieran para el cuidado del estudiante mientras llega el equipo de urgencia. En el caso que el estudiante se encuentre inconsciente o sin pulso, se debe solicitar apoyo a la encargada de enfermería mientras llegan los equipos de atención de urgencia.
- 3) Entrevista con los padres: Posterior al hecho se debe informar a los apoderados las acciones realizadas por el colegio en apoyo del estudiante y de la comunidad educativa. De igual forma, es importante conocer las expectativas de los apoderados y/o del estudiante respecto

al manejo o apoyo desde el colegio, con el fin de mantener una comunicación clara, respetuosa y transparente respecto a lo que el colegio puede o no realizar.

- 4) Apoyo de profesional externo: El estudiante debe ser atendido por profesionales externos, por lo cual, la Psicóloga del ciclo será la responsable de realizar seguimiento de este proceso en coordinación con profesor jefe. Deberá además implementar las acciones de apoyo en contexto escolar, en base a las orientaciones entregadas por profesionales externos.
- 5) Informar a la comunidad educativa: El intento de suicidio debe ser abordado en primera instancia, con los docentes y compañeros/as del curso del estudiante afectado. Dependiendo del impacto provocado en la comunidad educativa, ampliar la intervención al resto de los grupos.
- 6) La entrega de información a la comunidad educativa deberá ser respetando la confidencialidad del estudiante y de la situación.

Art. 486. ACCIONES FRENTE A UN INTENTO SUICIDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté en conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, debe informar inmediatamente a Dirección del colegio, que derivará el caso a la psicóloga del ciclo respectivo. La psicóloga del ciclo respectivo el profesor jefe, tomarán contacto con la familia para:

- a) Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- b) Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.
- c) Si la ayuda profesional no estuviese disponible para el estudiante, se podrán sugerir especialistas en salud mental y/o redes de apoyo públicas o privadas.
- d) Identificar si existen factores de riesgo en el contexto escolar que generen algún tipo de problema que deba ser abordado para favorecer el bienestar del estudiante.

Art. 487. COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Dirección del colegio citará a consejo de profesores, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores, entregando recomendaciones para apoyar al estudiante afectado y a sus compañeros. Se deberá mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.

Art. 488. TALLERES PARA PROMOVER ESTRATEGIAS DE SALUD MENTAL: La unidad Psicoeducativa o la Psicóloga del Ciclo desarrollará uno o más talleres para promover estrategias de salud mental con los compañeros del estudiante, indicando dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Art. 489. PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN: El procedimiento de reincorporación del estudiante al colegio será conversado y analizado con los padres, Psicóloga, el profesor jefe y el estudiante, para acordar en conjunto los apoyos que permitan una reincorporación positiva y acompañada.

TÍTULO XXXIX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

Art. 490. PROCEDIMIENTO APLICABLE: Se aplicará el siguiente protocolo ante un suicidio que le involucre un estudiante del colegio. La psicóloga del ciclo coordinará la activación del protocolo de forma inmediata.

Art. 491. INFORMACIÓN AL COLEGIO: Quien tome conocimiento suicidio de un o una estudiante debe informar a la Dirección del colegio de forma inmediata.

Art. 492. VERIFICACIÓN DE LO OCURRIDO: La Dirección deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

Art. 493. APLICACIÓN DE PLAN DE APOYO EN DUELO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA: A la brevedad posible la unidad psicoeducativa y el equipo de convivencia elaborarán e implementarán un “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa”, el cual será informado a los docentes y asistentes de la educación del colegio en un consejo extraordinario.

Art. 494. CONTENIDO DEL PLAN DE APOYO EN DUELO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA: El “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa” involucrará acciones de contención e información para el curso del estudiante fallecido, otros cursos del mismo ciclo, familias del ciclo y/o equipo docente en general. Este plan de apoyo en duelo para la comunidad, considerar las siguientes acciones siendo responsables de la implementación de estas acciones, Psicóloga del ciclo y el profesor jefe correspondiente:

i. Estudiantes:

- a) Ofrecerles la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- b) Informarles cómo conseguir ayuda y apoyo, dentro y fuera del colegio.

ii. Comunidad Educativa: docentes, educadoras, administrativos, auxiliares.

- a) La unidad psicoeducativa, será responsable de gestionar acciones que permitan contener e informar a la comunidad acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo a través de la red de apoyo pública o privada con la que cuente el colegio.
- b) Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar

estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a las Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos, página 55- Señales de Alertas).

Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

iii. Familias:

- a) Realizar reuniones con los padres, madres y apoderados de la comunidad, a través de los microcentros para dar cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar), y por sobre todo para informar sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos.
- b) Entregar información oficial, redes de apoyo y psicoeducación en duelo para quienes se vean afectados por el fallecimiento.